

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL **DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR MINISTERIO DE LEY POR EL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADA AUSENTE POR ENFERMEDAD: KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 28 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE **ES ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE PARA SU APROBACIÓN EL ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN ANUAL 2016-2017, FORMULADAS POR EL CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. **DE ENTERADA Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR RESGUARDARLO PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. ANDRÉS FERNÁNDEZ DEL VALLE LAISEQUILLA, SECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ACUSA DE RECIBO EL OFICIO ENVIADO POR ESTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO NÚM. 852 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA.**

3. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ACUSA DE RECIBO EL OFICIO ENVIADO POR ESTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO NÚM. 853 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA.**

4. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES,**

SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRAL AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 11213/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 11206/LXXIV, 11175/LXXIV, 11161/LXXIV, 11176/LXXIV, 11240/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 11180/LXXIV, 11202/LXXIV, 11261/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO SOLICITÓ EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, EL SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENE DICHO DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 11213/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, SIGNADO POR ÉL, C. JOSÉ LUIS CABAÑEZ LEAL, SECRETARIO DEL R.**

AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS; ASÍ COMO DE UNA INCONFORMIDAD PROCEDENTE Y NUEVO VALOR PARA LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, APROBÓ LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS; ASÍ COMO DE UNA INCONFORMIDAD PROCEDENTE Y NUEVO VALOR PARA LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1 **ESCRITO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017, SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS CABAÑEZ LEAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**
- 2 **ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 27 OCTUBRE DE 2017.**
- 3 **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**
- 4 **ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:**

NUMERO DE SESIÓN	FECHA
03/2017	30-JUN-17
04/2017	18-AGO-17
06/2017	13-OCT-17
08/2016	09-DIC-16
05/2017	03-OCT-17
06/2017	21-OCT-16
07/2016	02-DIC-16
08/2016	09-DIC-16
01/2017	24-FEB-17
02/2017	29-MAR-17
03/2017	30-JUN-17

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN LOS ARTÍCULOS 7, 13,15 Y 18 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SANTA CATARINA,**

NUEVO LEÓN, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS; ASÍ COMO DE UNA INCONFORMIDAD PROCEDENTE Y NUEVO VALOR PARA LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, RESPECTO LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS; ASÍ COMO DE UNA INCONFORMIDAD PROCEDENTE Y NUEVO VALOR PARA LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA **APROBACIÓN** DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.-** LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y

20, DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS; ASÍ COMO DE UNA INCONFORMIDAD PROCEDENTE Y NUEVO VALOR PARA LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CONFORME LO SIGUIENTE:

FRACCIONAMIENTOS APROBADOS

Acta No.	Expedientes	Nombre	Valor Aprobado por M2
06 21-oct-2016	10.-008-013	MISIÓN DE SANTA CATARINA 4º SECTOR 2ª ETAPA	HABITACIONAL \$ 1,800.00 M2 COMERCIAL \$ 2,000.00 M2 CATEGORÍA SEGUNDA
07 02-dic-2016	14-000-169 14-000-171 14-000-180	PARQUE INDUSTRIAL FINSA	VALOR DE CALLE \$1,200.00 M2 VALOR DE CENTRO DE MANZANA \$350.00 M2 CATEGORÍA SEGUNDA
07 02-dic-2016	10-008-013 10-008-203	MISIÓN DE SANTA CATARINA 4º SECTOR 3ª ETAPA	\$ 1,800.00 M2 CATEGORÍA SEGUNDA
08 09-dic-2016	11-001-021	GOSSLER PARK	\$ 1,500.00 M2 CATEGORÍA SEGUNDA
01 24-feb-2017	14-000-031 14-000-034 14-000-035 14-000-037	PARQUE INDUSTRIAL GONHER	\$ 450.00 M2 (VALOR DIRECTO MODIFICACIÓN DEL VALOR APROBADO EN ACTA 07/02-dic-2016)
01 24-feb-2017	12-002-684	REGIO PARQUE INDUSTRIAL SANTA CATARINA 2ª SECTOR	\$ 1,500.00 M2 SEGUNDA CATEGORÍA
02 29-mar-2017	16-001-098	LAS NUBES	\$ 2,100.00 M2 SEGUNDA CATEGORÍA
03 30-jun-2017	16-001-001	PRIVADA MONTEJO	\$ 3,000.00 M2 SEGUNDA CATEGORÍA
04 18-ago-2017	11-0001-070	PRIVADA SAN ANTONIO	HABITACIONAL \$ 1,800.00 M2 COMERCIAL \$ 2,000.00 M2 CATEGORÍA SEGUNDA
06 13-oct-2017	11-004-007	PARQUE 200	HABITACIONAL \$ 1,300.00 M2 COMERCIAL \$ 1,500.00 M2 INDUSTRIAL \$ 1,500.00 M2 SEGUNDA CATEGORÍA

INCONFORMIDAD

Acta No.	Expedientes	Nombre	Valor Aprobado por M2
08 09-dic-2016	17-037-038	REGIO FRANCA S.A. DE C.V.	\$ 10.00 M2 SEGUNDA CATEGORÍA

APROBACIÓN DE VALOR A LA AVENIDA

Acta No.	Región	Avenida	Valor Aprobado por M2
05 03-oct-2017	Avenida	AVENIDA MIGUEL ALEMÁN (TRAMO DE LA CALLE CUARZO HACIA EL SUR, HASTA LA CALLE ANTIGUO CAMINO A LA HUASTECA)	\$6,000.00

TRANSITORIO: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2018. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIENTE. SOLAMENTE PARA HACER NOTAR Y PEDIR EL APOYO EN EL SENTIDO FAVORABLE DE ESTE DICTAMEN. TODOS LOS MUNICIPIOS TIENEN DENTRO DE SUS FACULTADES ESTABLECER LOS NUEVOS VALORES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PERO TAMBIÉN UNA PARTE IMPORTANTE DENTRO DEL REGLAMENTO Y LA LEY SON LAS INCONFORMIDADES DE LOS CIUDADANOS, Y ESTO ES ALGO BIEN IMPORTANTE QUE DIFUNDAMOS POR QUE EXISTEN CADA QUE HAY DESARROLLO NUEVOS Y OTROS SE VAN REZAGANDO HAY PROPIEDADES INMUEBLES, PROPIEDADES DE PARTICULARES QUE VAN PERDIENDO VALOR Y QUE ESTO A TRAVÉS DEL TIEMPO LE PUEDE GENERAR MAYORES PAGOS, PERO ES IMPORTANTE QUE SEPAN TODOS LOS CIUDADANOS QUE SIEMPRE TIENEN LA ALTERNATIVA DE REVISAR EL VALOR CATASTRAL A LA

BAJA Y LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE ES LO QUE ESTAMOS HOY AVALANDO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR REVISIÓN Y HACER LOS AJUSTES EN SU CASO EN LA BAJA. ENTONCES HOY ESTAMOS VALIDANDO ESTOS AJUSTES A LA BAJA Y APOYANDO LA ECONOMÍA FAMILIAR DE TODOS ESOS INMUEBLES QUE HAN PERDIDO VALOR. ES CUANTO PRESIDENTE Y PIDO EL VOTO DE MIS COMPAÑEROS A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11213/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11206/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU**

ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 11206/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017, SIGNADO POR ÉL, C.C. LIC. CESAR ADRIÁN VALDEZ MARTÍNEZ Y LIC. OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2017, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, APROBÓ LOS VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES. ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1 ESCRITO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, SIGNADO POR LOS C.C. LIC. CESAR ADRIÁN VALDEZ MARTÍNEZ Y LIC. OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.
- 2 ACTA NÚMERO 103 CERTIFICADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 13 OCTUBRE DE 2017.
- 3 ACTAS NÚMERO 8, 9, 10,11 Y 12 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN LOS ARTÍCULOS 7, 13,15 Y 18 DE LA LEY DEL CATASTRO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR **LOS VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES PARA EL AÑO 2018**. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, RESPECTO A **LOS VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES PARA EL AÑO 2018**. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y

EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA **APROBACIÓN** DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.-** LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN A LOS VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES PARA EL AÑO 2018, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

FRACCIONAMIENTOS APROBADOS

ACTA	FECHA	COLONIA/FRACC.	VALOR UNITARIO POR M2	
			HABITACIONAL	COMERCIAL
8/MG/15-18	23-nov-16	VILLANOVA 4o SECTOR	\$1,300.00	N/A
8/MG/15-18	23-nov-16	PRIVALIA CUMBRES 2o SECTOR	\$3,000.00	N/A
8/MG/15-18	23-nov-16	MITRAS BICENTENERARIO SECTOR LIBERAL	\$1,200.00	N/A
8/MG/15-18	23-nov-16	PARAJE SAN JOSE SECTOR LOS PECES	\$1,200.00	N/A
9/MG/15-18	23-mar-17	SANTA MARIA 3er SECTOR 2da ETAPA	\$1.500.00	N/A
9/MG/15-18	23-mar-17	CUMBRES LA RIOJA ETAPA 2 SECTOR ANDALUCÍA	\$2,900.00	N/A
9/MG/15-18	23-mar-17	VALLE DE CUMBRES TERCER SECTOR	\$2,900.00	N/A
9/MG/15-18	23-mar-17	SANTORAL II ETAPAS 1 Y 2	\$2,900.00	N/A
10/MG/15-18	06-jun-17	HACIENDA DEL FRAILE PRIMERA ETAPA	\$1,000.00	N/A
10/MG/15-18	06-jun-17	LA MONTAÑA	\$2,900.00	N/A
10/MG/15-18	06-jun-17	MONTECILLO (ETAPA 5)	\$2,900.00	N/A
10/MG/15-18	06-jun-17	SANTA MARIA 3er SECTOR 2da ETAPA SECCIÓN A	\$1,500.00	\$2,000.00
11/MG/15-18	11-jul-17	EL CIELO ETAPA 1 Y 2	\$3,000.00	N/A

11/MG/15-18	11-jul-17	CUMBRES LA RIOJA ETAPA 3 SECTOR ASTURIA	\$3,000.00	N/A
11/MG/15-18	11-jul-17	SANTA MARIA 2do SECTOR	\$1,500.00	N/A
11/MG/15-18	11-jul-17	CUMBRES VERNAZZA	\$3,000.00	N/A
12/MG/15-18	24-ago-17	MONTENOVA (SECTOR ALBERDI, NUVEM, NUVOL Y BERLIN)	\$3,500.00	N/A
12/MG/15-18	24-ago-17	VALLE DE LINCON SECTOR MINAS	\$1,500.00	N/A

INCONFORMIDAD

ACTA	FECHA	EXP. CATASTRAL	RESOLUCIÓN
9/MG/15-18	23- mar-17	55-000-024	SE ACUERDA APLICAR UN DEMERITO DEL 32% AL VALOR APROBADO PARA LOS LOTES QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE URBANIZACIÓN ALGUNA (\$55.00/M2) QUEDANDO UN VALOR DE \$37.00/M2 PARA LA ZONA QUE PRESENTA MAYOR CANTIDAD DE AFECTACIONES VIALES Y/O DE SERVICIOS

TRANSITORIO: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2018. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS. CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. UNA DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS ES LA FORMULACIÓN DE SUS PROPUESTAS DE INCREMENTO EN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, NUEVOS FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS, ASÍ COMO DE CONSTRUCCIÓN PARA LUEGO REMITIRLOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS MISMOS. LOS ANTERIOR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO EN CUESTIONES FINANCIERAS Y EN BASE A ELLO SE CONSIDERA SI RESULTA NECESARIO O NO UN INCREMENTO EN SUS VALORES UNITARIOS DE SUELO. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, SE RECIBIÓ LA SOLICITUD DONDE SE REMITEN LOS VALORES DE USO DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, DICHA SOLICITUD CUMPLE CON LAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11206/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INTEGRA A LA SESIÓN EL C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11175/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 11175/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA **23 DE OCTUBRE DE 2017**, SIGNADO POR LA, C. **ING. NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO**, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LOS VALORES CATASTRALES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, APROBÓ LOS VALORES CATASTRALES UNITARIOS DEL SUELO Y

CONSTRUCCIONES APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.
ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1 ESCRITO DE FECHA **17 DE OCTUBRE DE 2017**, SIGNADO POR LA C. ING. NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.
- 2 ACTA NÚMERO 59 CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN LOS ARTÍCULOS 7, 13,15 Y 18 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR **LOS VALORES CATASTRALES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL**. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE

ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, RESPECTO A **LOS VALORES CATASTRALES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL**. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA **APROBACIÓN** DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO**.- LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN LOS VALORES CATASTRALES UNITARIOS DEL SUELO PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO DE SUELO A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS HORIZONTALES:

	Asuntos	Ex. Catastral	Valor Unitario Aprobado
	Aprobación de Valor Catastral para fraccionamiento de tipo Habitacional, Unifamiliar y Multifamiliar Horizontal de Urbanización inmediata con usos Mixto, Comercial y de Servicios Denominado “VISTAS DEL CARMEN”	54-000-116 54-000-117 54-000-018	\$1,200.00 M2 HABITACIONAL \$1,500.00 M2 COMERCIAL 2ª CATEGORÍA EN CONSTRUCCIÓN
	Aprobación de Valor Catastral para fraccionamiento de tipo Habitacional “ANTARES”.	51-000-211	\$1,000.00 M2 HABITACIONAL \$1,200.00 M2 COMERCIAL 2ª CATEGORÍA EN CONSTRUCCIÓN
	Aprobación de Valor Catastral para fraccionamiento de tipo Habitacional “VILLAS BUENA VISTA, 2º sector, 1era ETAPA”.	54-000-174	\$1,200.00 M2 HABITACIONAL \$1,500.00 M2 COMERCIAL 2ª CATEGORÍA EN CONSTRUCCIÓN
	Aprobación de Valor Catastral para fraccionamiento de tipo Habitacional “VILLAS DEL ARCO Sector 7”.	51-000-272 51-000-281	\$1,000.00 M2 HABITACIONAL \$1,300.00 M2 COMERCIAL 2ª CATEGORÍA EN CONSTRUCCIÓN
	Aprobación de Valor Catastral para fraccionamiento de tipo Habitacional “EL JARAL, 6ª ETAPA”.	51-000-143 51-000-144 51-000-234 51-000-354 51-000-355 51-000-356 51-000-357	\$1,200.00 M2 HABITACIONAL 2ª CATEGORÍA EN CONSTRUCCIÓN
	Aprobación de Valor Catastral para fraccionamiento de tipo Habitacional “PRIVADA LOS PRADOS 1er SECTOR”.	51-000-158	\$1,000.00 M2 HABITACIONAL 2ª CATEGORÍA

			EN CONSTRUCCIÓN
--	--	--	--------------------

TRANSITORIO: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2018. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, SE RECIBIÓ EN ESTE CONGRESO EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES CATASTRALES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PARA EL EJERCICIO 2018 PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA CATASTRAL. DURANTE SU REVISIÓN LA COMISIÓN DICTAMINADORA ENCONTRÓ QUE SE CUMPLEN CON TODOS LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CATASTRO EN SUS ARTÍCULO 7, 9, 20, ASÍ COMO LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIÓN XIII, XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. ES POR ELLO QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES YA REFERIDAS LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA DIO REVISIÓN A ESTA SOLICITUD PRESENTADA Y TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DEL CITADO MUNICIPIO TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL

PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO. GRACIAS”.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INTEGRA A LA SESIÓN LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11175/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11161/LXXIV Y 11176/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE

TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 11161/LXXIV Y 11176/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITOS DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017 Y 23 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO POR LOS SUSCRITOS, C.C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, SINDICA SEGUNDA Y C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DE LOS CUALES REMITE LA PROPUESTA DE LOS VALORES UNITARIOS POR METRO CUADRADO O HECTÁREA DE SUELO, APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DERIVADOS DE INCONFORMIDADES Y PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS O URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL AÑO 2017. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, APROBÓ LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS O URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL AÑO 2018. ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1 ESCRITO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, SIGNADO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, SINDICA SEGUNDA Y C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

- 2 ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 10 OCTUBRE DE 2017.
- 3 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
- 4 COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE SESIÓN	FECHA
10/2016	18-OCT-16
01/2017	07-MAR-17
02/2017	21-MAR-17
03/2017	21-ABR-17
04/2017	23-MAY-17
05/2017	11-JUL-17

CONSIDERACIONES: ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN LOS ARTÍCULOS 7, 13, 15 Y 18 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL

PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2017**, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LOS VALORES UNITARIOS POR METRO CUADRADO O HECTÁREA DE SUELO, APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, DERIVADOS DE INCONFORMIDADES Y PARA 4 NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, **LOS VALORES UNITARIOS POR METRO CUADRADO O HECTÁREA DE SUELO, APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, DERIVADOS DE INCONFORMIDADES Y PARA 4 NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018**. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN

DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.-** LA LXXIV LEGISLATURA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS POR METRO CUADRADO O HECTÁREA DE SUELO, APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, DERIVADOS DE INCONFORMIDADES Y PARA 4 NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018, CONFORME LO SIGUIENTE. VALORES UNITARIOS DE SUELO POR METRO CUADRADO O HECTÁREA, DERIVADOS DE INCONFORMIDADES CON EL VALOR CATASTRAL.**

ACTA NO	ASUNTOS	EX. CATASTRAL	VALOR UNITARIO APROBADO
10/2016	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: SESIÓN 10 DE FECHA 18/OCTUBRE/2016	11-015-063	\$630.00 M2
01/2017	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DE LOS EXPEDIENTES CATASTRALES: SESIÓN 01 DE FECHA 7/MARZO/2017	10-000-219 Y DEL 10-001-256 AL 10-001-270	\$2,850.00 M2
01/2017	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DE LOS EXPEDIENTES CATASTRALES: SESIÓN 01 DE FECHA 7/MARZO/2017	10-000-266 10-000-700 10-000-248 10-000-249 10-000-264 10-000-265	\$3,264,.00 M2 \$3,264.00 M2 \$1,306.00 M2 \$1,306.00 M2 \$1,306.00 M2 \$1,306.00 M2
	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DE LOS	14-070-001 AL 14-070-006	

01/2017	EXPEDIENTES CATASTRALES: SESIÓN 01 DE FECHA 7/MARZO/2017	14-070-017 14-070-021 14-070-023 14-070-026 14-070-027 14-070-028	\$7,560.00 M2
02/2017	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: SESIÓN 02 DE FECHA 21/MARZO/2017	10-000-179 10-000-208	\$12,171,600.00 HA
03/2017	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: SESIÓN 03 DE FECHA 14/ABRIL/2017	32-024-003	\$6,865.00 M2

03/2017	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: SESIÓN 03 DE FECHA 04/ABRIL/2017	32-023-020	\$6,865,.00 M2
03/2017	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: SESIÓN 03 DE FECHA 04/ABRIL/2017	10-000-237	\$75,000,000.00 HA
04/2017	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: SESIÓN 04 DE FECHA 23/MAYO/2017	32-035-012	\$6,760.00 M2
05/2017	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: SESIÓN 05 DE FECHA 13/JULIO/2017	32-024-014	\$6,865.00 M2

ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO DE SUELO A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS HORIZONTALES:

ACTA NO.	ASUNTOS	VALOR UNITARIO APROBADO
01/2017	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS 39 LOTES (37 LOTES UNIFAMILIARES Y 2 LOTES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA) DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL " LOS ENCINOS DE SAN AGUSTÍN PRIMER SECTOR ", EXP. CATASTRAL 10-000-151. SESIÓN 01 DE FECHA 07/MARZO/2017.	\$ 11,900.00 M2, 1ª CATEGORÍA
02/2017	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL " JARDINES DE SAN AGUSTÍN TERCER SECTOR 2ª ETAPA " (8 LOTES CON USO HABITACIONAL UNIFAMILIARES), EXPEDIENTES CATASTRALES: 10-000-073. SESIÓN 02 DE FECHA 21/MARZO/2017.	\$ 4,000.00 M2 1ª CATEGORÍA
04/2017	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL " LAS VELAS " (42 LOTES CON USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR), EXPEDIENTES CATASTRALES: 10-000-895. SESIÓN 04 DE FECHA 23/MAYO/2017.	\$ 15,100.00 M2 1ª CATEGORÍA
04/2017	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL " LAS MARIPOSAS " (43 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES), EXPEDIENTES CATASTRALES: 13-151-022. SESIÓN 04 DE FECHA 23/MAYO/2017.	\$ 12,700.00 M2 1ª CATEGORÍA

TRANSITORIO: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2018. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE**

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS DE ACUERDO EN TODO LO DICHO POR ESTE DICTAMEN”.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA A NOMBRE DE LOS DIPUTADOS DE LA LXXIV LEGISLATURA LE DESEA AL DIPUTADO ÁNGEL BARROSO, LO MEJOR HOY EN SU CUMPLEAÑOS. FELICIDADES DIPUTADO ÁNGEL BARROSO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “UNA FELICITACIÓN AL DIP. ÁNGEL BARROSO, POR MOTIVO DE SU CUMPLEAÑOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11161/LXXIV Y 11176/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11240/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

PROCEDIÓ EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, AUXILIADO EN LA LECTURA POR EL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO 11240/LXXIV, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CATARINA, GARCÍA, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, MINA, ABASOLO, HIGUERAS, HIDALGO, GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES. LOS EXPEDIENTES QUE FUERON TURNADOS A ESTA COMISIÓN, CONTIENEN LAS PROPUESTAS DE **PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018**, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO O BIEN LA CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO. ANEXANDO ADEMÁS EN ALGUNOS CASOS, LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO PARA QUE SEAN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR ESTE PODER LEGISLATIVO AL MOMENTO DE EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

I

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ **1,060,534,022.07** (MIL SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS 07/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR: \$ 93,947,656.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: \$ 197,818,616.99 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 99/100 M.N.); DERECHOS: \$ 59,271,969.84 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.); CONTRIBUCIONES SOBRE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS : \$ 10,964,939.50 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.); PRODUCTOS: \$ 2,463,858.53 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$ 28,040,470.21 (VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 21/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$ 668,026,511.00 (SEISCIENTOS

SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

II

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ **727,933,357.96** (SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: \$ 247,581,766.25 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.); DERECHOS: \$ 56,646,997.92 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.); PRODUCTOS: \$4,068,229.27 (CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 27/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$13,063,914.96 (TRECE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 96/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$ 406,572,449.96 (CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.).

III

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ 134,416,331.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE

MANERA: IMPUESTOS: \$ 16,010,921.00 (DIECISÉIS MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.; DERECHOS \$ 25,045,725.00 (VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS: \$ 14,042.00 (CATORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: \$ 1,832,227.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$ 1,073,092.00 (UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$ 50,284,645.00 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100) OTRAS APORTACIONES \$ 40,125,679 (CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ **167,845,682.78** (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: \$ 47,849,673.23 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 23/100; DERECHOS \$ 10,175,715.41 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 41/100 M.N.); PRODUCTOS: \$ 389,286.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$ 1,136,194.02 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$ 72,072,597.00 (SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES

\$33,441,015.52 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINCE PESOS 52/100 M.N.)

V

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ **214,030,097.32** (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR: \$ 12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: \$ 39,994,306.73 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 73/100 M.N.); DERECHOS: \$ 16,065,887.70 (DIEZ Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.); PRODUCTOS: \$ 3,497,897.12 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$ 1,206,373.25 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$ 141,265,632.52 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.).

VI

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ 2,380,102,002.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES

CIENTO DOS MIL DOS PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: \$ 995,368,705 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: \$ 77,043,220 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES: \$ 13,323,530 (TRECE MILLONES TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100) PRODUCTOS: \$ 58,462,637 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$ 64,747,709 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES : \$ 957,974,495 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); TENENCIA Y CONTROL VEHICULAR; 3,167,014 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) ; APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES \$ 209,673,330 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS 00/100M.N.); INGRESOS DIVERSOS; \$ 341,363 (TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 84,115,081.00** (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: \$ 9,127,127.00 (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: \$ 247,024.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: \$ 268,473.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$ 521,747.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES : \$ 64,929,172.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES \$ 7,829,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100); OTROS; \$ 1,192,538.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ **26,279,224.00** (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR: \$ **2,067,000.00** (DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: \$ 674,166.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: \$ 42,917.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: \$ 94,503.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$ 603,301.00 (SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES : \$ 22,797,337.00 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IX

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO

FISCAL 2018, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ **34,547,147.00** (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) ;TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: \$ 564,236.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA SEIS PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: \$ 222,253.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: \$ 551,637 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$ 442,837.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES: \$ 25,950,867.00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES \$ 6,273,982.00 (SÍES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100); OTROS INGRESOS; \$ 541,335.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100).

X

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ **75,418,233.71** (SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: \$ 858,458.26 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.); DERECHOS: \$ 636,687.84 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.); PRODUCTOS: \$ 2,314,619.12 (DOS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 12/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$ 275,776.15 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.); PARTICIPACIONES: \$ 56,118,136.53 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO

DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES \$ 15,192,969.89 (QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.): OTROS \$21,585.92 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/1000 M.N.).

XI

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ **188,981,964.66**(CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: \$ 11,153.535.95 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.); DERECHOS: \$ 4,329,207.93 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 93/100 M.N.); PRODUCTOS: \$ 319,790.86 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$ 251,901.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS 44/100 M.N.); PARTICIPACIONES: \$ 123,135,623.96 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES \$ 364,719.07 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 07/100); CONTRIBUCIONES DE VECINOS \$ 49,427,185.45 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.).

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE

PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉndonOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE CON SU APROBACIÓN, SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DICHO ORDENAMIENTO TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR

SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL 2016, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA CUAL EN SU CAPÍTULO “DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES”, COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;
- II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;
- III. DESTINO DE LOS RECURSOS;
- IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.

AUNADO AL ÚLTIMO PÁRRAFO, OBSERVAMOS QUE ALGUNAS SOLICITUDES PARA ACCEDER A LOS FINANCIAMIENTOS, NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA ANTES SEÑALADA, Y CONSIDERADO TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA

COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS QUE LA REVISIÓN DE CADA PROYECTO EN LO PARTICULAR, PERMITIRÍA PRESENTAR AL PLENO UNA PROPUESTA ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA MUNICIPIO, EN BASE A SU SOLICITUD. POR TODO LO ANTERIOR, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2018, A LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA, GARCÍA, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, MINA, ABASOLO, HIGUERAS, HIDALGO, Y GENERAL ZUAZUA DEL ESTADO, NUEVO LEÓN.

SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	197,818,617
DERECHOS	59,271,970
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES	10,964,940
PRODUCTOS	2,463,859
APROVECHAMIENTOS	28,040,470
PARTICIPACIONES	306,789,308
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	36,423,773
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	178,907,815
FONDO DESCENTRALIZADO	9,715,929
FORTASEG	24,413,299
APORTACIONES REGIONALES	60,000,000
APORTACIONES ESTATALES	51,776,387
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	966,586,366
FINANCIAMIENTO	0
INGRESOS DIVERSOS	
TOTAL INGRESOS	<u>966,586,366</u>

GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	247,581,766
DERECHOS	56,646,998
PRODUCTOS	4,068,229
APROVECHAMIENTOS	13,063,915
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	406,572,450
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	
FINANCIAMIENTO	0
TOTAL INGRESOS	<u>727,933,358</u>

EL CARMEN, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	16,010,921
DERECHOS	25,045,725
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES	14,042
PRODUCTOS	1,832,227
APROVECHAMIENTOS	1,073,092
PARTICIPACIONES	20,225,158
TENENCIA Y CONTROL VEHICULAR	0
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,245,013
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	21,923,504
FONDO DESCENTRALIZADO	4,890,970
APORTACIONES ESTATALES	0
TOTAL DE INGRESOS	<u>94,260,652</u>
OTRAS APORTACIONES	40,125,679
FINANCIAMIENTO	0
TOTAL INGRESOS	<u>134,386,331</u>

CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	47,849,673
DERECHOS	10,175,715
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES	0
PRODUCTOS	389,286
APROVECHAMIENTOS	1,136,194
PARTICIPACIONES	37,058,601
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,145,199
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	25,633,630
FONDO DESCENTRALIZADO	6,235,167
TOTAL DE INGRESOS	<u>131,623,466</u>
OTRAS APORTACIONES	33,441,015
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0
FINANCIAMIENTO	0
OTROS	2,781,201
TOTAL INGRESOS	<u>167,845,682</u>

SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	39,994,307
DERECHOS	16,065,888
PRODUCTOS	3,497,897
APROVECHAMIENTOS	1,206,373
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	141,265,633
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	<u>202,030,097</u>
FINANCIAMIENTO	0
TOTAL INGRESOS	<u>214,030,097</u>

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 20189
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	995,368,705

DERECHOS	77,043,220
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES	13,323,530
PRODUCTOS	58,462,637
APROVECHAMIENTOS	64,747,709
PARTICIPACIONES	957,974,495
TENENCIA Y CONTROL VEHICULAR	3,167,014
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	5,396,084
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	68,893,823
FONDO DESCENTRALIZADO	31,198,874
APORTACIONES ESTATALES	104,184,549
FINANCIAMIENTO	0
INGRESOS DIVERSOS	341,363
TOTAL INGRESOS	<u>2,380,102,003</u>

MINA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	9,127,127
DERECHOS	247,024
PRODUCTOS	268,473
APROVECHAMIENTOS	521,747
PARTICIPACIONES	52,004,691
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,191,867
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3,196,177
FONDO DESCENTRALIZADO	6,536,437
TOTAL DE INGRESOS	75,093,543
OTRAS APORTACIONES	7,829,000
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	
FINANCIAMIENTO	0
OTROS	1,192,538
TOTAL INGRESOS	<u>84,115,081</u>

ABASOLO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	674,166

DERECHOS	42,917
PRODUCTOS	94,503
APROVECHAMIENTOS	603,301
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	22,797,337
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	24,212,224
FINANCIAMIENTO	0
TOTAL INGRESOS	<u>26,279,224</u>

HIGUERAS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	564,236
DERECHOS	222,253
PRODUCTOS	551,637
APROVECHAMIENTOS	442,837
PARTICIPACIONES	20,279,381
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	659,334
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	881,576
FONDO DESCENTRALIZADO	4,130,576
TOTAL DE INGRESOS	27,731,830
OTRAS APORTACIONES	6,273,982
FINANCIAMIENTO	0
OTROS INGRESOS	541,335
TOTAL INGRESOS	<u>34,547,147</u>

HIDALGO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	858,458
DERECHOS	636,688
PRODUCTOS	2,314,619
APROVECHAMIENTOS	275,776
PARTICIPACIONES	40,435,182
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2,907,758
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	8,303,100
FONDO DESCENTRALIZADO	4,472,097
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	60,203,678

OTRAS APORTACIONES	15,192,970
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0
FINANCIAMIENTO	0
OTROS	21,586
TOTAL INGRESOS	<u>75,418,234</u>

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	11,153,536
DERECHOS	4,329,208
PRODUCTOS	319,791
APROVECHAMIENTOS	251,901
PARTICIPACIONES	42,819,179
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	5,276,687
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	35,077,685
FONDO DESENTRALIZADO	39,962,072
TOTAL DE INGRESOS	139,190,060
OTRAS APORTACIONES	364,719
CONTRIBUCION DE VECINOS	49,427,185
FINANCIAMIENTO	0
OTROS	0
TOTAL INGRESOS	<u>188,981,964</u>

ARTICULO SEGUNDO.- EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **ARTICULO TERCERO.-** CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN

AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y ARTÍCULOS 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO CUARTO.-** LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES, EN CASO DE REQUERIRSE SERÁN CONSIDERADAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2018. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INTEGRA A LA SESIÓN EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALICIA MARIBEL

VILLALÓN GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. HONORABLE ASAMBLEA. DE ACUERDO AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, UNA DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES LO RELATIVO A LAS LEYES HACENDARIAS Y DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA, SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, HIDALGO, HIGUERAS, GENERAL ZUAZUA, SALINAS VICTORIA, ABASOLO, MINA Y GARCÍA, NUEVO LEÓN. EN CUMPLIMIENTO CON ESTA NORMATIVA, LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA DIO REVISIÓN AL EXPEDIENTE 11240 EL CUAL CONTIENE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS ENVIADOS POR LOS MUNICIPIOS YA MENCIONADOS A ESTA SOBERANÍA. EN UNA ACCIÓN RESPONSABLE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINÓ APROBAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS SIN AUTORIZACIÓN DE DEUDA, DEBIDO A QUE SE REQUIERE CUMPLIMIENTOS A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, MISMOS QUE NO FUERON PRESENTADOS EN LAS SOLICITUDES; SIN EMBARGO SE DESTACA QUE EN CUALQUIER MOMENTO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS, LOS MUNICIPIOS PODRÁN SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO. SE PROCEDIÓ A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN ESTA COMISIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PROPUESTO POR LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA RESPECTO A LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS QUE LE COMPETEN A LA COMISIÓN Y ASIMISMO LOS INVITAMOS A CADA UNO DE USTEDES A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INTEGRA A LA SESIÓN EL C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA ES RESPALDAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN AL QUE SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TRATA EN ESPECIE DEL DECRETO QUE CONTIENE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 DE SANTA CATARINA, EL CARMEN, GARCÍA, CIÉNEGA DE FLORES, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, MINA, ABASOLO, HIGUERAS, HIDALGO Y GENERAL ZUAZUA; QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUIEN NOS HA PRESENTADO ESTE RESOLUTIVO A DISCUSIÓN. LO PRIMERO QUE SE OBSERVA ES QUE EN TODOS LOS CASOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA ACEPTA EL PROYECTO PRESUPUESTO APROBADO POR LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS ANTES MENCIONADOS EXCEPTO EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. LO ANTERIOR NOS PARECE UNA MEDIDA PERTINENTE CONSIDERANDO QUE SON LOS PROPIOS CUERPOS QUIENES CONOCEN MEJOR LA SITUACIÓN QUE PRIVA EN CADA MUNICIPIO, ES DECIR CUENTAN CON MEJORES ELEMENTOS PARA PROYECTAR SUS INGRESOS Y EGRESOS POR LO QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON ESTA POSTURA. CABE MENCIONAR QUE TODOS LOS MUNICIPIOS SOLICITAN LA APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO APOYADOS CON EL CABILDO VOTADOS POR AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES COMO LO MANDATA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; SIN EMBARGO NO SUSTENTAN SU SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS YA QUE NO INCLUYEN UN PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO DE LA DEUDA DEL DESTINO DEL RECURSO Y LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA. POR ESTA RAZÓN LEGAL FUE CONSENSO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO APROBAR LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO; SIN EMBARGO SE DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL TRANSCURSO DEL PRÓXIMO AÑO PRESENTEN LA SOLICITUD DE ENDEUDAMIENTO SUSTENTADA LEGALMENTE. POR LO ANTES

EXPUESTO LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTO EN ESTE CONGRESO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS CONVOCA A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11240/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11180/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTA A ESTE PLENO, EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, QUE HA SIDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE 11180/LXXIV**, CUYA MATERIA ES: SOLICITUD A ÉSTA SOBERANÍA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE LA COPROPIEDAD RURAL DENOMINADA “ZONA COMUNAL”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN; EL CUAL FUE PROPUESTO POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL.

ANTECEDENTES: PRIMERO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINA, NUEVO LEÓN, PROFESOR BUENAVENTURA TIJERINA CANTÚ, SUSCRIBE EL OFICIO: 084/2017-PM, DIRIGIDO A LA DIPUTADA KARINA MARLENE BARRÓN PERALES, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2017, Y FECHA DEL 20 DE OCTUBRE DE RECIBIDO, CON SELLO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO MARCADO A LAS 10:21 HORAS. EL OFICIO REFIERE AL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 44, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SOBRE EL VALOR CATASTRAL DE LA COPROPIEDAD RURAL DENOMINADA “ZONA COMUNAL”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, EL CUAL FUE PROPUESTO POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, A FIN DE APLICARLO DURANTE LOS PRÓXIMOS EJERCICIOS FISCALES; ADEMÁS DE QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, SUBSISTIRÁN LOS VALORES APROBADOS CON ANTERIORIDAD, RELATIVOS A LOS PREDIOS NO INCLUIDOS EN EL PROPIO ACUERDO. LO TURNAN PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 119, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 20 Y 23 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO. ANEXAN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, Y COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL. **SEGUNDO.-** ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 44, EN DONDE EN SU LISTA DE ASISTENCIA SE VERIFICA QUE 9-NUEVE DE SUS 9-NUEVE INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO, ASISTIERON Y LO RATIFICAN CON SU FIRMA. LA PROFESORA ESPERANZA

MARTÍNEZ CHAPA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA AL CABILDO QUE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO, ENVIÓ EL OFICIO N° 052-CT-10-2017, FECHADO EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RECIBIDO EN LA OFICINA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE, EN EL CUAL SE ANEXA COPIA DEL ACTA F-03-17 DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, EN LA CUAL SE VENTILARON ASUNTOS DEL MUNICIPIO, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO IV, SIENDO LO SIGUIENTE: APROBACIÓN DE VALOR CATASTRAL PARA LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES A LA ZONA RÚSTICA DELA COPROPIEDAD RURAL DENOMINADA “ZONA COMUNAL”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL DESPUÉS DE ANALIZAR LA ZONA, APROBÓ POR UNANIMIDAD UN VALOR CATASTRAL DE \$3,000.00 POR HECTÁREA, A LO QUE LA PROFESORA ESPERANZA MARTÍNEZ CHAPA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LO PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD. **TERCERO.-** COPIA DEL OFICIO CON N°: 052-CT-10-2017 DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DIRIGIDO AL PROFESOR BUENAVENTURA TIJERINA CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINA, NUEVO LEÓN, QUE CONTIENE COPIA DEL ACTA F-03-17 DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, EN DONDE SE DESCRIBE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL EL 23 DE MARZO DE 2017, QUE INICIÓ A LAS 12:00 HORAS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTANDO PRESENTES LOS SEIS INTEGRANTES, Y FIRMANDO EL ACTA DE LA SESIÓN, SOLAMENTE CINCO: LIC. BENITO ARÁMBULA AMAYA--PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL. CON RÚBRICA. ARQ. JAIME JAVIER CIENFUEGOS MORALES—SECRETARIO DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL. CON RÚBRICA. ARQ. MARCELA E. SALINAS RODRÍGUEZ—VOCAL DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL. CON RÚBRICA. ING. ADOLFO GARZA SALAZAR—VOCAL REPRESENTANTE DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L., A.C. CON RÚBRICA. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ GUAJARDO—VOCAL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DE N.L. CON RÚBRICA. C. ARMANDO VALDÉS QUINTANILLA—VOCAL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE

GENERAL ZUAZUA, N.L. SIN RÚBRICA. DESPUÉS DE ANALIZAR LA ZONA, LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, APRUEBA POR UNANIMIDAD EL VALOR CATASTRAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS) POR HECTÁREA, PARA LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES A LA ZONA RÚSTICA DE LA COPROPIEDAD RURAL DENOMINADA “ZONA COMUNAL”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES: PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN IV, INCISO C) A LA LETRA DICE: LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. **TERCERA.-** EL ARTÍCULO 119, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU PÁRRAFO CUARTO A LA LETRA DICE: LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. **CUARTA.-** LA LEY DEL CATASTRO EN SUS ARTÍCULOS 70., 180., 20 Y 23 NOS SEÑALAN:

ARTÍCULO 7o.- LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN. EN LOS

MUNICIPIOS EN QUE NO SE ESTÉ INTEGRADA LA JUNTA CATASTRAL MUNICIPAL, LA OPINIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, A LA **JUNTA CENTRAL CATASTRAL**.

ARTÍCULO 9o.- LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, TENDRÁ A SU CARGO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMITACIÓN DE REGIONES DE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, DIVIDIÉNDOLO EN ZONAS URBANAS Y RÚSTICAS; ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO LLEVARÁ EL REGISTRO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL, UTILIZANDO CON EL APOYO DE LOS MUNICIPIOS, LA FOTOGRAMETRÍA U OTROS MÉTODOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y CÁLCULO INDIVIDUAL O MASIVO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PUEDA CONOCER LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA FORMACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES PARA EL CONTROL Y VALUACIÓN EN MATERIA INMOBILIARIA.

ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO **A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE** DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA.

ARTICULO 23.- CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE NUEVOS

FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN. LOS VALORES QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINEN DEBERÁN CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ÁREAS ADYACENTES O PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES. UNA VEZ DETERMINADOS LOS VALORES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS Y ENTRARÁN EN VIGOR EN EL BIMESTRE SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN. LOS PARTICULARES INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DE LOS VALORES DETERMINADOS DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN, APLICÁNDOSE EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY.

QUINTA.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN V, QUE A LA LETRA DICE: TRATÁNDOSE DE NUEVOS VALORES CATASTRALES O MODIFICACIONES A LOS VALORES EXISTENTES, DEBERÁ REMITIRLOS A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CALENDARIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE ESTA A SU VEZ LOS PRESENTE AL R. AYUNTAMIENTO Y POSTERIORMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO. **SEXTA.-** UNA VEZ VERIFICADO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE Y REVISADA LA NORMATIVIDAD APLICABLE DESCRITA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, PODEMOS PRECISAR LO SIGUIENTE:

- ✓ EL AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN POR UNANIMIDAD DE SUS 9 INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO: 1 ALCALDE, 1 SÍNDICO Y 7 REGIDORES, APRUEBAN EL VALOR CATASTRAL PROPUESTO POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL DE \$3,000.00 POR HECTÁREA PARA LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES A LA ZONA RÚSTICA DE LA COPROPIEDAD RURAL DENOMINADA “ZONA COMUNAL” DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.
- ✓ LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL POR UNANIMIDAD DE SUS 6 INTEGRANTES: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL; UN VOCAL Y REPRESENTANTE DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L., A.C., UN

VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DE N.L. Y UN VOCAL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, APRUEBAN EL VALOR CATASTRAL DE \$3,000.00 POR HECTÁREA COMO VALOR CATASTRAL PARA LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES A LA ZONA RÚSTICA DE LA COPROPIEDAD RURAL DENOMINADA “ZONA COMUNAL”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN.

- ✓ SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN CON EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO, A TRAVÉS DE LA ARQ. MARCELA ELIZABETH SALINAS RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, QUIEN ELABORÓ EL ACTA F-03-17 Y CONFIRMÓ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS PROMOVENTES, AGREGANDO ADEMÁS QUE LA REGIÓN QUE CORRESPONDE A LOS PREDIOS DE LA ZONA ES LA REGIÓN 52, CON LOTES RÚSTICOS, CON VALOR CATASTRAL DE \$3,000.00 POR HECTÁREA.
- ✓ POR CONSIGUIENTE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU APROBACIÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XX, 47, 48 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL ARTÍCULO 119, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; DE LOS ARTÍCULOS 70., 180., 20 Y 23, DE LA LEY DEL CATASTRO; Y DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBA EL VALOR CATASTRAL** PARA LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES A LA ZONA RÚSTICA DE LA COPROPIEDAD RURAL DENOMINADA “**ZONA COMUNAL**”, LOTES RÚSTICOS CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN 52, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVA DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

REGIÓN	NOMBRE DE LA ZONA RÚSTICA DE LA COPROPIEDAD RURAL	VALOR CATASTRAL EN PESOS POR HECTÁREA	NÚMERO DEL ACTA DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL	FECHA DEL ACTA DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL
52	“ZONA COMUNAL”	\$3,000.00	F - 03 -17	06-SEPTIEMBRE-17

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2018. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. ES DE SEÑALAR QUE LA PRESENTE SOLICITUD PLANTEADA POR EL MUNICIPIO DE CHINA FUE PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, Y LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE REMITIDA A ESTE PODER LEGISLATIVO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE CATASTRO. DE MANERA ADICIONAL EL MUNICIPIO ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA QUE EL CABILDO CELEBRÓ EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN LA CUAL SE APROBÓ REMITIR A ESTA SOBERANÍA EL PRESENTE ASUNTO. EN ESE ORDEN DE IDEAS QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA CONFIARÁ SU VOTO FAVORABLE AL PRESENTE DICTAMEN A FIN DE QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRE EN OPORTUNIDAD DE INCREMENTAR SUS INGRESOS PROPIOS. SIN OTRO PARTICULAR LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS C.C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA Y COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, QUIENES SE INTEGRAN A LA SESIÓN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BUENOS DÍAS MESA DIRECTIVA Y YA ESCUCHÉ QUE LE MANDÓ SALUDOS A LAS PERSONAS QUE NOS VEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL CONGRESO, SI ESCUCHÉ AL DIPUTADO PRESIDENTE, YO TAMBIÉN APROVECHO PARA MANDARLE UN SALUDO A LAS PERSONAS QUE ME VEN AQUÍ EN SNAPCHAT. TENGAN USTEDES MUY BUENOS DÍAS, ESTAMOS POR LEER A FAVOR. EN EL SNAPCHAT SON POQUITOS, SON COMO UNOS CUATROCIENTOS. TENGAN USTEDES MUY BUENAS TARDES CIUDADANOS, AMIGOS DE LA PRENSA. LA INICIATIVA CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE QUE SON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL 7, 18, 20 Y 23 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, EL 9 Y EL 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO Y ADEMÁS EL CABILDO EN PLENO DE CHINA, NUEVO LEÓN APROBÓ POR UNANIMIDAD EL VALOR CATASTRAL DE EL PRESUPUESTO POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL DESCRITO EN SU ACTA F0317, ES POR ESO QUE NUESTRO VOTO VA SER A FAVOR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PUEDA TENER LAS BASES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, RECURSO PROPIO Y FUNDAMENTAL PARA DAR SERVICIOS PÚBLICOS A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO Y MOTIVO POR EL CUAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11180/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11202/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTA A ESTE PLENO, EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017, QUE HA SIDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE 11202/LXXIV**, CUYA MATERIA ES: SOLICITUD A ÉSTA SOBERANÍA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CUYOS VALORES FUERON APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LA SÍNDICA SEGUNDA LIC. EDNA

MAYELA SILVA ALEMÁN, SUSCRIBEN EL OFICIO NO. SFTM/295/2017 DIRIGIDO A LA DIPUTADA KARINA MARLENE BARRÓN PERALES, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017, Y FECHA DE RECIBIDO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017, CON SELLO Y FIRMA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO A LAS 10:57 HORAS. EN EL OFICIO SE MENCIONA QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE A ESTE CONGRESO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, LOS VALORES DE FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, AUTORIZADOS POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA QUINCUGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017. ADEMÁS ADJUNTA A ESTA SOLICITUD LO SIGUIENTE:

- 1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DE LOS VALORES DE FRACCIONAMIENTOS, APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
- 2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES LOS VALORES DE FRACCIONAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE JUÁREZ.
- 3.- ACTAS NÚMEROS 01/2017, 02/2017, 03/2017, Y 04/2017, EMITIDAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
- 4.- CD QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR DIGITALIZADA. CON EL PROPÓSITO DE SER APROBADA POR ESTE CONGRESO LA PROPUESTA DE VALORES DE FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- EL DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS CUATRO INTEGRANTES QUE LO FIRMAN AL FINAL:

C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA – PRESIDENTE

C. LIC. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES – SECRETARIO

C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA – VOCAL

C. DIANA PONCE GALLEGOS – VOCAL

QUEDANDO EL ACUERDO NO. 6 COMO SIGUE:

Acta	Fraccionamiento	Expediente catastral	Valor aprobado Habitacional por metro cuadrado	Valor aprobado Multifamiliar por metro cuadrado	Valor aprobado Comercial por metro cuadrado	Categoría
1	Privadas Los Fresnos	42) 61-000-020	1,000.00		1,200.00	Segunda
2	Valle Santa Isabel	42) 67-000-013, 67-000-267, 67-000-268, 67-000-076, 67-000-045, 67-000-238 y 67-000-253	1,600.00	1,400.00	2,000.00	Segunda
3	Fuentes de Las Concordias	42) 61-000-214	1,500.00			Segunda
3	Campestre el Tamux	42) 63-000-606	150.00			Tercera
4	Los Agaves	42) 61-000-029, 61-000-145, 61-000-146	1,500.00		1,800.00	Segunda
4	Praderas de Oriente 4to Sector	42) 62-000-048	1,400.00		1,800.00	Segunda

TERCERO.- ACTA CERTIFICADA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017, EN DONDE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE 14-CATORCE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS VALORES PARA

NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: SE APRUEBAN LOS VALORES PARA LOS FRACCIONAMIENTOS REFERENTES AL AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Acta	Fraccionamiento	Expediente catastral	Valor aprobado Habitacional por metro cuadrado	Valor aprobado Multifamiliar por metro cuadrado	Valor aprobado Comercial por metro cuadrado	Categoría
1	Privadas Los Fresnos	42) 61-000-020	1,000.00		1,200.00	Segunda
2	Valle Santa Isabel	42) 67-000-013, 67-000-267, 67-000-268, 67-000-076, 67-000-045, 67-000-238 y 67-000-253	1,600.00	1,400.00	2,000.00	Segunda
3	Fuentes de Las Concordias	42) 61-000-214	1,500.00			Segunda
3	Campestre el Tamux	42) 63-000-606	150.00			Tercera
4	Los Agaves	42) 61-000-029, 61-000-145 y 61-000-146	1,500.00		1,800.00	Segunda
4	Praderas de Oriente 4to Sector	42) 62-000-048	1,400.00		1,800.00	Segunda

TERCERO.- COPIAS DE LAS ACTAS NO. 01/2017 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2017; NO. 02/2017 DEL 07 DE JULIO DE 2017; NO. 03/2017 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 Y NO. 04/2017 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2017; EMITIDAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DONDE SE APRUEBAN LOS VALORES

CATASTRALES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS.

INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL ASISTENTES A LAS SESIONES:

C.P.A. DAVID JUAN GÓMEZ GARZA -- PRESIDENTE PROPIETARIO
C.P. EDUARDO MONTEMAYOR GONZÁLEZ – PRESIDENTE SUPLENTE
ARQ. JAIME CIENFUEGOS MORALES – VOCAL TITULAR
LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ GUAJARDO – VOCAL SUPLENTE
ARQ. ADOLFO FLORES RAMOS – VOCAL SUPLENTE

FIRMANTES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DONDE SE REVISAN Y APRUEBAN LOS VALORES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS:

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA

C.P.A. DAVID JUAN GÓMEZ GARZA - PRESIDENTE PROPIETARIO
C.P. EDUARDO MONTEMAYOR GONZÁLEZ – PRESIDENTE SUPLENTE

POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN

ARQ. JAIME CIENFUEGOS MORALES – VOCAL TITULAR

POR LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ GUAJARDO – VOCAL SUPLENTE

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L.

ARQ. ADOLFO FLORES RAMOS – VOCAL SUPLENTE

SE REVISLA LA INFORMACIÓN DE LAS ACTAS PARA CORROBORAR LA INFORMACIÓN DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y QUEDA COMO SIGUE:

Acta	Fraccionamiento	Expediente catastral	Valor aprobado Habitacional por metro cuadrado	Valor aprobado Multifamiliar por metro cuadrado	Valor aprobado Comercial por metro cuadrado	Categoría
1	Privadas Los Fresnos	42) 61-000-020	1,000.00		1,200.00	Segunda
2	Valle Santa Isabel	42) 67-000-013, 67-000-267, 67-000-268, 67-000-076, 67-000-045, 67-000-238 y 67-000-253	1,600.00	1,400.00	2,000.00	Segunda
3	Fuentes de Las Concordias	42) 61-000-214	1,500.00			Segunda
3	Campestre el Tamux	42) 63-000-606	150.00			Tercera
4	Los Agaves	42) 61-000-029, 61-000-145 y 61-000-146	1,500.00		1,800.00	Segunda
4	Praderas de Oriente 4to Sector	42) 62-000-048	1,400.00		1,800.00	Segunda

CONSIDERACIONES: PRIMERA.- LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XX, E LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN IV, INCISO C), A LA LETRA DICE:

LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.**

TERCERA.- EL ARTÍCULO 119, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU PÁRRAFO CUARTO A LA LETRA DICE:

LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.**

CUARTA.- LA LEY DEL CATASTRO EN SUS ARTÍCULOS 70., 180., 20 Y 23 NOS SEÑALA:

ARTÍCULO 7o.- **LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL** SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN.

EN LOS MUNICIPIOS EN QUE NO SE ESTÉ INTEGRADA LA JUNTA CATASTRAL MUNICIPAL, LA OPINIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, A LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL.

ARTÍCULO 9o.- LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, TENDRÁ A SU CARGO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMITACIÓN DE REGIONES DE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, DIVIDIÉNDOLO EN ZONAS URBANAS Y RÚSTICAS; ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO LLEVARÁ EL REGISTRO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL,

UTILIZANDO CON EL APOYO DE LOS MUNICIPIOS, LA FOTOGRAMETRÍA U OTROS MÉTODOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y CÁLCULO INDIVIDUAL O MASIVO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PUEDA CONOCER LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA FORMACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES PARA EL CONTROL Y VALUACIÓN EN MATERIA INMOBILIARIA.

ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA.

ARTICULO 23.- CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN. LOS VALORES QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINEN DEBERÁN CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ÁREAS ADYACENTES O PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES. UNA VEZ DETERMINADOS LOS VALORES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS Y ENTRARÁN EN VIGOR EN EL BIMESTRE SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN. LOS

PARTICULARES INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DE LOS VALORES DETERMINADOS DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN, APLICÁNDOSE EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY.

QUINTA.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN V, QUE A LA LETRA DICE:

TRATÁNDOSE DE NUEVOS VALORES CATASTRALES O MODIFICACIONES A LOS VALORES EXISTENTES, DEBERÁ REMITIRLOS A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CALENDARIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE ESTA A SU VEZ LOS PRESENTE AL R. AYUNTAMIENTO Y POSTERIORMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO.

SEXTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE Y REVISADA LA NORMATIVIDAD APLICABLE DESCRITA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, PODEMOS PRECISAR LO SIGUIENTE:

- ✓ EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN POR UNANIMIDAD DE 14 VOTOS A FAVOR DE SUS INTEGRANTES PRESENTES CON VOZ Y VOTO, APRUEBAN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS VALORES CATASTRALES PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE LOS SEIS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PUESTOS A CONSIDERACIÓN.
- ✓ LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES: POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA SU PRESIDENTE PROPIETARIO Y SU PRESIDENTE SUPLENTE; POR PARTE DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN SU VOCAL TITULAR; POR PARTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES SU VOCAL SUPLENTE Y POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L. SU VOCAL SUPLENTE, APRUEBAN LOS VALORES CATASTRALES DE LOS SEIS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PUESTOS A SU CONSIDERACIÓN.
- ✓ SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN EN TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, FRACCIONAMIENTOS APROBADOS 2017, EN INFORMACIÓN PÚBLICA, COINCIDIENDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS PROMOVENTES.

- ✓ POR CONSIGUIENTE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU APROBACIÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XX, 47, 48 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES QUE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL ARTÍCULO 119, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; DE LOS ARTÍCULOS 7o., 18o., 20 Y 23, DE LA LEY DEL CATASTRO; Y DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN LOS VALORES CATASTRALES DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE TIPO HABITACIONAL, MULTIFAMILIAR Y COMERCIAL SIGUIENTES: PRIVADAS LOS FRESNOS, VALLE SANTA ISABEL, FUENTES DE LAS CONCORDIAS, CAMPESTRE EL TAMUX Y PRADERAS DE ORIENTE 4TO. SECTOR,** UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

Número de Acta de la Junta Municipal Catastral y su fecha	Fraccionamiento	Expediente catastral	Valor aprobado Habitacional por metro cuadrado	Valor aprobado Multifamiliar por metro cuadrado	Valor aprobado Comercial por metro cuadrado	Categoría
01/2017 15-feb-17	Privadas Los Fresnos	42) 61-000-020	1,000.00		1,200.00	Segunda
02/2017 07-jul-17	Valle Santa Isabel	42) 67-000-013 42) 67-000-267 42) 67-000-268 42) 67-000-076 42) 67-000-045 42) 67-000-238 42) 67-000-253	1,600.00	1,400.00	2,000.00	Segunda
03/2017	Fuentes de Las	42) 61-000-214	1,500.00			Segunda

13-sep-17	Concordias					
03/2017 13-sep-17	Campestre el Tamux	42) 63-000-606	150.00			Tercera
04/2017 04-oct-17	Los Agaves	42) 61-000-029 42) 61-000-145 42) 61-000-146	1,500.00		1,800.00	Segunda
04/2017 04-oct-17	Praderas de Oriente 4to Sector	42) 62-000-048	1,400.00		1,800.00	Segunda

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2018. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS EL DICTAMEN QUE SE DERIVA DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE 11202/LXXIV QUE CONSISTE EN APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS CUYOS VALORES FUERON APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CUMPLEN CON LA NORMATIVA APLICABLE PARA APROBARLO. LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES APRUEBAN LOS VALORES CATASTRALES DE LOS FRACCIONAMIENTOS PUESTOS A CONSIDERACIÓN, DE IGUAL MANERA EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN POR UNANIMIDAD DE 14 VOTOS A FAVOR DE SUS INTEGRANTES PRESENTES CON VOZ Y VOTO APRUEBAN EL ACUERDO QUE ESTABLECEN LOS VALORES CATASTRALES PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

ESTO PERMITIRÁ AL MUNICIPIO OBTENER RECURSOS PROPIOS DE GRAN UTILIDAD PARA DAR SERVICIOS PÚBLICOS QUE TANTO RECLAMAN SUS HABITANTES. POR ELLO LOS CONMINO A VOTAR A FAVOR DEL DECRETO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE VALORES UNITARIOS DE SIETE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. LA PRESENTE SOLICITUD PRESENTA LOS VALORES UNITARIOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PROPUESTOS Y AVALADOS POR LA JUNTA CATASTRAL, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CATASTRO Y CON LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. DERIVADO DE LO ANTERIOR LA COMISIÓN DICTAMINADORA TUVO A BIEN APROBAR DICHA SOLICITUD, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. APROBAR LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PERMITEN A LOS MUNICIPIOS COBRAR EL IMPUESTO PREDIAL Y OBTENER RECURSOS PROPIOS PARA QUE LE AYUDEN A CUMPLIR CON LO QUE REQUIERE EL MUNICIPIO, LOS HABITANTES, LO QUE VIENEN SIENDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PROPORCIONAN A LOS HABITANTES DE SU MUNICIPIO, POR LO CUAL LOS INVITO A VOTAR A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11202/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11261/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

PROCEDIÓ EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ AUXILIADO EN LA LECTURA POR LOS C.C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ A DAR LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE**

11261/LXXIV, QUE CONTIENE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE PRESENTAN LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR GONZÁLEZ, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA, CON EL ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y RESOLUTIVO DE LOS ASUNTOS QUE NOS FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DICTAMEN, REMITIMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE: I.- ANTECEDENTES: LOS PROMOVENTES DE LOS QUINCE REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS, EN SUS OFICIOS DIRIGIDOS AL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MENCIONAN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO B), 100, FRACCIÓN VII, 175, 176 Y 190, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y DEL ARTÍCULO 128, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAN SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. ADEMÁS TAMBIÉN ANEXAN COPIA CERTIFICADA DE SUS ACTAS DE LA SESIÓN DEL CABILDO EN PLENO DE SUS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS, EN DONDE SE APRUEBAN POR MAYORÍA CALIFICADA SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS 2018 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. VERIFICANDO LOS EXPEDIENTES DE LOS QUINCE AYUNTAMIENTOS, OBSERVAMOS QUE CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA EN LA ENTREGA DE SUS SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LO CUAL SE PUEDE CONSTATAR EN EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE 10261/LXXIV, TURNADO A ESTA COMISIÓN. TAMBIÉN ANEXARON SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN FORMA DETALLADA MEDIANTE TABLAS, QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN:

I.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN.

AGUALEGUAS

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (MONTO EN PESOS)
1 IMPUESTOS	1'750,000
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1'733,806
1.7 ACCESORIOS	16,194
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	350,000
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O	253,141
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	95,898
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	961
5 PRODUCTOS	210,000
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	210,000
6 APROVECHAMIENTOS	140,000
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	140,000
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	57'900,000
8.1 PARTICIPACIONES	30'000,000
8.2 APORTACIONES	27'900,000
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1'800,000
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	1'800,000
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	62'150,000

II.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN.

CERRALVO

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (MONTO EN PESOS)
-----------	-----------------------------------

1 IMPUESTOS	4'202,691.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	170,000.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	3'394,061.00
1.7 ACCESORIOS	638,630.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	1'095,945.50
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	50,050.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	961,878.00
4.4 OTROS DERECHOS	84,017.50
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	643,592.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	643,592.00
6 APROVECHAMIENTOS	3'454,012.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3'454,012.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	54'892,825.36
8.1 PARTICIPACIONES	31'220,598.36
8.2 APORTACIONES	23'672,227.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	3'000,000.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	3'000,000.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	67'289,065.86

III.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN.

CHINA

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (EN PESOS)
1. IMPUESTOS	\$2'925,961
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
4. DERECHOS	\$255,639
5. PRODUCTOS	\$1'032,391
6. APROVECHAMIENTOS	\$52,049
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$128'749,702

0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$4'586,000
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	\$137'601,743

IV.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

DOCTOR GONZÁLEZ

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (MONTO EN PESOS)
1 IMPUESTOS	1'701,672.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	96,695.55
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1'547,729.40
1.7 ACCESORIOS	57,245.05
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	119,154.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	119,154.00
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	51,150.75
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	51,150.75
6 APROVECHAMIENTOS	48,990.90
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	48,990.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	30'227,722.35
8.1 PARTICIPACIONES	20'234,683.35
8.2 APORTACIONES	9'993,039.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2'500,000.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	2'500,000.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	34'648,690.00

V.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.

DOCTOR COSS

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (MONTO EN PESOS)
1 IMPUESTOS	603,372.22
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	571,990.91
1.7 ACCESORIOS	31,381.31
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	58,634.63
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,750.00
4.2 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	26,884.63
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
4.4 OTROS DERECHOS	30,000.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	89,098.83
6 APROVECHAMIENTOS	95,275.00
6.2 MULTAS	15,200.00
6.7 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	80,075.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	46'515,455.08
8.1 PARTICIPACIONES	30'519,667.60
8.2 APORTACIONES	15'995,787.48
9 CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
9.1 CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
10 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
10.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	47'361,835.76

VI.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN.

GENERAL BRAVO

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (EN PESOS)
IMPUESTOS	3'694,198.41
DERECHOS	1'808,289.44
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0.00
PRODUCTOS	791,139.93
APROVECHAMIENTOS	1'152,939.26
PARTICIPACIONES	33'634,448.09
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3'793,266.27
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3'282,730.56
FONDO DESCENTRALIZADO	5'089,771.47
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	53'246,783.42
OTRAS APORTACIONES	7'510,046.88
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0.00
OTROS	26'606,649.43
FINANCIAMIENTO	3'761,896.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	91'125,375.73

VII.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.

GENERAL TREVIÑO

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	359,301
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	355,251
1.7 ACCESORIOS	4,050
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	53,150

4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	16,000
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	16,000
6 APROVECHAMIENTOS	500,000
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	500,000
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	27'068,912
8.1 PARTICIPACIONES	11'191,402
8.2 APORTACIONES	15'877,510
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	\$28'997,363

VIII.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

	JUÁREZ
CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (EN PESOS)
IMPUESTOS	\$ 101'125,049.21
DERECHOS	\$ 38'656,986.93
PRODUCTOS	\$ 1'996,526.44
APROVECHAMIENTOS	\$ 13'614,090.62
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 155'392,653.20
PARTICIPACIONES	\$ 206'199,984.73
APORTACIONES ESTATALES	\$ 147'633,900.26
APORTACIONES FEDERALES	\$ 290'931,463.55
TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 644'765,258.54
INGRESOS ORDINARIOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 800'157,911.74
FINANCIAMIENTO	\$ 60'000,000.00

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	\$ 860'157,911.74
---	--------------------------

IX.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.

LOS ALDAMAS

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	301,111.58
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	278,300.24
1.7 ACCESORIOS	22,811.34
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	22,270.66
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	648.66
4.3 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	21,622.00
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	194,731.80
6 APROVECHAMIENTOS	5,665.00
7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	30'287,793.05
8.1 PARTICIPACIONES	21'332,999.01
8.2 APORTACIONES	8'954,794.04
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	\$30'811,572.09

X.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN.

LOS HERRERAS

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	230,635
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	226,585
1.7 ACCESORIOS	4,050
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	53,150
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	75,865
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	75,865
6 APROVECHAMIENTOS	475,825
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	475,825
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	33'666,619
8.1 PARTICIPACIONES	14'697,189
8.2 APORTACIONES	18'969,430
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	34'502,094

XI.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.

LOS RAMONES

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (EN PESOS)
IMPUESTOS	1'183,046.00
DERECHOS	219,305.02

PRODUCTOS	168,677.00
APROVECHAMIENTOS	0.00
PARTICIPACIONES	21'655,575.14
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2'836,990.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2'570,124.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	9'901,231.69
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	38'534,948.85
OTRAS APORTACIONES	0.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	38'534,948.85

XII.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.

MARÍN

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (EN PESOS)
IMPUESTOS	\$1'388,124.00
DERECHOS	\$353,326.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$1'455,436.00
APROVECHAMIENTOS	\$643,431.00
PARTICIPACIONES	\$31'702,582.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$773,294.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$3'269,118.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$5'003,417.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$44'588,728.00
OTRAS APORTACIONES	\$15'377,240.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS INGRESOS	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	\$59'965,968.00

XIII.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

MELCHOR OCAMPO

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (EN PESOS)
IMPUESTOS	320,360.14
DERECHOS	46,616.20
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0.00
PRODUCTOS	1'606,759.61
APROVECHAMIENTOS	207,212.53
PARTICIPACIONES	27'723,354.44
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	184,589.32
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	554,530.71
FONDO DESCENTRALIZADO	4'716,896.51
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	35'360,319.45
OTRAS APORTACIONES	26'745,204.63
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	1'500,000.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	\$63'605,524.08

XIV.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.

PARÁS

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	675,000
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
4 DERECHOS	50,000
5 PRODUCTOS	55,000
6 APROVECHAMIENTOS	20,000
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	42'400,000
8.1 PARTICIPACIONES	20'400,000
8.2 APORTACIONES	22'000,000

0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1'800,000
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	1'800,000
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	45'000,000

XV.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

PESQUERÍA

CONCEPTOS	PROYECTO 2018 (EN PESOS)
IMPUESTOS	32'758,655.58
DERECHOS	26'256,212.11
PRODUCTOS	602,950.00
APROVECHAMIENTOS	78'000,000.00
PARTICIPACIONES	30'224,345.71
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4'427,368.70
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	50'188,464.68
FONDO DESCENTRALIZADO	4'298,825.28
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	226'756,822.06
OTRAS APORTACIONES	85'284,477.00
FINANCIAMIENTO	25'821,148.30
OTROS	3'432,067.25
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	341'294,514.61

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS MUNICIPALES QUE LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ RECIBIDOS POR ESTE CONGRESO LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA

DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: **PRIMERA.-** A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS QUE EL EJERCICIO QUE TERMINA. Y EN SU FRACCIÓN XXXII, AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS CUANDO EN GARANTÍA SE AFECTEN INGRESOS O BIENES DEL ESTADO. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 128, SEÑALA: LOS AYUNTAMIENTOS, EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PRESENTARÁN AL CONGRESO SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA QUE, CON SU **APROBACIÓN** SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. **SEGUNDA.-** LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONA EN SU ARTÍCULO 33, PUNTO III, DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, INCISO B, APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE DEBERÁ REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE Y ENVIARLO PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE SE PRETENDA SURTA EFECTOS. EN LOS AÑOS EN QUE CORRESPONDA LA INSTALACIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SE DEBERÁ PRESENTAR EL REFERIDO PRESUPUESTO DE INGRESOS A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE DICHO AÑO; Y EN SU ARTÍCULO 100, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL FRACCIÓN VII, PROPORCIONAR, EN TIEMPO Y FORMA, AL

AYUNTAMIENTO, LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y DE INGRESOS; Y VIII. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL PROGRAMA FINANCIERO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL; ASIMISMO, EN SUS ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 175.- EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SOMETER ANUALMENTE, AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN, SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, O A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE EN LOS AÑOS EN QUE CORRESPONDA LA INSTALACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. DE NO REALIZARLO, EL CONGRESO DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL EL QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE.

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS SERÁ REMITIDO AL CONGRESO DEL ESTADO AL MAYOR DETALLE POSIBLE, EN CONJUNTO CON LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES QUE JUSTIFIQUEN EL COMPORTAMIENTO PROYECTADO DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 176.- LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SE DEBERÁN ELABORAR POR EL AYUNTAMIENTO CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES DE CARÁCTER GENERAL, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y EN BASE, ADEMÁS, A LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

DICHOS ANTEPROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS, SE DEBERÁN DE EMITIR CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

ARTÍCULO 190.- EL AYUNTAMIENTO, EN BASE A SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL, AL SOMETER AL CONGRESO DEL ESTADO LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, DEBERÁ PROPONER, EN SU CASO, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA FUNDAMENTAR SU PROPUESTA.

TERCERA.- ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. CONSIDERADO TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS QUE LA REVISIÓN DE CADA PROYECTO EN LO PARTICULAR, PERMITIRÍA PRESENTAR AL PLENO UNA PROPUESTA ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA EN TÉRMINOS GENERALES LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA CADA CASO. SIENDO ESTO ASÍ, SE EMPLEÓ LA ÚLTIMA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA PÚBLICA DISPONIBLE PARA CADA MUNICIPIO, SIENDO ESTA LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO FISCAL 2017 O EN SU CASO LOS INGRESOS REALES INDICADOS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 AL 2016. ADEMÁS DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS EN EL PEF 2018 Y LA INFORMACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ESTIMADA PARA LOS MUNICIPIOS DE LO QUE LES CORRESPONDE POR LA NUEVA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PUBLICADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015 (ESTO NO SE LOGRÓ OBTENER Y NO SE INCLUYÓ EN EL ANÁLISIS PARA EL PROYECTO DE LA COMISIÓN). ESTOS DATOS SIRVIERON COMO PARÁMETRO PARA CONOCER LA RAZONABILIDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS MUNICIPIOS. **CUARTA.-** EN LO REFERENTE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADA EL 26 DE MAYO DE 2015, EN EL **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN**

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; EN DONDE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN VIII; 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 108, PÁRRAFO CUARTO; 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEXTO; 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES; 73, CON UNA FRACCIÓN XXIX-W; Y 117, FRACCIÓN VIII, CON LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR LO RELEVANTE DE ESTA REFORMA QUE ES DE TOMARSE EN CUENTA EN LA EXPEDICIÓN DE ESTE DECRETO:

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 25. EL ESTADO VELARÁ POR LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEL SISTEMA FINANCIERO PARA COADYUVAR A GENERAR CONDICIONES FAVORABLES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN OBSERVAR DICHO PRINCIPIO.

ARTÍCULO 73. EL CONGRESO TIENE FACULTAD:

EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA, PARA:

- 3o. ESTABLECER EN LAS LEYES LAS BASES GENERALES, PARA QUE LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS PUEDAN INCURRIR EN ENDEUDAMIENTO; LOS LÍMITES Y MODALIDADES BAJO LOS CUALES DICHOS ÓRDENES DE GOBIERNO PODRÁN AFECTAR SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES PARA CUBRIR LOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DE PAGO QUE CONTRAIGAN; LA OBLIGACIÓN DE DICHOS ÓRDENES DE GOBIERNO DE INSCRIBIR Y PUBLICAR LA TOTALIDAD DE SUS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DE PAGO EN UN REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DE MANERA

OPORTUNA Y TRANSPARENTE; UN SISTEMA DE ALERTAS SOBRE EL MANEJO DE LA DEUDA; ASÍ COMO LAS SANCIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO CUMPLAN SUS DISPOSICIONES. DICHAS LEYES DEBERÁN DISCUTIRSE PRIMERO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN H DEL ARTÍCULO 72 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

40. EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA BICAMERAL COMPETENTE, ANALIZARÁ LA ESTRATEGIA DE AJUSTE PARA FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS, PLANTEADA EN LOS CONVENIOS QUE PRETENDAN CELEBRAR CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA OBTENER GARANTÍAS Y, EN SU CASO, EMITIRÁ LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, INCLUSIVE DURANTE LOS PERÍODOS DE RECESO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. LO ANTERIOR APLICARÁ EN EL CASO DE LOS ESTADOS QUE TENGAN NIVELES ELEVADOS DE DEUDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. ASIMISMO, DE MANERA INMEDIATA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, SERÁ INFORMADO DE LA ESTRATEGIA DE AJUSTE PARA LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO SUPUESTO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS QUE, EN SU CASO, CELEBREN LOS ESTADOS QUE NO TENGAN UN NIVEL ELEVADO DE DEUDA;

XXIX-W. PARA EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA QUE TENGAN POR OBJETO EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL, CON BASE EN EL PRINCIPIO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 25;

ARTÍCULO 79. LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN TENDRÁ A SU CARGO:

- I. FISCALIZAR EN FORMA POSTERIOR LOS INGRESOS, EGRESOS Y DEUDA; LAS GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, OTORQUE EL GOBIERNO FEDERAL RESPECTO

A EMPRÉSTITOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS; EL MANEJO, LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y DE LOS ENTES PÚBLICOS FEDERALES, ASÍ COMO REALIZAR AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS FEDERALES, A TRAVÉS DE LOS INFORMES QUE SE RENDIRÁN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.

TAMBIÉN FISCALIZARÁ DIRECTAMENTE LOS RECURSOS FEDERALES QUE ADMINISTREN O EJERZAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY FISCALIZARÁ, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE FISCALIZACIÓN O DE MANERA DIRECTA, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. EN EL CASO DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS CUYOS EMPRÉSTITOS CUENTEN CON LA GARANTÍA DE LA FEDERACIÓN, FISCALIZARÁ EL DESTINO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES QUE HAYAN REALIZADO LOS GOBIERNOS LOCALES. ASIMISMO, FISCALIZARÁ LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE DESTINEN Y SE EJERZAN POR CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, Y LOS TRANSFERIDOS A FIDEICOMISOS, FONDOS Y MANDATOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO.

LAS ENTIDADES FISCALIZADAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO CONTABLE, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN QUE LES SEAN TRANSFERIDOS Y ASIGNADOS, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PODRÁ SOLICITAR Y REVISAR, DE MANERA CASUÍSTICA Y CONCRETA, INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES AL DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN, SIN QUE POR ESTE MOTIVO SE ENTIENDA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ABIERTA NUEVAMENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO AL QUE PERTENECE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EXCLUSIVAMENTE CUANDO EL PROGRAMA, PROYECTO O LA EROGACIÓN, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO EN REVISIÓN ABARQUE PARA SU EJECUCIÓN Y PAGO DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES O SE TRATE DE REVISIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES. LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE, RESPECTIVAMENTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EMITA, SÓLO PODRÁN REFERIRSE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN.

LOS PODERES DE LA UNIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS DEMÁS ENTIDADES FISCALIZADAS FACILITARÁN LOS AUXILIOS QUE REQUIERA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y, EN CASO DE NO HACERLO, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY. ASIMISMO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, FIDEICOMISO, MANDATO O FONDO, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA, QUE RECIBAN O EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO. EN CASO DE NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, LOS RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

ARTÍCULO 108. LAS CONSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRECISARÁN, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO Y PARA LOS EFECTOS DE SUS RESPONSABILIDADES, EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS DE QUIENES DESEMPEÑEN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES POR EL MANEJO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y LA DEUDA PÚBLICA.**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.

.ARTÍCULO 117. LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PODRÁN CONTRATAR OBLIGACIONES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES DE CORTO PLAZO, SIN REBASAR LOS LÍMITES MÁXIMOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL QUE EXPIDA EL CONGRESO DE LA

UNIÓN. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, DEBERÁN LIQUIDARSE A MÁS TARDAR TRES MESES ANTES DEL TÉRMINO DEL PERIODO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN CONTRATARSE NUEVAS OBLIGACIONES DURANTE ESOS ÚLTIMOS TRES MESES.

ADEMÁS, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS QUE SE DERIVA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ANTERIORMENTE SEÑALADA, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2016, LA CUAL EN SU TÍTULO TERCERO, **DE LA DEUDA PÚBLICA Y LAS OBLIGACIONES**, CAPÍTULO I, DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, **DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A DEUDA PÚBLICA, Y NORMA EL PROCEDIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL PARA QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES AUTORICEN LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES.**

EN LO PARTICULAR EN SU ARTÍCULO 24 SEÑALA:

LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- V. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;
- VI. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;
- VII. DESTINO DE LOS RECURSOS;
- VIII. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.

AUNADO AL ÚLTIMO PÁRRAFO Y LO DEMÁS MENCIONADO QUE LE ANTECEDE, OBSERVAMOS QUE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS QUE INCLUYEN ENDEUDAMIENTO, NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA ANTES

SEÑALADA, Y PARA QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN CONSIDERAR DICHS INGRESOS POR FINANCIAMIENTO INTERNO DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, SE INCLUIRÁ EN EL DECRETO LO CORRESPONDIENTE PARA QUE EN CASO NECESARIO DE REQUERIR DEL ENDEUDAMIENTO, PRESENTEN SU SOLICITUD CON EL DEBIDO SOPORTE, PARA QUE SEA ESTUDIADA Y ANALIZADA POR ESTE CONGRESO Y EN SU CASO SER APROBADA. PARA EL CASO DE DEUDA A CONTRATAR PARA LIQUIDARSE ANTES DEL PERIODO DE SU ADMINISTRACIÓN, NO REQUIEREN DE EMITIR SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2018, A LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR GONZÁLEZ, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
1 IMPUESTOS	1'750,000
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1'733,806
1.7 ACCESORIOS	16,194
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0

4 DERECHOS	350,000
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O	253,141
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	95,898
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	961
5 PRODUCTOS	210,000
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	210,000
6 APROVECHAMIENTOS	140,000
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	140,000
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	57'900,000
8.1 PARTICIPACIONES	30'000,000
8.2 APORTACIONES	27'900,000
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	60'350,000

CERRALVO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
1 IMPUESTOS	4'202,691.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	170,000.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	3'394,061.00
1.7 ACCESORIOS	638,630.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	1'095,945.50
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE,	50,050.00

APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	961,878.00
4.4 OTROS DERECHOS	84,017.50
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	643,592.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	643,592.00
6 APROVECHAMIENTOS	3'454,012.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3'454,012.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	54'892,825.36
8.1 PARTICIPACIONES	31'220,598.36
8.2 APORTACIONES	23'672,227.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	64'289,065.86

CHINA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
2. IMPUESTOS	\$2'925,961
7. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
8. DERECHOS	\$255,639
9. PRODUCTOS	\$1'032,391
10. APROVECHAMIENTOS	\$52,049
9. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$128'749,702
1. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	\$133'015,743

DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
1 IMPUESTOS	1'701,672.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	96,695.55
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1'547,729.40
1.7 ACCESORIOS	57,245.05
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	119,154.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	119,154.00
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	51,150.75
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	51,150.75
6 APROVECHAMIENTOS	48,990.90
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	48,990.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	30'227,722.35
8.1 PARTICIPACIONES	20'234,683.35
8.2 APORTACIONES	9'993,039.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	32'148,690.00

DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
1 IMPUESTOS	603,372.22
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	571,990.91
1.7 ACCESORIOS	31,381.31
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	58,634.63
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,750.00
4.2 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	26,884.63
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
4.4 OTROS DERECHOS	30,000.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	89,098.83
6 APROVECHAMIENTOS	95,275.00
6.2 MULTAS	15,200.00
6.7 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	80,075.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	46'515,455.08
8.1 PARTICIPACIONES	30'519,667.60
8.2 APORTACIONES	15'995,787.48
9 CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
9.1 CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
10 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
10.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	47'361,835.76
---	----------------------

GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
IMPUESTOS	3'694,198.41
DERECHOS	1'808,289.44
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0.00
PRODUCTOS	791,139.93
APROVECHAMIENTOS	1'152,939.26
PARTICIPACIONES	33'634,448.09
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3'793,266.27
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3'282,730.56
FONDO DESCENTRALIZADO	5'089,771.47
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	53'246,783.42
OTRAS APORTACIONES	7'510,046.88
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0.00
OTROS	26'606,649.43
FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	87'363,479.73

GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
1 IMPUESTOS	359,301
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	355,251
1.7 ACCESORIOS	4,050

3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	53,150
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	16,000
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	16,000
6 APROVECHAMIENTOS	500,000
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	500,000
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	28'068,912
8.1 PARTICIPACIONES	12'191,402
8.2 APORTACIONES	15'877,510
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	\$28'997,363

JUÁREZ, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
IMPUESTOS	\$ 101'125,049.21
DERECHOS	\$ 38'656,986.93
PRODUCTOS	\$ 1'996,526.44
APROVECHAMIENTOS	\$ 13'614,090.62
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 155'392,653.20
PARTICIPACIONES	\$ 206'199,894.73
APORTACIONES ESTATALES	\$ 147'633,900.26

APORTACIONES FEDERALES	\$ 290'931,463.55
TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 644'765,258.54
INGRESOS ORDINARIOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 800'157,911.74
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	\$ 800'157,911.74

LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
1 IMPUESTOS	301,111.58
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	278,300.24
1.7 ACCESORIOS	22,811.34
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	22,270.66
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	648.66
4.3 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	21,622.00
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	194,731.80
6 APROVECHAMIENTOS	5,665.00
7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	30'287,793.05
8.1 PARTICIPACIONES	21'332,999.01

8.2 APORTACIONES	8'954,794.04
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	\$30'811,572.09

LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
1 IMPUESTOS	230,635
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	226,585
1.7 ACCESORIOS	4,050
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	53,150
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	75,865
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	75,865
6 APROVECHAMIENTOS	475,825
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	475,825
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	33'666,619
8.1 PARTICIPACIONES	14'697,189
8.2 APORTACIONES	18'969,430

0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	34'502,094

LOS RAMONES, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
IMPUESTOS	1'183,046.00
DERECHOS	219,305.02
PRODUCTOS	168,677.00
APROVECHAMIENTOS	0.00
PARTICIPACIONES	21'655,575.14
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2'836,990.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2'570,124.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	9'901,231.69
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	38'534,948.85
OTRAS APORTACIONES	0.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	38'534,948.85

MARÍN, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
IMPUESTOS	\$1'388,124.00
DERECHOS	\$353,326.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$1'455,436.00

APROVECHAMIENTOS	\$643,431.00
PARTICIPACIONES	\$31'702,582.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$773,294.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$3'269,118.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$5'003,417.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$44'588,728.00
OTRAS APORTACIONES	\$15'377,240.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS INGRESOS	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	\$59'965,968.00

MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
IMPUESTOS	320,360.14
DERECHOS	46,616.20
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0.00
PRODUCTOS	1'606,759.61
APROVECHAMIENTOS	207,212.53
PARTICIPACIONES	27'723,354.44
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	184,589.32
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	554,530.71
FONDO DESCENTRALIZADO	4'716,896.51
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	35'360,319.45
OTRAS APORTACIONES	26'745,204.63
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	\$62'105,524.08

PARÁS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(MONTO EN PESOS)
1 IMPUESTOS	675,000
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
4 DERECHOS	50,000
5 PRODUCTOS	55,000
6 APROVECHAMIENTOS	20,000
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	42'400,000
8.1 PARTICIPACIONES	20'400,000
8.2 APORTACIONES	22'000,000
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	43'200,000

PESQUERÍA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CONCEPTOS	(CIFRAS EN PESOS)
IMPUESTOS	32'758,655.58
DERECHOS	26'256,212.11
PRODUCTOS	602,950.00
APROVECHAMIENTOS	78'000,000.00
PARTICIPACIONES	30'224,345.71
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4'427,368.70
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	50'188,464.68
FONDO DESCENTRALIZADO	4'298,825.28
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	226'756,822.06
OTRAS APORTACIONES	85'284,477.00

FINANCIAMIENTO	0.00
OTROS	3'432,067.25
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2018	315'473,366.31

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES O INFERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS UTILIZADOS PARA SUS ESTIMACIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PODRÁ AFECTARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 15, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; Y DEL CAPÍTULO III, DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO TERCERO.-** CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO, MÁS SUS ACCESORIOS FINANCIEROS, ACUDIRÁN ANTE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; DE LOS ARTÍCULOS 22, 23, 24, 25 Y 26, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; Y LOS DEMÁS RELATIVOS A LOS REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ÚLTIMA NORMATIVIDAD. **ARTÍCULO CUARTO.-** LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS APROBADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, NO INCLUYEN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LOS MONTOS QUE SE

ALCANCEN EN CASO DE REQUERIRSE, SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2018. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE NUESTRO COMPAÑERO QUERIDO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA CONSISTE EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE QUINCE AYUNTAMIENTOS DE NUESTRO ESTADO, EN CADA UNO DE LOS CASOS NOS FUERON REMITIDOS EN TIEMPO Y FORMA COPIA CERTIFICADAS DE CADA UNA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO EN PLENO DE SUS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS EN LAS CUALES FUERON APROBADAS SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS 2018. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL EL CUAL A LA LETRA DICE: *ARTÍCULO 175: EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SOMETER ANUALMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO O MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE EN LOS AÑOS QUE CORRESPONDA A LA INSTALACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE NO REALIZARLO EL CONGRESO DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL EL QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE*

ESTIMEN PERTINENTES SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS SERÁ REMITIDO AL CONSEJO DEL ESTADO EN MAYOR DETALLE POSIBLE EN CONJUNTO CON LOS ELEMENTOS DE JUICIOS SUFICIENTES QUE JUSTIFIQUEN EL COMPORTAMIENTO PROYECTADO DE LOS MISMOS. EN ESTE SENTIDO TENEMOS QUE LAS PROPUESTAS REMITIDAS POR LOS MUNICIPIOS QUE COMPETEN A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA MUNICIPAL FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y EVALUADAS POR QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA, ACORDANDO APROBAR LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS. POR LOS MOTIVOS ANTES MENCIONADOS Y SEÑALADOS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DERIVADO DEL EXPEDIENTE 11261/LXXIV QUE CONTIENE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE PRESENTAN LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR GONZÁLEZ, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMA, LOS HERRERA, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN; FUE REVISADO CON EXHAUSTIVIDAD PARA CORROBORAR QUE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU APROBACIÓN. LOS QUINCE MUNICIPIOS CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III INCISO B), 100 FRACCIÓN VII, 175, 176 Y 190 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FALTÁNDOLES SOPORTAR LA PARTE CORRESPONDIENTE A SUS TECHOS DE ENDEUDAMIENTO PROPUESTOS AL NO INVOCARLO LO PREVISTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS,

SUS REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS DERIVADOS DE LA MISMA POR LO CUAL SE CONSIDERÓ PERTINENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA DE INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 SIN INCLUIR INGRESOS POR ENDEUDAMIENTO QUEDANDO A SALVO SUS DERECHOS DE SOLICITARLOS CUMPLIENDO CON LOS DISPOSITIVOS APLICABLES PARA SU CONSIDERACIÓN DURANTE EL TRANCURSO DEL EJERCICIO FISCAL 2018. LOS QUINCE MUNICIPIOS ANEXAN COPIA CERTIFICADA DE SUS ACTAS DE LA SESIÓN DE CABILDO EN PLENO DE SUS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS EN DONDE SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICARAN SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE 2018 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. ASIMISMO LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN LO PARTICULAR EN SU ARTÍCULO 24 SEÑALA LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE: PRIMERO.- MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR. SEGUNDO.- PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO. TERCERO.- DESTINO DE LOS RECURSOS. CUARTO.- EN SU CASO LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN. AUNADO AL ÚLTIMO PÁRRAFO Y LO DEMÁS MENCIONADO QUE LE ANTECEDEN OBSERVAMOS QUE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS QUE INCLUYEN ENDEUDAMIENTO NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA ANTES SEÑALADA Y PARA QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN CONSIDERAR DICHS INGRESOS POR FINANCIAMIENTO INTERNO DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS SE INCLUIRÁ EN EL DECRETO LO CORRESPONDIENTE PARA QUE EN CASO NECESARIO DE REQUERIR DEL ENDEUDAMIENTO PRESENTEN SU SOLICITUD CON EL DEBIDO SOPORTE PARA QUE SEA ESTUDIADA Y ANALIZADA POR ESTE CONGRESO Y EN SU CASO SER APROBADA. PARA EL CASO DE DEUDA A CONTRATAR PARA LIQUIDAR SALDOS ANTES DEL PERÍODO DE SU ADMINISTRACIÓN NO REQUIEREN DE EMITIR SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS,

POR LO QUE REQUIERO A VOTAR A FAVOR DE ESTE DECRETO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA ES RESPALDAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN AL QUE SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TRATA EN LA ESPECIE DEL DECRETO QUE CONTIENE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 DE AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR GONZÁLEZ, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMA, LOS HERRERA, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL AUTORA DEL RESOLUTIVO A DISCUSIÓN. LO PRIMERO QUE SE OBSERVA ES QUE EN TODOS LOS CASOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA ACEPTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO APROBADOS POR LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS ANTES MENCIONADOS, EXCEPTO EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. LO ANTERIOR NOS PARECE UNA MEDIDA PERTINENTE CONSIDERANDO QUE SON LOS MISMOS CUERPOS EDILICIOS QUIENES CONOCEN MEJOR LA SITUACIÓN QUE PRIVE EN CADA MUNICIPIO, ES DECIR CUENTAN CON MAYORES ELEMENTOS PARA PROYECTAR SUS INGRESOS Y EGRESOS, POR LO QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON ESTA POSTURA. CABE MENCIONAR QUE TODOS LOS MUNICIPIOS SOLICITAN LA APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO APOYADOS EN ACUERDOS DE CABILDO VOTADOS POR AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES COMO LO MANDATA LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; SIN EMBARGO NO SUSTENTAN SU SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS YA QUE NO INCLUYEN EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO DE LA DEUDA, EL DESTINO DEL RECURSO Y LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA. POR ESTA RAZÓN LEGAL FUE CONSENSO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO APROBAR LA

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO, SIN EMBARGO SE DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL TRANCURSO DEL PRÓXIMO AÑO PRESENTEN LA SOLICITUD DE ENDEUDAMIENTO SUSTENTADA LEGALMENTE. POR LO ANTES EXPUESTO LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTO EN ESTE CONGRESO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS CONVOCO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS QUE APROBAREMOS A LOS QUINCE MUNICIPIOS QUE CORRESPONDE A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LES PERMITE PLANEAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN CASO DE QUE REQUIERAN DE ALGÚN FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO PARA PROYECTOS PÚBLICOS PRODUCTIVOS PRESENTARÍAN SU SOLICITUD CUMPLIENDO CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN. POR LO CUAL LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS

DIPUTADOS, ACUDIMOS A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CONTIENE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LOS MUNICIPIOS DE AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR GONZÁLEZ, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMA, LOS HERRERA, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN; LA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINÓ APROBAR LOS PROYECTOS DE INGRESOS SIN FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO, ESTO A FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS REALICEN SU SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS APEGADAS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA. CABE SEÑALAR QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERON CON LOS ASPECTOS LEGALES Y FINANCIEROS POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SE APRUEBA EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN SOLICITANDO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA SE MANIFIESTAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018 QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR GONZÁLEZ, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMA, LOS HERRERA, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA. LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL HACE REFERENCIA AL CONJUNTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y PATRIMONIALES DE QUE DISPONE EL GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. EL OBJETO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES ES LOGRAR UNA ADECUADA, EFICIENTE Y SEGURA OPERACIÓN ECONÓMICA. CADA AÑO LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN ELABORAR SU PROYECTO DE INGRESOS Y ENVIARLO A ESTE HONORABLE CONGRESO PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN. EL GOBIERNO MUNICIPAL OBTIENE SUS INGRESOS MEDIANTE EL COBRO POR LOS CONCEPTOS DE IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE

MEJORA, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS; CONSIDERANDO ESTE ÚLTIMO LOS FONDOS, PROGRAMAS Y CONVENIOS FEDERALES, ASÍ COMO TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS Y OTROS INGRESOS. SU IMPORTANCIA VA EN FUNCIÓN DEL EQUILIBRIO DE CUANTO SE RECAUDE, LO QUE SE DESTINE A SUFRAGAR LOS GASTOS EN OBRA Y SERVICIOS QUE REQUIERE LA CIUDADANÍA. EN ESE SENTIDO ES QUE NOS DECLARAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11261/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SESIÓN

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 9955/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN MENCIONADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIPUTADO JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA** POR ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PRESENTE ASUNTO SE RE TURNÓ DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9955/LXXIV, DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2016, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR C. DIPUTADA LILIANA TIJERINA CANTÚ, C. DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ADICIONAR UN CAPÍTULO OCTAVO BIS

DENOMINADO “DE LAS EMPRESAS SOCIALMENTE COMPROMETIDAS CON LAS EDUCACIÓN DE SUS TRABAJADORES” CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES *LOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE EL REZAGO EDUCATIVO EN NUESTRA ENTIDAD ES SIGNIFICATIVO, DE ACUERDO AL CENSO DEL INEGI DEL 2010 QUE REFIERE 958 MIL PERSONAS QUE REPRESENTAN EL 28.8% DE LA POBLACIÓN DE 15 O MÁS AÑOS, ESTÁN EN SITUACIÓN DE “REZAGO EDUCATIVO” ESTO ES; QUE NO CONCLUYERON ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA: DE LOS CUALES 73,242 PERSONAS QUE REPRESENTAN UN 2.2% DE LA POBLACIÓN SON ANALFABETAS, SIN PRIMARIA SON 282,141 PERSONAS QUE REPRESENTAN EL 8.5%, SIN SECUNDARIA SON 602,652 QUE REPRESENTA EL 18.1%; SON HOMBRE Y MUJERES, QUE POR NO TENER LOS ESTUDIOS BÁSICOS SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y DESVENTAJA AL ENFRENTARSE AL MERCADO LABORAL, CON INGRESOS PROMEDIOS BAJOS; AUNQUE NUESTRO ESTADO OCUPA EL SEGUNDO LUGAR DE TODOS LOS ESTADOS CON MENOS REZAGO EDUCATIVO, EXISTE EL RIESGO DE QUE DICHA SITUACIÓN SE AGRAVE O INCREMENTE POR LA GRAN CANTIDAD DE PERSONAS QUE MIGRAN A NUESTRO ESTADO EN BUSCA DE UN MEJOR FUTURO, ASÍ COMO GRUPOS INDÍGENAS EN CONDICIONES DE TOTAL REZAGO EDUCATIVO, SITUACIÓN QUE CONTRASTA CON UN ESTADO VANGUARDISTA COMO LO ES NUEVO LEÓN Y PUNTA DE LANZA EN EL RUBRO EDUCATIVO. POR TAL MOTIVO, LOS PROMOVENTES ESTÁN CONVENCIDOS DE OFRECER A PERSONAS DE 15 O MÁS AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE REZAGO EDUCATIVO, SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA CON EL MEVYT (MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO), ASÍ COMO SERVICIOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y APRENDIZAJES EN ESOS NIVELES. POR LO YA EXPUESTO, ES QUE SOLICITAN QUE LOS PATRONES, YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES SEAN SUJETAS A RECIBIR ESTÍMULOS FISCALES CUANDO CONTRATEN PERSONAL CON REZAGO EDUCATIVO EN EL NIVEL BÁSICO, COMPROMETIÉNDOSE CON ESTO A QUE*

TERMINE SU INSTRUCCIÓN BÁSICA Y EN EL SUPUESTO DE TENER PERSONAL EN ESTA SITUACIÓN, OPERE A FAVOR DE LA EDUCACIÓN DE ÉSTOS. EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS PATRONES QUE CONTRIBUYAN A QUE SUS TRABAJADORES APRENDAN A LEER Y ESCRIBIR O CONCLUYAN SU EDUCACIÓN BÁSICA, Y ES AQUÍ DONDE EL GOBIERNO ESTATAL PODRÁ OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES, REDUCIENDO EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE IMPULSEN LA EDUCACIÓN BÁSICA. EL PROMOVER Y LOGRAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A FIN DE BRINDAR UNA ALTERNATIVA EDUCATIVA A LA POBLACIÓN DE ARRIBA DE 18 AÑOS QUE NO HAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN BÁSICA, PARA CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y A SU DESARROLLO SOCIAL, INVOLUCRÁNDOSE EN ESTE PROGRAMA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SOCIALMENTE COMPROMETIDAS EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN. LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUEDEN SER PROPORCIONADOS DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL PATRÓN. ES POR ELLO QUE SE PRESENTA ANTE ESTE CONGRESO, UNA INICIATIVA DE REFORMA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE BRINDEN APOYOS A LAS PERSONAS QUE NO HAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA O SON ANALFABETAS, DICHO INCENTIVO DE DEDUCCIÓN APLICARÍAN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA; TODO ESTO CON EL COMPROMISO DE ATENDERLOS DENTRO DE LAS EMPRESAS; LO ANTERIOR BRINDANDO UN ESPACIO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DONDE LABORAN, OTORGANDO FACILIDADES EN TIEMPO Y LOS BENEFICIOS O INCENTIVOS QUE CONSIDERE PERTINENTES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. ESTA ALTERNATIVA ES RECOMENDABLE SE LLEVE A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN NUEVO LEÓN. CON LA CONVICCIÓN QUE DE OTORGARLE EL INCENTIVO FISCAL DE UN 50% DE DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA APLICABLE ÚNICAMENTE AL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTA CONDICIÓN, A TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE APOYEN A SUS TRABAJADORES A CONCLUIR SUS ESTUDIOS, LOS BENEFICIOS SERÁN MUCHOS, YA QUE NO SOLO CUMPLIRÍAN ESTE REQUISITO, SINO TAMBIÉN SE DARÍA CUMPLIMIENTO AL INTEGRAR LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA SUS TRABAJADORES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN SEÑALADOS POR LA SECRETARÍA

*DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE ESTA MANERA LOS TRABAJADORES ALCANZARÁN APTITUDES PARA SU SUPERACIÓN, PUDIENDO ACCEDER CON MAYOR FACILIDAD A LAS CAPACITACIONES, LO CUAL REDUCE LA ROTACIÓN DEL PERSONAL Y SOBRE TODO EL TRABAJADOR RECONOCERÁ EL APOYO QUE SE LE BRINDA, COMPROMETIÉNDOSE CON SU EMPRESA YA QUE LO APOYA CON SU EDUCACIÓN. POR ELLO, LO QUE PRETENDEN CON ESTA REFORMA, ES QUE SE LES BRINDEN EN PRIMERA INSTANCIA LA OPORTUNIDAD A TODOS LOS CIUDADANOS DE CULMINAR SUS ESTUDIOS, QUE POR DIVERSAS RAZONES NO PUDIERON TERMINAR, YA SEA PORQUE NO TUVIERON ACCESO A UNA ESCUELA EN SU LUGAR DE ORIGEN, PORQUE FUE PRIORIDAD APOYAR ECONÓMICAMENTE Y DEJARON DE ESTUDIAR PARA COMENZAR A LABORAR, OBTENER DINERO Y LLEVARLO A SUS HOGARES, O BIEN PORQUE NO CONTABAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CONTINUAR ACADÉMICAMENTE. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES:*

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES COMPETENTE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXIII, **INCISO C)**, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN SU ARTÍCULO 68, SE EXPONE QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA Y COMPETENTE, SIENDO PARTE DE UNA PRERROGATIVA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO POR PARTE DE ESTA CIUDADANÍA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTICULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

ASÍ BIEN, DE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA MAGNA, ES COMPETENCIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN PÚBLICA, EL DEPORTE Y TODO AQUELLO QUE POR FIN, TENGA LA PROSPERIDAD EN TODOS LOS RAMOS A FIN DE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

XIV.- PROMOVER E IMPULSAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE, Y EL ENGRANDECIMIENTO DE TODOS LOS RAMOS DE PROSPERIDAD EN GENERAL;

ASÍ MISMO DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTABLECE COMO PRERROGATIVA DE TODO CIUDADANO NEOLONÉS, QUE EL ESTADO REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN BASE A UN MEJORAMIENTO CONSTANTE Y DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO A EFECTO DE LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 3.-

.....
.....
.....

LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SERÁ DE CALIDAD CON BASE EN EL MEJORAMIENTO CONSTANTE Y EL MÁXIMO LOGRO ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS, GRATUITA Y TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL A LA VEZ EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA. ASÍ MISMO, CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, A FIN DE FORTALECER EL APRECIO Y RESPETO POR LA DIVERSIDAD CULTURAL, LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, LA CONVICCIÓN DEL INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD, LOS IDEALES DE FRATERNIDAD E IGUALDAD DE DERECHOS DE TODOS, EVITANDO LOS PRIVILEGIOS DE RAZAS, DE RELIGIÓN, DE GRUPOS, DE SEXOS O DE INDIVIDUOS.

ESTO ES, QUE LA PRESENTE INICIATIVA REFIERE A UNA REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, QUE CONTRATEN A PERSONAS QUE NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR, A EFECTO DE ESTIMULAR EL CRECIMIENTO DE LOS MISMOS Y LA CONCLUSIÓN DE SUS ESTUDIOS. BUSCANDO ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, QUE SEGÚN CIFRAS DEL INEGI DEL 2010, CASI 1 MILLÓN DE PERSONAS, REPRESENTADAS COMO EL 28% DE 15 AÑOS O MÁS DE LA POBLACIÓN, NO CONCLUYERON SUS ESTUDIOS BÁSICOS, ENFRENTANDO DISCRIMINACIÓN Y VENTAJA LABORAL SOBRE EL RESTO DE LA POBLACIÓN. BAJO ESE MARGEN, ES POR LO QUE SE BUSCA INCLUIR E INCORPORAR A LA VIDA LABORAL A ESE GRUPO DE LA POBLACIÓN, INCENTIVANDO A SU VEZ, LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD LABORALMENTE ACTIVA, A EFECTO DE CREAR UN ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN MUTUA, EN DONDE SE OTORGUEN BENEFICIOS MUTUOS, A EFECTO DE CREAR UNA SOCIEDAD ECONÓMICAMENTE ACTIVA Y LOGRAR NUEVAS FUENTES DE EMPLEO Y GENERAR UN DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. RESALTANDO DE LO ANTERIOR, QUE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES SU ARTÍCULO 4, MISMO QUE DEFINE LAS FINALIDADES Y ALCANCES DE LA NORMATIVIDAD, ESPECIFICA CLARAMENTE QUE SI BIEN EL

ESTADO TIENE COMO FINALIDAD LA INVERSIÓN PARA GENERAR NUEVAS FUENTES DE EMPLEO, TAMBIÉN ES CLARO QUE A LA PAR DEL MISMO SE NECESITAN EMPRESAS RESPONSABLES, COMPROMETIDAS CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y HUMANO, FINALIDAD QUE BUSCA LA PRESENTE INICIATIVA, A EFECTO DE MEJORAR LAS CAPACIDADES DEL SER HUMANO., TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 4.- LA PRESENTE LEY TIENE COMO FINALIDAD:

- I.** FOMENTAR LA INVERSIÓN EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE INCENTIVOS CLAROS Y TRANSPARENTES QUE OTORGUEN SEGURIDAD INSTITUCIONAL A LOS INVERSIONISTAS, FORTALECIENDO LA COMPETITIVIDAD DE LAS ACTUALES EMPRESAS INSTALADAS Y FACILITANDO EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS FUENTES DE TRABAJO QUE GENEREN EMPLEOS MÁS ESTABLES, MEJOR REMUNERADOS Y DE UN ALTO VALOR AGREGADO;
- III.** PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD, A FIN DE IMPULSAR SU CRECIMIENTO EQUILIBRADO SOBRE BASES DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DEL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO;

ESTO ES, QUE LA PRESENTE INICIATIVA BUSCA EL ESTÍMULO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CONTRATEN PERSONAS QUE NO SEPAN LEER NI ESCRIBIR, Y QUE SE INCORPOREN A ESTUDIAR O TERMINAR LOS ESTUDIOS A LAS INSTITUCIONES RESPECTIVAS. AL EFECTO ES DE SEÑALARSE, QUE TAL INICIATIVA SI BIEN ES CIERTO SE REPRESENTA COMO UNA SOLUCIÓN AL GRAVE PROBLEMA EDUCATIVO DE LOS ADULTOS EN EL ESTADO, ES DE PRECISAR QUE CONSTRIÑE EN SU FORMALIDAD LEGAL, UNA VICISITUD LA CUAL SE PRECISA A CONTINUACIÓN: LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, CONTEMPLA EN SU NUMERAL 8 QUE TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DEL GASTO, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE SU CORRELATIVA INICIATIVA O PROPUESTA DE INGRESO, ESTO ES, SEÑALAR QUE REDUCCIONES SE TENDRÁN PREVISTAS, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 8.- TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO.

NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO. SITUACIÓN QUE EN LA PRESENTE INICIATIVA NO SE CONTEMPLA EN VIRTUD DE QUE EL PROMOVENTE NO SEÑALA O MANIFIESTA LA FUENTE DE INGRESOS PARA MANTENER DICHO BALANCE PRESUPUESTARIO.

SEÑALANDO QUE ÉSTA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, TAL Y COMO SE APRECIA A CONTINUACIÓN:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

TRANSITORIOS CUARTO.- LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY

DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ENTRARÁN EN VIGOR PARA EFECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, CON LAS SALVEDADES PREVISTAS EN LOS TRANSITORIOS QUINTO AL NOVENO.

.....

.....

.....

ASÍ MISMO DENTRO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO NO SE ANEXÓ EL ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTAL, EN CONTRAVENCIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 16.- EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO.

LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

POR LO QUE, CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE LAS VASTAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DE *JURE* Y DE *FACTO*, EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, SOMETEN A SU CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA QUE **SE DA POR ATENDIDA** LA PRESENTE INICIATIVA, POR LOS MOTIVOS Y CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018, SE CONTEMPLE DENTRO DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DE VIGENCIA ANUAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÍMULOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. ES COMPETENCIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN PÚBLICA, EL DEPORTE Y TODO AQUELLO QUE TENGA COMO FIN LA PROSPERIDAD EN TODOS LOS RAMOS

PARA ELEVAR LA CALIDAD DEL SER HUMANO Y DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. EL ASUNTO QUE HOY NOS ATAÑE ES EL RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE NOMINA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CONTRATEN A PERSONAS QUE NO SABEN LEER Y ESCRIBIR O ESTÉN EN REZAGO EDUCATIVO O BÁSICO, A EFECTO DE MOTIVARLOS, ESTIMULARLOS PARA QUE SE PREPAREN Y CONTINÚEN ESTUDIANDO Y CONCLUYAN SUS ESTUDIOS; SIN EMBARGO LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CONTEMPLAN EN SU NUMERAL NÚMERO OCHO QUE TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DEL GASTO DEBERÁ CONTENER LA FUENTE DE INGRESOS PARA MANTENER UN BALANCE PRESUPUESTARIO. POR LO ANTERIOR ES QUE SE ENVÍA UN EXHORTO A LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA QUE TENGA A BIEN INCLUIR POSTERIORMENTE EN EL GASTO ESTA EROGACIÓN QUE PERMITA ESTABLECER UN BENEFICIO PARA LAS EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES CON LA EDUCACIÓN DE SUS TRABAJADORES SOBRE TODO AQUELLOS QUE NO SEPAN LEER, ESCRIBIR, LES FALTE SU PRIMARIA O SU SECUNDARIA, CON EL OBJETO DE FOMENTAR UNA EDUCACIÓN CONTINUA. POR TODO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LO YA EXPRESADO Y LE PEDIMOS A LA ASAMBLEA EMITA SU VOTO EN EL SENTIDO EN QUE VA ESTA PROPUESTA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9955/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11466/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES 11002/LXXIV, 11220/LXXIV, 11221/LXXIV, 11222/LXXIV, 11223/LXXIV, 11219/LXXIV, 10930/LXXIV Y 10931/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL **5 DE DICIEMBRE DEL 2017**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 11466/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL LIC. MAURICIO

FARAH GIACOMAN, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 25- VEINTICINCO AÑOS, A FAVOR DEL CLUB AVISPONES, ASOCIACIÓN CIVIL , UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MARÍA CANTÚ ENTRE LAS CALLES LUCIO BLANCO Y BOULEVARD DÍAZ ORDAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA EL LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, MENCIONAN QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA APROBÓ EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2017, LA CELEBRACIÓN DE **CONTRATO DE COMODATO POR 25- VEINTICINCO AÑOS**, A FAVOR DEL **CLUB AVISPONES, ASOCIACIÓN CIVIL**, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE **14,056.60 M2** MISMA QUE FORMA PARTE DE UN POLÍGONO DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **06-001-020**, UBICADO EN LA CALLE MARÍA CANTÚ ENTRE LAS CALLES LUCIO BLANCO Y BOULEVARD DÍAZ ORDAZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DICHO INMUEBLE CUENTA CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,840,121.7330	358,680.3750
1	2	S 88°05'22.89" E	75.986	2	2,840,119.2000	358,756.3190
2	3	N 01°55'42.61" E	132.207	3	2,840,251.3319	358,760.7681
3	4	N 01°56'25.29" E	46.388	4	2,840,297.6930	358,762.3387
4	5	N 88°21'31.42" W	84.981	5	2,840,300.1270	358,677.3930
5	6	S 01°09'14.98" W	44.880	6	2,840,255.2560	358,676.4890
6	7	S 88°32'08.21" E	9.978	7	2,840,255.0010	358,686.4640
7	1	S 02°36'57.67" W	133.407	1	2,840,121.7330	358,680.3750
SUPERFICIE =14,056.600 m2						

EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TAL COMO SE MENCIONA EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 52, ES PARA SER UTILIZADO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS DE SU OBJETO, TENIENDO EN CUENTA LOS BENEFICIOS QUE TRAERÍA PARA LA POBLACIÓN Y REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE ESE INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES ENUNCIADO, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2017, FORMADO CON MOTIVO DE LA REFERIDA SOLICITUD. LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR EN CONTRATO DE COMODATO POR 25- VEINTICINCO AÑOS, A FAVOR DEL CLUB AVISPONES, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE LOGRE ASÍ SU REGULARIZACIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y SU PERMANENCIA LEGAL, ASÍ COMO SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2017, DICTAMEN OTORGANDO CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL CLUB AVISPONES, ASOCIACIÓN CIVIL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADO. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL

ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA CERTIFICADA DEL PLANO DEL INMUEBLE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE SAN PEDRO.
- COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 570, VOLUMEN 125, LIBRO 23, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GARZA GARCÍA, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015.
- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,924, BAJO LA FE DEL LICENCIADO CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 130, CON FECHA DE 8 DE DICIEMBRE DEL 2014, EN LA CUAL SE CELEBRA **CONVENIO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD**, COMPARECIENDO EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, COMO CESIONARIO O ADQUIRIENTE.

CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO**.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU

RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. EN LA ESPECIE SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DEL **CLUB AVISPONES, ASOCIACIÓN CIVIL**, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS PERMITIMOS CITAR DICHO ARTÍCULO A FINDE ANALIZAR LA FACULTAD CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

“**ARTÍCULO 210.-** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:

I A XII

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE

ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO *RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS*

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA **APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO**. LAS ÁREAS DE CESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES PODRÁN SER ENAJENADAS O PERMUTADAS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL FIN QUE RESULTE DE MAYOR BENEFICIO PARA EL PROPIO MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, SIN EL REQUISITO DE APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLE, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE DE DOS REQUISITOS, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LA LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA GRAN DISYUNTIVA QUE SE PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ES LA FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO AL ALCANCE Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTE CONGRESO LEGISLATIVO PARA DECANTARSE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE COMODATO QUE NOS SOLICITA EL DEPONENTE EN SU DOCUMENTO DE MÉRITO. A FIN DE ROBUSTECER

EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIA, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN CON LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO, LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN E IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE,

QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA , NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 203 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. BAJO ESTOS ARGUMENTOS, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE DE ACUERDO A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, SON BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, LOS DESTINADOS POR EL AYUNTAMIENTO A UN SERVICIO MUNICIPAL, POR LO QUE SE COLIGUE, QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, ESTÁ ENUNCIADO A TRAVÉS DEL ACTA DE CABILDO FIRMADA POR MAYORÍA CALIFICADA DE SUS INTEGRANTES, QUE EL ÁREA A CEDER EN COMODATO A FAVOR DEL **CLUB AVISPONES, ASOCIACIÓN CIVIL**, TENDRÁ UN FIN MERAMENTE DE UTILIDAD PÚBLICA. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHOS PREDIOS POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE OBSERVA QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL, CONTINUARÁ PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS Y SOCIEDAD EN GENERAL DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SINO QUE ADEMÁS LA FINALIDAD DE ESTE ACTO ES QUE EL BIEN INMUEBLE SEA UTILIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PROPIA DE SU OBJETO, DE TAL MANERA QUE SERÁ UN FACTOR TOTALMENTE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE DICHO MUNICIPIO YA QUE CONTRIBUIRÁ E INCENTIVARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS, ASÍ COMO BENEFICIARÁ TAMBIÉN Y ESTIMULARÁ LA CONVIVENCIA SOCIAL ENTRE LAS FAMILIAS, EL DEPORTE, LA SALUD FÍSICA Y EL ENTRETENIMIENTO EN SENTIDO POSITIVO, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, CONSERVANDO ADEMÁS SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, Y ADEMÁS DA CUMPLIMIENTO AL OBJETO QUE SE PRETENDE CON EL PRESENTE COMODATO. DE LA MISMA FORMA SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS**; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY**. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A MANERA CONCLUSIÓN MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA , CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE

PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, COLINDANCIAS Y MEDIAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PUBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO EN COMODATO EL USO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO POR 25- VEINTICINCO AÑOS**, A FAVOR DEL **CLUB AVISPONES, ASOCIACIÓN CIVIL**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE **14,056.60 M2** MISMA QUE FORMA PARTE DE UN POLÍGONO DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **06-001-020**, UBICADO EN LA CALLE MARÍA CANTÚ ENTRE LAS CALLES LUCIO BLANCO Y BOULEVARD DÍAZ ORDAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DICHO INMUEBLE CUENTA CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,840,121.7330	358,680.3750
1	2	S 88°05'22.89" E	75.986	2	2,840,119.2000	358,756.3190
2	3	N 01°55'42.61" E	132.207	3	2,840,251.3319	358,760.7681
3	4	N 01°56'25.29" E	46.388	4	2,840,297.6930	358,762.3387
4	5	N 88°21'31.42" W	84.981	5	2,840,300.1270	358,677.3930
5	6	S 01°09'14.98" W	44.880	6	2,840,255.2560	358,676.4890
6	7	S 88°32'08.21" E	9.978	7	2,840,255.0010	358,686.4640
7	1	S 02°36'57.67" W	133.407	1	2,840,121.7330	358,680.3750
SUPERFICIE =14,056.600 m2						

SEGUNDO.- EL OTORGAMIENTO DE **CONTRATO DE COMODATO**, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DEL **CLUB AVISPONES, ASOCIACIÓN CIVIL**, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 203 FRACCIÓN I, 204, 205, 206 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **TERCERO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA PARA SUSCRIBIR EL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, EL **CLUB AVISPONES, ASOCIACIÓN CIVIL** ESTARÁ OBLIGADO A DAR MANTENIMIENTO A LOS PREDIOS. **CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIO ÚNICO.** - EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

ASÍ MISMO EL C. **DIP ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, CONCLUYÓ EXPRESANDO: “CON ESTE DICTAMEN ESTAMOS DANDO POR CONCLUIDO UNA DISPUTA QUE DURÓ MUCHOS AÑOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y EL CLUB AVISPONES, AL FINAL DEL DÍA TODOS LOS QUE VAN A GANAR DEFINITIVAMENTE SERÁN LOS JÓVENES QUE JUEGAN FÚTBOL AMERICANO EN NUESTRO ESTADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EL FÚTBOL AMERICANO ES UN DEPORTE QUE FOMENTA LOS VALORES COMO EL RESPETO, LA RESPONSABILIDAD, LA DISCIPLINA, HONRADEZ, ADEMÁS DE APRENDER A TRABAJAR EN EQUIPO; TODO ESTO NO SOLO BENEFICIA A LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE PRACTICAN ESTE DEPORTE, SI NO DEFINITIVAMENTE A SUS PADRES Y DEMÁS FAMILIARES QUE SE ENCUENTRAN ALREDEDOR DE ELLOS. COMO TODOS SABEMOS PRACTICAR ALGÚN DEPORTE TE AYUDA EN TU SALUD TANTO FÍSICA, COMO MENTAL. ES POR ELLO QUE EL DÍA DE HOY ACUDO ANTE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE NOS PONE A CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE EL CUAL ESTA SOBERANÍA APRUEBA OTORGAR UN CONTRATO DE COMODATO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A FAVOR DEL CLUB AVISPONES ASOCIACIÓN CIVIL. ESTAMOS CONVENCIDOS QUE DICHA ÁREA CONTINUARÁ PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS Y SOCIEDAD EN GENERAL, SI NO QUE MUCHOS NIÑOS Y JÓVENES PODRÁN LLEVAR A CABO SUS ENTRENAMIENTOS Y JUEGOS OFICIALES, TODO ESTO SE VERÁ REFLEJADO DEFINITIVAMENTE EN UNA MEJOR SOCIEDAD DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL SENTIDO AFIRMATIVO CON ESTO CONCLUYENDO UNA DISPUTA DURANTE MUCHOS AÑOS ENTRE AVISPONES Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA MEDIANTE LA CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA APROBAR CONTRATO DE COMODATO POR 25 AÑOS A FAVOR DEL CLUB AVISPONES, ASOCIACIÓN CIVIL, UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE MARÍA CANTÚ ENTRE LAS CALLES LUCIO BLANCO Y BOULEVARD DÍAZ ORDAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SE CONGRATULAN DE LA APROBACIÓN DE ESTE COMODATO YA QUE DERIVADO DE UN ANÁLISIS PROFUNDO SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE ESTE INMUEBLE SERÁ UTILIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS QUE TIENEN POR OBJETO UN BENEFICIO PARA LA POBLACIÓN DE DICHO MUNICIPIOS, YA QUE CONTRIBUIRÁ E INCENTIVARÁ LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS, ASÍ COMO SE BENEFICIARÁN TAMBIÉN LA CONVIVENCIA SOCIAL ENTRE LAS FAMILIAS, EL DEPORTE, LA SALUD FÍSICA Y EL ENTRENAMIENTO EN UN SENTIDO POSITIVO MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS CIUDADANOS QUE PRACTIQUEN EL DEPORTE. PRO LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI GRACIAS PRESIDENTE. BUENO PUES COMO REPRESENTANTE DE

NUEVA ALIANZA AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO, MANIFESTARNOS TOTALMENTE A FAVOR DEL APOYO DE ESTE DICTAMEN NÚMERO 11466 DONDE COMO LO MANIFIESTA EL DIPUTADO ANDRÉS CANTÚ SE DA A TÉRMINO A UNA DISPUTA QUE POR MUCHOS AÑOS SE HA DADO EN ESE MUNICIPIO CON RESPECTO A ESE COMODATO QUE VIENE A BENEFICIAR PRIMERAMENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y A SUS HABITANTES PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE CONVIVENCIA, PERO LO MÁS IMPORTANTE QUE VA ENFOCADO PRINCIPALMENTE A FACILITAR LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL AMERICANO EN ESTE MUNICIPIO. YO CREO QUE COMO DIPUTADOS TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE APROBAR LOS COMODATOS AQUELLOS QUE VAN CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LOS VALORES DE NUESTROS HABITANTES, POR LO TANTO Y SOBRE TODO A TRAVÉS DEL DEPORTE CREO YO SE CAUSA A NIÑOS, A JÓVENES, A NIÑAS TAMBIÉN QUE ACUDIRÁN REGULARMENTE A ESTE ESPACIO PARA PRACTICAR ESTE DEPORTE QUE SABEMOS QUE ES UN DEPORTE QUE VA EN CRECIMIENTO Y EN SAN PEDRO SE PRACTICA Y QUE BUENO QUE SE LE OTORGA ESTE ESPACIO EN COMODATO POR 25 AÑOS Y LOS CONVOCAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11466/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, HONORABLE ASAMBLEA. EL PASADO 27 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL DISPONE EN SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO LA DEROGACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO CON LAS SALVEDADES AHÍ SEÑALADAS. EN ESTE SENTIDO ES IMPORTANTE OBSERVAR QUE NO SE DISPUSO ALGUNA RESERVA EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA QUE LOS TRÁMITES Y/O PROCEDIMIENTOS INICIADOS CON LA LEY DEROGADA SIGUIERAN SU CURSO HASTA SU CONCLUSIÓN CON LAS DISPOSICIONES QUE SE APLICABAN, POR LO QUE ES DE SEÑALARSE QUE LOS EXPEDIENTES POR RESOLVER EN ESTE CONGRESO DEBEN FUNDAMENTARSE EN LA LEY VIGENTE DE A PARTIR DEL PASADO 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. ASÍ QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE LOS ACUERDOS A APROBARSE POR ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE DESAFECTACIONES PRESENTADAS POR EL MUNICIPIO DEL ESTADO DEBEN DE FUNDAMENTARSE CON EL ARTÍCULO 210 VIGENTE QUE EN ESENCIA ESTABLECE LOS MISMOS PRINCIPIOS DEL 201 DEROGADO, QUE ESTO APLIQUE A LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES QUE ESTÁN POR LEERSE Y EN SU EFECTO VOTARSE EN EL NÚMERO 11002, 11220, 11221, 11222, 11223, 11219, 10930 Y 10931 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LO PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA Y QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO”.

TERMINADA LA LECTURA DE LA PROPUESTA, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN

LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DE LA PROPUESTA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA APOYAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL DIPUTADO JESÚS NAVA Y SOLICITARLE A MIS COMPAÑEROS QUE VOTEN A FAVOR DE ESTA SOLICITUD EN VIRTUD DE QUE NOS VA AYUDAR A CORREGIR ALGUNOS ASUNTOS MENORES EN EL DICTAMEN QUE SON CUESTIONES DE FORMA Y QUE NO AFECTAN EN SÍ EL SENTIDO, PERO QUE SI ES IMPORTANTE VOTAR A FAVOR DE LA CORRECCIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE LA PROPUESTA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR

LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11002/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 9 DE AGOSTO DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11002/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL **ING. ÁNGEL PULIDO ARRATIA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM), A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESTEC”, POR UN PLAZO DE 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS RESPECTO DE UNA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO QUE CONFORMAN APROXIMADAMENTE DOS HECTÁREAS, EN LA COLONIA VALLES DE SANTA MARÍA EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL **ING. ÁNGEL PULIDO ARRATIA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA APROBÓ EN FECHA 21- VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2016- DOS MIL DIECISÉIS, LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON UNA VIGENCIA 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM)**, A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESTEC” RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DOS POLÍGONOS DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, QUE CONFORMAN APROXIMADAMENTE **2- DOS HECTÁREAS**, EN LA COLONIA VALLES DE SANTA MARÍA DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PORCIONES DE TERRENO BAJO LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES **21-052-001** Y **21-234-00**, CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS** TOTALES:

1. TABLA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

CUADRO DE CONSTRUCCION A.MUN. 8						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				38	2,856,909.3840	388,313.0268
38	39	N 29°50'14.85" E	39.000	39	2,856,943.2142	388,332.4308
39	40	S 60°09'45.35" E	149.360	40	2,856,868.9014	388,461.9921
40	41	N 04°31'32.18" W	46.571	41	2,856,915.3273	388,458.3174
41	42	N 57°03'32.56" W	480.668	42	2,857,176.7022	388,054.9259
42	43	S 06°06'02.65" E	148.320	43	2,857,029.2227	388,070.6888
43	45	S 51°06'02.65" E CENTRO DE CURVA DELTA = 90°0'0.00" RADIO = 3.000	4.243	45	2,857,026.5585	388,073.9907
			LONG. CURVA = 4.712 SUB.TAN. = 3.000	44	2,857,029.5415	388,073.6718
45	46	N 83°53'57.35" E	24.345	46	2,857,029.1458	388,098.1974
46	47	S 60°09'45.35" E	242.938	47	2,856,908.2743	388,308.9318
47	38	N 74°50'14.65" E CENTRO DE CURVA DELTA = 90°0'0.00" RADIO = 3.000	4.243	38	2,856,909.3840	388,313.0268
			LONG. CURVA = 4.712 SUB.TAN. = 3.000	48	2,856,910.8766	388,310.4244
SUPERFICIE = 36,349.84 m ²						

A FIN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE ESE INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES ENUNCIADO, YA QUE SE BUSCA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PREPARATORIA POLITÉCNICA EN DICHO LUGAR, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 21 DE JUNIO DEL 2016, FORMADO CON MOTIVO DE LA REFERIDA SOLICITUD. LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE **99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS** A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM)**, A TRAVÉS DE LA **ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESTEC”**, PARA QUE LOGRE ASÍ SU REGULARIZACIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y SU PERMANENCIA LEGAL, ASÍ COMO SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 21 DE JUNIO DEL 2016, DICTAMEN OTORGANDO LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD DE MONTERREY**

(UDEM), A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESTEC”, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADO, CON CIERTAS RESTRICCIONES, SOBRE TODO EN LA VIGENCIA DEL PERÍODO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NO. SEDUOPE-021/10, EXP. NO: 179/09, REGISTRADA BAJO EL NO. 180, VOLUMEN 74, LIBRO 8, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD PESQUERÍA, DE FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2010.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE LA PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 461, FOLIO -, VOLUMEN 70, LIBRO 19, SECCIÓN PROPIEDAD, CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008 DE LA UNIDAD PESQUERÍA.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE LA PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 14, FOLIO -, VOLUMEN 50, LIBRO 07, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS, CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008 DE LA UNIDAD PESQUERÍA.

CONFORME A LO ANTERIOR, SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM)**, A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESTEC” RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES QUE PRESENTA EL PROMOVENTE A TRAVÉS DE SOLICITUD DE MÉRITO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NOS PERMITIMOS REALIZAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO PRESENTADO POR EL DEPONENTE PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, REVISIÓN Y CAUSE LEGISLATIVO Y TODA VEZ QUE SU

SOLICITUD FUE INGRESADA A ESTE H. RECINTO LEGISLATIVO EN FECHAS ANTERIORES A LA RECIÉN APROBADA “LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” Y HACIENDO UNA ANALOGÍA A FIN DE DARLE CAUSE LEGISLATIVO SE LE DA UN **EFFECTO RETROACTIVO** EN SENTIDO POSITIVO A LA PRESENTE PETICIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MATERIALIZAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE CON LA ANTERIOR LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, PARA MAYOR PRECISIÓN, ANÁLISIS Y SUPORTE JURÍDICO, NOS VAMOS A PERMITIR CITAS LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS, QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 188508
INSTANCIA: PLENO
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: P./J. 123/2001
PÁGINA: 16

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.

CONFORME A LA CITADA TEORÍA, PARA DETERMINAR SI UNA LEY CUMPLE CON LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRECISARSE QUE TODA NORMA JURÍDICA CONTIENE UN SUPUESTO Y UNA CONSECUENCIA, DE SUERTE QUE SI AQUÉL SE REALIZA, ÉSTA DEBE PRODUCIRSE, GENERÁNDOSE, ASÍ, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, CON ELLO, LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA ESTÁN EN POSIBILIDAD DE EJERCITAR AQUÉLLOS Y CUMPLIR CON ÉSTAS; SIN EMBARGO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA NO SIEMPRE SE GENERAN DE MODO INMEDIATO, PUES PUEDE SUCEDER QUE SU REALIZACIÓN OCURRA FRACCIONADA EN EL TIEMPO. ESTO ACONTECE, POR LO GENERAL, CUANDO EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA SON ACTOS COMPLEJOS, COMPUESTOS POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES. DE ESTA FORMA, PARA RESOLVER SOBRE LA

RETROACTIVIDAD O IRRETROACTIVIDAD DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA, ES FUNDAMENTAL DETERMINAR LAS HIPÓTESIS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN RELACIÓN CON EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN LOS COMPONENTES DE LA NORMA JURÍDICA. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE, GENERALMENTE Y EN PRINCIPIO, PUEDEN DARSE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS: 1. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA SE ACTUALIZAN, DE MODO INMEDIATO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA ESTABLECIDOS EN ELLA. EN ESTE CASO, NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL POSTERIOR PODRÁ VARIAR, SUPRIMIR O MODIFICAR AQUEL SUPUESTO O ESA CONSECUENCIA SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD, ATENTO QUE FUE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA NUEVA NORMA CUANDO SE REALIZARON LOS COMPONENTES DE LA NORMA SUSTITUIDA. 2. EL CASO EN QUE LA NORMA JURÍDICA ESTABLECE UN SUPUESTO Y VARIAS CONSECUENCIAS SUCESIVAS. SI DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA NORMA SE ACTUALIZA EL SUPUESTO Y ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS, PERO NO TODAS, NINGUNA NORMA POSTERIOR PODRÁ VARIAR LOS ACTOS YA EJECUTADOS SIN SER RETROACTIVA. 3. TAMBIÉN PUEDE SUCEDER QUE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA LEY ANTERIOR, QUE NO SE PRODUJERON DURANTE SU VIGENCIA, NO DEPENDA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESA LEY, OCURRIDOS DESPUÉS DE QUE LA NUEVA DISPOSICIÓN ENTRÓ EN VIGOR, SINO QUE TAL REALIZACIÓN ESTABA SOLAMENTE DIFERIDA EN EL TIEMPO, YA SEA POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO O TÉRMINO ESPECÍFICO, O SIMPLEMENTE PORQUE LA REALIZACIÓN DE ESAS CONSECUENCIAS ERA SUCESIVA O CONTINUADA; EN ESTE CASO LA NUEVA DISPOSICIÓN TAMPOCO DEBERÁ SUPRIMIR, MODIFICAR O CONDICIONAR LAS CONSECUENCIAS NO REALIZADAS, POR LA RAZÓN SENCILLA DE QUE ÉSTAS NO ESTÁN SUPEDITADAS A LAS MODALIDADES SEÑALADAS EN LA NUEVA LEY. 4. CUANDO LA NORMA JURÍDICA CONTEMPLA UN SUPUESTO COMPLEJO, INTEGRADO POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES SUCESIVOS Y UNA CONSECUENCIA. EN ESTE CASO, LA NORMA POSTERIOR NO PODRÁ MODIFICAR LOS ACTOS DEL SUPUESTO QUE SE HAYA REALIZADO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA ANTERIOR QUE LOS PREVIÓ, SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. PERO EN CUANTO AL RESTO DE LOS ACTOS COMPONENTES DEL SUPUESTO QUE NO SE EJECUTARON DURANTE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE LOS PREVIÓ, SI SON MODIFICADOS POR UNA NORMA POSTERIOR, ÉSTA NO PUEDE CONSIDERARSE RETROACTIVA. EN ESTA CIRCUNSTANCIA, LOS ACTOS O SUPUESTOS HABRÁN DE GENERARSE BAJO EL IMPERIO DE LA NORMA POSTERIOR Y, CONSECUENTEMENTE, SON LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LAS QUE DEBEN REGIR SU RELACIÓN, ASÍ COMO LA DE LAS CONSECUENCIAS QUE A TALES SUPUESTOS SE VINCULAN.

AMPARO EN REVISIÓN 2030/99. GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIA: LOURDES MARGARITA GARCÍA GALICIA.

AMPARO EN REVISIÓN 375/2000. CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE

AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: MARIANO AZUELA GÜITRÓN. SECRETARIA: MARÍA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

AMPARO EN REVISIÓN 1551/99. DOMOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. SECRETARIO: JOSÉ MANUEL QUINTERO MONTES.

AMPARO EN REVISIÓN 2002/99. GRUPO MAZ, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 1037/99. FIBERVISIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIA: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ.

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 123/2001, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 162299
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A./J. 78/2010
PÁGINA: 285

RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS.

EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR. EN CAMBIO, EL ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE UNA LEY SUPONE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES ESTÉN FUNDADOS EN NORMAS VIGENTES, Y QUE EN CASO DE UN CONFLICTO DE NORMAS EN EL TIEMPO SE APLIQUE LA QUE GENERE UN MAYOR BENEFICIO AL PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 737/2005. 3 DE AGOSTO DE 2005. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: ANDREA NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 829/2008. MIGUEL JIMÉNEZ PUGA. 9 DE JULIO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIA: GUILLERMINA COUTIÑO MATA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1151/2008. AUTOS POPULARES DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: PAOLA YABER CORONADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1431/2008. SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1013/2010. RENÉ ALEJANDRO CHAVARRÍA GARCÍA. 4 DE AGOSTO DE 2010. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 78/2010. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

NOTA: POR INSTRUCCIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTA TESIS QUE APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXII, DICIEMBRE DE 2010, PÁGINA 149, SE PUBLICA NUEVAMENTE CON EL CUARTO PRECEDENTE CORRECTO, AL ENCONTRARSE AUSENTE EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO VERTIDAS EN LAS ANTERIORES JURISPRUDENCIAS Y DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

“**Artículo 14.-** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...”

SE COLIGUE, QUE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY IMPERA PARA EL ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO PRESENTADA POR EL DEPONENTE EN SU MOMENTO A ESTE H. CONGRESO LEGISLATIVO, ESTABA VIGENTE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DICHO RECINTO

LEGISLATIVO TIENE LA INELUDIBLE RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN TODO MOMENTO, Y ES POR ESO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR EL PRINCIPIO PRO PERSONA, EL CUAL SEGÚN DIVERSOS AUTORES, SE DEFINE COMO UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE RIGE AL DERECHO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CONSISTE EN PREFERIR LA NORMA O CRITERIO MÁS AMPLIO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA NORMA O CRITERIO QUE MENOS RESTRINJA EL GOCE DE LOS MISMOS. EL PRINCIPIO COINCIDE CON EL RASGO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO ES, ESTAR SIEMPRE A FAVOR DEL HOMBRE. ASIMISMO, PARA CONSOLIDAR EL CITADO PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE, NOS REFERIMOS A CITAR LA SIGUIENTE TESIS AISLADA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2000263
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: AISLADA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
LIBRO V, FEBRERO DE 2012, TOMO 1
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A. XXVI/2012 (10A.)
PÁGINA: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.

EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXIGE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, DE FORMA QUE FAVOREZCA AMPLIAMENTE A LAS PERSONAS, LO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TALES DERECHOS A PARTIR DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE QUE ES UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE INFORMA TODO EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DEL CUAL DEBE ACUDIRSE A LA NORMA MÁS AMPLIA, O A LA INTERPRETACIÓN MÁS EXTENSIVA CUANDO SE TRATA DE RECONOCER DERECHOS PROTEGIDOS, E INVERSAMENTE, A LA NORMA O A LA INTERPRETACIÓN MÁS RESTRINGIDA CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER RESTRICCIONES PERMANENTES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O DE SU SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA, ES DECIR, DICHO PRINCIPIO PERMITE, POR UN LADO, DEFINIR LA PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, POR OTRO, OTORGA UN SENTIDO PROTECTOR A FAVOR

DE LA PERSONA HUMANA, PUES ANTE LA EXISTENCIA DE VARIAS POSIBILIDADES DE SOLUCIÓN A UN MISMO PROBLEMA, OBLIGA A OPTAR POR LA QUE PROTEGE EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS. ESTO IMPLICA ACUDIR A LA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRE EL DERECHO MÁS EXTENSO Y, POR EL CONTRARIO, AL PRECEPTO LEGAL MÁS RESTRICTIVO SI SE TRATA DE CONOCER LAS LIMITACIONES LEGÍTIMAS QUE PUEDEN ESTABLECERSE A SU EJERCICIO. POR TANTO, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE EN EL ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN COMPONENTE ESENCIAL QUE DEBE UTILIZARSE IMPERIOSAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA, A EFECTO DE LOGRAR SU ADECUADA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA JURISPRUDENCIA EMITIDA EN LA MATERIA, DE MANERA QUE REPRESENTA EL ESTÁNDAR MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL DEBEN ENTENDERSE LAS OBLIGACIONES ESTATALES EN ESTE RUBRO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2424/2011. MA. GUADALUPE RUIZ DENA. 18 DE ENERO DE 2012. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS LÚCIA SEGOVIA.

ANTE TALES ARGUMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINARIOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DETERMINAMOS QUE SERÁ LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA NORMA QUE RIJA EL PROCESO Y CAUCE LEGAL A LA PETICIÓN DEL MÉRITO DEL PROMOVENTE. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL

ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. DEL ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM)**, A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “**ESTEC**”, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS VAMOS A PERMITIR CITAR DICHO ARTÍCULO, A FIN DE ANALIZAR LA FACULTAD QUE CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

“**ARTÍCULO 201.** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:

I A
IX.....

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO ***RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.***

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a **particulares o instituciones de derecho público o privado**, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario **contar con la aprobación del Congreso del Estado.**

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS, ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLE, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE REVISAR, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA NORMAS LOCALES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LA LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA GRAN DISYUNTIVA QUE SE PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ES LA FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO AL ALCANCE Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTE CONGRESO LEGISLATIVO PARA DECANTARSE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE COMODATO QUE NOS SOLICITA EL DEPONENTE EN SU DOCUMENTO DE MÉRITO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIA, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE

LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO LA AFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 203, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE OTRA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5º DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO

COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHO PREDIO POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE OBSERVA QUE DICHAS ÁREAS MUNICIPALES, CONTINUARÁN PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL A FIN DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, YA QUE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM), A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESTEC”, CONSTRUIRÁ CON SUS PROPIOS RECURSOS ECONÓMICOS Y A MÁS TARDAR PARA EL SIGUIENTE AÑO, UNA PREPARATORIA POLITÉCNICA EN DICHO LUGAR, QUE TANTA FALTA HACE EN EL MUNICIPIO Y QUE SERÁ OPERADA POR LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, MISMA QUE OTORGARÁ BECAS A LA POBLACIÓN DE PESQUERÍA Y OTROS BENEFICIOS COMO MEDIDA DE CONTRAPRESTACIÓN, BUSCANDO EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS CIUDADANOS, TODA VEZ QUE CARECEN DE ESCUELAS PREPARATORIAS Y LOS JÓVENES TIENEN QUE ACUDIR A OTRAS ESCUELAS A PREPARARSE. MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS**; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY**. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN

LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, A MANERA CONCLUSIÓN MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE EL COMODATO, PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON COLINDANCIAS Y MEDIAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PUBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.** LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LOABLE, SIN EMBARGO Y HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE COMPETEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL QUE NOS FACULTA REALIZAR CAMBIOS PARCIALES A LAS SOLICITUDES DE MÉRITO SIN AFECTAR EL FONDO DE SU CONTENIDO, ADEMÁS TOMANDO EN

CONSIDERACIONES LOS ACUERDOS QUE HAN SIDO MATERIALIZADOS EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MENCIONAR QUE EL PERIODO POR EL QUE NOS SOLICITAN A TRAVÉS DE LA FIRMA DE COMODATO SERÁ APROBADO SOLO POR 30- TREINTA AÑOS A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM), A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESTEC”** Y NO POR 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS COMO LO SOLICITAN LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MÉRITO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DEL **CONTRATO DE COMODATO** DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN A CELEBRAR CELEBRACIÓN DE **CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM), A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESTEC”**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, DE DOS POLÍGONOS DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, QUE CONFORMAN APROXIMADAMENTE **2- DOS HECTÁREAS**, EN LA COLONIA VALLES DE SANTA MARÍA DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PORCIONES DE TERRENO BAJO LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES **21-052-001** Y **21-234-00**, CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS** TOTALES:

1. TABLA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

CUADRO DE CONSTRUCCION A.MUN. 8						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				38	2,856,909.3840	388,313.0268
38	39	N 29°50'14.65" E	39.000	39	2,856,943.2142	388,332.4308
39	40	S 60°09'45.35" E	149.360	40	2,856,868.9014	388,461.9921
40	41	N 04°31'32.18" W	46.571	41	2,856,915.3273	388,458.3174
41	42	N 57°03'32.56" W	480.668	42	2,857,176.7022	388,054.9259
42	43	S 06°08'02.65" E	148.320	43	2,857,029.2227	388,070.6868
43	45	S 51°08'02.65" E	4.243	45	2,857,026.5585	388,073.9907
		CENTRO DE CURVA DELTA = 90°0'0.00" RADIO = 3.000	LONG. CURVA = 4.712 SUB.TAN. = 3.000	44	2,857,029.5415	388,073.6718
45	46	N 83°53'57.35" E	24.345	46	2,857,029.1458	388,098.1974
46	47	S 60°09'45.35" E	242.938	47	2,856,908.2743	388,308.9318
47	38	N 74°50'14.65" E	4.243	38	2,856,909.3840	388,313.0268
		CENTRO DE CURVA DELTA = 90°0'0.00" RADIO = 3.000	LONG. CURVA = 4.712 SUB.TAN. = 3.000	48	2,856,910.8766	388,310.4244
SUPERFICIE = 36,349.94 m2						

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE LAS COLINDANCIAS PRESENTADAS A ESTA H. SOBERANÍA POR EL DEPONENTE EN SU ESCRITO DE MÉRITO CORRESPONDEN AL ÁREA TOTAL DE LOS TERRENOS, CON UNA SUPERFICIE DE **36,349.94 M2** EL PRIMERO, Y EL SEGUNDO DE **36,349.94 M2**, DE LAS CUALES SOLO APROXIMADAMENTE **2 HECTÁREAS** SERÁN CEDIDOS EN COMODATO, EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO LA DEFINICIÓN EXACTA DE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ANEXIÓN DE PLANOS CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS A CEDER. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO.

TERCERO.- EL OTORGAMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM), A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ESTEC, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 203 FRACCIÓN I, 204,205 Y 206 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTO.- SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA PARA SUSCRIBIR LA CELEBRACIÓN DEL

CONTRATO DE COMODATO AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, LA **UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM)**, A **TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESTEC”** ESTARÁ OBLIGADA A DAR MANTENIMIENTO A LOS PREDIOS. **QUINTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO PARA QUE SE INICIE LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL, O DE LO CONTRARIO EL R. AYUNTAMIENTO 6 MESES ANTES DE QUE FINIQUITE DICHO TERMINO CONSULTARÁ CON LA **UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM)**, A **TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESTEC”**, SI SE UTILIZARÁN DICHO PREDIO, PARA EN CASO DE NO SER ASÍ, SE REINCORPORE INMEDIATAMENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL. **SEXTO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-**EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO

Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA REALIZAR UNA DESAFECTACIÓN POR CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO DE DOS POLÍGONOS DE TERRENO DE LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA, EN LOS QUE SE PRETENDE REALIZAR UNA PREPARATORIA PARA LA ASOCIACIÓN CIVIL ESTEC, EL CUAL FORMA PARTE DE LA UDEM. BAJO ESTE CONTEXTO LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA Y ÁREAS CIRCUNVECINOS YA QUE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, LA UDEM, A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE CIVIL DENOMINADA ESTEC CONSTRUIRÁ UNA DE SUS PREPARATORIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS PROPIOS Y A MÁS A TARDAR ESTO SERÁ EL SIGUIENTE AÑO. ES POR ESO COMPAÑEROS QUE REALMENTE SERÁ DE GRAN UTILIDAD LA REALIZACIÓN DE UNA PREPARATORIA POR ESO LOS INVITAMOS A TODOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESTEC” SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA. LOS ESTUDIANTES JÓVENES DE HOY ESTÁN MÁS COMPROMETIDOS Y SON MÁS ACTIVOS EN NUESTRA SOCIEDAD DE LO QUE JAMÁS HABÍAN SIDO EN EL PASADO. DANDO QUE LA POBLACIÓN ACTUALMENTE ES MENOR DE 25 AÑOS LA JUVENTUD PUEDE SER Y SERÁ UNA FUENTE IMPORTANTE DE INFLUENCIA EN NUESTRA SOCIEDAD, Y ES QUE UNA BUENA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR CON ESPACIOS RENOVADOS POSIBILITA QUE LOS JÓVENES QUE VIVEN EN SITIOS REMOTOS PUEDAN ESTUDIAR Y ADEMÁS TIENDE A MEJORAR LA ASISTENCIA E INTERESES DE LOS ESTUDIANTES Y MAESTROS POR EL APRENDIZAJE. POR ESTA MISMA RAZÓN LAS INVERSIONES

E INFRAESTRUCTURA ESCOLAR TIENEN UN PAPEL FUNDAMENTAL PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DEL ACCESO DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA ESCOLAR Y PARA MEJORAR SU RENDIMIENTO. EN ESE SENTIDO LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DE MORENA NOS MANIFESTAMOS A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BUENO SOLAMENTE PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL ESTE EXPEDIENTE 11002 QUE MAS QUE NADA VA ENFOCADO A AUTORIZAR ESTE COMODATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PREPARATORIA. RECORDEMOS COMPAÑEROS QUE NUEVO LEÓN EN CUANTO A COBERTURA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LO QUE ES PREPARATORIA ESTAMOS EN EL LUGAR VEINTISÉIS. ENTONCES DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE ESTE TIPO DE ACCIONES QUE REALICEN EN ESTE CASO LA UDEM PARA ACERCAR MÁS A NUESTROS CIUDADANOS LAS ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR COMO ES EL CASO DE ESTA PREPA QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN ESTE MUNICIPIO. ES CUANTO PRESIDENTE, A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11002/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11220/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 11220/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL C. **ING. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR CONTRATO DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA, SECTOR TOSCANA, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL C. **ING. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA APROBÓ EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON UNA VIGENCIA 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA, SECTOR TOSCANA, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE

EXPEDIENTE CATASTRAL 21-257-007, CON UNA SUPERFICIE DE 8,375.24 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

TABLA 1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AREA MUNICIPAL "Q"						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
					Y	X
				A		
A	B	N 49°15'52" E	31.350	B	2,844,375.240	390,781.860
B	C	S 13°09'29" E	8.280	C	2,844,395.700	390,805.610
C	D	S 35°53'03" E	14.710	D	2,844,387.640	390,807.500
D	E	S 57°31'52" E	8.430	E	2,844,375.720	390,816.120
E	F	-----	LC 107.97	F	2,844,371.190	390,823.230
F	G	S 03°27'27" W	22.900	G	2,844,267.870	390,848.470
G	H	N 86°32'33" W	72.000	H	2,844,245.010	390,847.090
H	I	N 03°27'27" E	120.760	I	2,844,249.350	390,775.220
I	A	-----	LC 5.42	A	2,844,369.89	390,782.500
AREA = 8,375.24 M2						

A FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, FORMADO CON MOTIVO DE LA REFERIDA SOLICITUD. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EL ING. MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUÍA CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE 99 AÑOS, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, PARA QUE LOGRE ASÍ SU REGULARIZACIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y SU PERMANENCIA LEGAL, ASÍ COMO SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, DICTAMEN OTORGANDO LA CELEBRACIÓN

DEL CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADO, CON CIERTAS RESTRICCIONES, SOBRE TODO EN LA VIGENCIA DEL PERÍODO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA CERTIFICADA DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA QUE SE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DE SANTA MARÍA, SECTOR TOSCANA Y SECTOR PADOVA”. EXPEDIENTE NÚMERO 194/2009, NÚMERO DE OFICIO PMP-074-2011.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 38, VOLUMEN 78, LIBRO 02, SECCIÓN I PROPIEDAD, CON FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2012, UNIDAD PESQUERÍA.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE INSCRIPCIÓN: NÚMERO 38, VOLUMEN 78, LIBRO 2, SECCIÓN I PROPIEDAD, CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2012, ESCRITURA 156475.
- CERTIFICADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-257-007.

CONFORME A LO ANTERIOR, SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**. A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES QUE PRESENTA EL PROMOVENTE A TRAVÉS DE SOLICITUD DE MÉRITO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NOS PERMITIMOS REALIZAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. EN VIRTUD DE

QUE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO PRESENTADO POR EL DEPONENTE PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, REVISIÓN Y CAUSE LEGISLATIVO Y TODA VEZ QUE SU SOLICITUD FUE INGRESADA A ESTE H. RECINTO LEGISLATIVO EN FECHAS ANTERIORES A LA RECIÉN APROBADA “LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” Y HACIENDO UNA ANALOGÍA A FIN DE DARLE CAUSE LEGISLATIVO SE LE DA UN **EFFECTO RETROACTIVO** EN SENTIDO POSITIVO A LA PRESENTE PETICIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MATERIALIZAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE CON LA ANTERIOR LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, PARA MAYOR PRECISIÓN, ANÁLISIS Y SOPORTE JURÍDICO, NOS VAMOS A PERMITIR CITAR LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS, QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 188508

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P./J. 123/2001

PÁGINA: 16

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.

CONFORME A LA CITADA TEORÍA, PARA DETERMINAR SI UNA LEY CUMPLE CON LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRECISARSE QUE TODA NORMA JURÍDICA CONTIENE UN SUPUESTO Y UNA CONSECUENCIA, DE SUERTE QUE SI AQUEL SE REALIZA, ÉSTA DEBE PRODUCIRSE, GENERÁNDOSE, ASÍ, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, CON ELLO, LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA ESTÁN EN POSIBILIDAD DE EJERCITAR AQUELLOS Y CUMPLIR CON ÉSTAS; SIN EMBARGO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA NO SIEMPRE SE GENERAN DE MODO INMEDIATO, PUES PUEDE SUCEDER QUE SU REALIZACIÓN OCURRA

FRACCIONADA EN EL TIEMPO. ESTO ACONTECE, POR LO GENERAL, CUANDO EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA SON ACTOS COMPLEJOS, COMPUESTOS POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES. DE ESTA FORMA, PARA RESOLVER SOBRE LA RETROACTIVIDAD O IRRETROACTIVIDAD DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA, ES FUNDAMENTAL DETERMINAR LAS HIPÓTESIS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN RELACIÓN CON EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN LOS COMPONENTES DE LA NORMA JURÍDICA. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE, GENERALMENTE Y EN PRINCIPIO, PUEDEN DARSE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS: 1. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA SE ACTUALIZAN, DE MODO INMEDIATO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA ESTABLECIDOS EN ELLA. EN ESTE CASO, NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL POSTERIOR PODRÁ VARIAR, SUPRIMIR O MODIFICAR AQUEL SUPUESTO O ESA CONSECUENCIA SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD, ATENTO QUE FUE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA NUEVA NORMA CUANDO SE REALIZARON LOS COMPONENTES DE LA NORMA SUSTITUIDA. 2. EL CASO EN QUE LA NORMA JURÍDICA ESTABLECE UN SUPUESTO Y VARIAS CONSECUENCIAS SUCESIVAS. SI DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA NORMA SE ACTUALIZA EL SUPUESTO Y ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS, PERO NO TODAS, NINGUNA NORMA POSTERIOR PODRÁ VARIAR LOS ACTOS YA EJECUTADOS SIN SER RETROACTIVA. 3. TAMBIÉN PUEDE SUCEDER QUE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA LEY ANTERIOR, QUE NO SE PRODUCERON DURANTE SU VIGENCIA, NO DEPENDA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESA LEY, OCURRIDOS DESPUÉS DE QUE LA NUEVA DISPOSICIÓN ENTRÓ EN VIGOR, SINO QUE TAL REALIZACIÓN ESTABA SOLAMENTE DIFERIDA EN EL TIEMPO, YA SEA POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO O TÉRMINO ESPECÍFICO, O SIMPLEMENTE PORQUE LA REALIZACIÓN DE ESAS CONSECUENCIAS ERA SUCESIVA O CONTINUADA; EN ESTE CASO LA NUEVA DISPOSICIÓN TAMPOCO DEBERÁ SUPRIMIR, MODIFICAR O CONDICIONAR LAS CONSECUENCIAS NO REALIZADAS, POR LA RAZÓN SENCILLA DE QUE ÉSTAS NO ESTÁN SUPEDITADAS A LAS MODALIDADES SEÑALADAS EN LA NUEVA LEY. 4. CUANDO LA NORMA JURÍDICA CONTEMPLA UN SUPUESTO COMPLEJO, INTEGRADO POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES SUCESIVOS Y UNA CONSECUENCIA. EN ESTE CASO, LA NORMA POSTERIOR NO PODRÁ MODIFICAR LOS ACTOS DEL SUPUESTO QUE SE HAYA REALIZADO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA ANTERIOR QUE LOS PREVIÓ, SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. PERO EN CUANTO AL RESTO DE LOS ACTOS COMPONENTES DEL SUPUESTO QUE NO SE EJECUTARON DURANTE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE LOS PREVIÓ, SI SON MODIFICADOS POR UNA NORMA POSTERIOR, ÉSTA NO PUEDE CONSIDERARSE RETROACTIVA. EN ESTA CIRCUNSTANCIA, LOS ACTOS O SUPUESTOS HABRÁN DE GENERARSE BAJO EL IMPERIO DE LA NORMA POSTERIOR Y, CONSECUENTEMENTE, SON LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LAS QUE DEBEN REGIR SU RELACIÓN, ASÍ COMO LA DE LAS CONSECUENCIAS QUE A TALES SUPUESTOS SE VINCULAN.

AMPARO EN REVISIÓN 2030/99. GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIA: LOURDES MARGARITA GARCÍA GALICIA.

AMPARO EN REVISIÓN 375/2000. CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: MARIANO AZUELA GÜITRÓN. SECRETARIA: MARÍA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

AMPARO EN REVISIÓN 1551/99. DOMOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. SECRETARIO: JOSÉ MANUEL QUINTERO MONTES.

AMPARO EN REVISIÓN 2002/99. GRUPO MAZ, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 1037/99. FIBERVISIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIA: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ.

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 123/2001, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 162299

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A./J. 78/2010

PÁGINA: 285

RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS.

EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR. EN CAMBIO, EL ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE UNA LEY SUPONE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES ESTÉN FUNDADOS EN NORMAS VIGENTES, Y QUE EN CASO DE UN CONFLICTO DE NORMAS EN EL TIEMPO SE APLIQUE LA QUE GENERE UN MAYOR BENEFICIO AL PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 737/2005. 3 DE AGOSTO DE 2005. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: ANDREA NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 829/2008. MIGUEL JIMÉNEZ PUGA. 9 DE JULIO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIA: GUILLERMINA COUTIÑO MATA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1151/2008. AUTOS POPULARES DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: PAOLA YABER CORONADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1431/2008. SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1013/2010. RENÉ ALEJANDRO CHAVARRÍA GARCÍA. 4 DE AGOSTO DE 2010. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 78/2010. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

NOTA: POR INSTRUCCIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTA TESIS QUE APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXII, DICIEMBRE DE 2010, PÁGINA 149, SE PUBLICA NUEVAMENTE CON EL CUARTO PRECEDENTE CORRECTO, AL ENCONTRARSE AUSENTE EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO VERTIDAS EN LAS ANTERIORES JURISPRUDENCIAS Y DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

“Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...”

SE COLIGUE, QUE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY IMPERA PARA EL ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO PRESENTADA

POR EL DEPONENTE EN SU MOMENTO A ESTE H. CONGRESO LEGISLATIVO, ESTABA VIGENTE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DICHO RECINTO LEGISLATIVO TIENE LA INELUDIBLE RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN TODO MOMENTO, Y ES POR ESO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR EL PRINCIPIO PRO PERSONA, EL CUAL SEGÚN DIVERSOS AUTORES, SE DEFINE COMO UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE RIGE AL DERECHO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CONSISTE EN PREFERIR LA NORMA O CRITERIO MÁS AMPLIO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA NORMA O CRITERIO QUE MENOS RESTRINJA EL GOCE DE LOS MISMOS. EL PRINCIPIO COINCIDE CON EL RASGO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO ES, ESTAR SIEMPRE A FAVOR DEL HOMBRE. ASIMISMO, PARA CONSOLIDAR EL CITADO PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE, NOS REFERIMOS A CITAR LA SIGUIENTE TESIS AISLADA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2000263
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: AISLADA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
LIBRO V, FEBRERO DE 2012, TOMO 1
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A. XXVI/2012 (10A.)
PÁGINA: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.

EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXIGE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, DE FORMA QUE FAVOREZCA AMPLIAMENTE A LAS PERSONAS, LO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TALES DERECHOS A PARTIR DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE QUE ES UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE INFORMA TODO EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DEL CUAL DEBE ACUDIRSE A LA NORMA MÁS AMPLIA, O A LA INTERPRETACIÓN MÁS EXTENSIVA CUANDO SE TRATA DE RECONOCER DERECHOS PROTEGIDOS, E INVERSAMENTE, A LA NORMA O A LA INTERPRETACIÓN MÁS RESTRINGIDA CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER RESTRICCIONES PERMANENTES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

O DE SU SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA, ES DECIR, DICHO PRINCIPIO PERMITE, POR UN LADO, DEFINIR LA PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, POR OTRO, OTORGA UN SENTIDO PROTECTOR A FAVOR DE LA PERSONA HUMANA, PUES ANTE LA EXISTENCIA DE VARIAS POSIBILIDADES DE SOLUCIÓN A UN MISMO PROBLEMA, OBLIGA A OPTAR POR LA QUE PROTEGE EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS. ESTO IMPLICA ACUDIR A LA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRE EL DERECHO MÁS EXTENSO Y, POR EL CONTRARIO, AL PRECEPTO LEGAL MÁS RESTRICTIVO SI SE TRATA DE CONOCER LAS LIMITACIONES LEGÍTIMAS QUE PUEDEN ESTABLECERSE A SU EJERCICIO. POR TANTO, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE EN EL ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN COMPONENTE ESENCIAL QUE DEBE UTILIZARSE IMPERIOSAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA, A EFECTO DE LOGRAR SU ADECUADA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA JURISPRUDENCIA EMITIDA EN LA MATERIA, DE MANERA QUE REPRESENTA EL ESTÁNDAR MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL DEBEN ENTENDERSE LAS OBLIGACIONES ESTATALES EN ESTE RUBRO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2424/2011. MA. GUADALUPE RUIZ DENA. 18 DE ENERO DE 2012. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS LÚCIA SEGOVIA.

ANTE TALES ARGUMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINARIOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DETERMINAMOS QUE SERÁ LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA NORMA QUE RIJA EL PROCESO Y CAUCE LEGAL A LA PETICIÓN DEL MÉRITO DEL PROMOVENTE. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE

PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. DEL ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN **COMODATO** A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS VAMOS A PERMITIR CITAR DICHO ARTÍCULO, A FIN DE ANALIZAR LA FACULTAD QUE CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

“**ARTÍCULO 201.** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:

I A
IX.....

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO ***RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.***

Quando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a **particulares o instituciones de derecho público o privado**, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario **contar con la aprobación del Congreso del Estado.**

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS, ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLE, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE REVISAR, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA NORMAS LOCALES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LA LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA GRAN DISYUNTIVA QUE SE PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ES LA FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO AL ALCANCE Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTE CONGRESO LEGISLATIVO PARA DECANTARSE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE COMODATO QUE NOS SOLICITA EL DEPONENTE EN SU DOCUMENTO DE MÉRITO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSA, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE

LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN E IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 203, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE OTRA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5º DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO

COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHO PREDIO POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE OBSERVA QUE DICHAS ÁREAS MUNICIPALES, CONTINUARÁN PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL A FIN DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, DE ACERCAR SERVICIOS EDUCATIVOS A LOS CIUDADANOS, YA QUE SE TIENE EL FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CIUDADANOS NO SE TRASLADEN A OTROS MUNICIPIOS PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS Y CUENTEN CON UNA ATENCIÓN MÁS PRÓXIMA A ELLOS QUE LES BRINDE LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS EDUCATIVAS COMO LO ESTABLECE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, QUE TODOS TENEMOS DERECHO A RECIBIR UNA EDUCACIÓN DIGNA Y ESTA DEBE DE ESTAR AL ALCANCE DE TODOS. MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS**; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY**. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS

EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, A MANERA CONCLUSIÓN MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN, PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON COLINDANCIAS Y MEDIAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PUBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LOABLE, SOBRE TODO PORQUE VA ENCAMINADA A TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL PODER JUDICIAL A CREAR MAYORES ESPACIOS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS DE DICHO MUNICIPIO, SIN EMBARGO Y HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE COMPETEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL QUE NOS

FACULTA REALIZAR CAMBIOS PARCIALES A LAS SOLICITUDES DE MÉRITO SIN AFECTAR EL FONDO DE SU CONTENIDO, ADEMÁS TOMANDO EN CONSIDERACIONES LOS ACUERDOS QUE HAN SIDO MATERIALIZADOS EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MENCIONAR QUE EL PERIODO POR EL QUE NOS SOLICITAN A TRAVÉS DE LA FIRMA DE COMODATO SERÁ APROBADO SOLO POR 30- TREINTA AÑOS A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** Y NO POR 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS COMO LO SOLICITAN LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MÉRITO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DEL **CONTRATO DE COMODATO** DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN A CELEBRAR CELEBRACIÓN DE **CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA, SECTOR TOSCANA, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **21-257-007**, CON UNA SUPERFICIE DE **8,375.24 M2**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

TABLA 1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AREA MUNICIPAL "Q"						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
					Y	X
				A		
A	B	N 49°15'52" E	31.350	B	2,844,375.240	390,781.860
B	C	S 13°09'29" E	8.280	C	2,844,395.700	390,805.610
C	D	S 35°53'03" E	14.710	D	2,844,387.640	390,807.500
D	E	S 57°31'52" E	8.430	E	2,844,375.720	390,816.120
E	F	-----	LC 107.97	F	2,844,371.190	390,823.230
F	G	S 03°27'27" W	22.900	G	2,844,267.870	390,848.470
G	H	N 86°32'33" W	72.000	H	2,844,245.010	390,847.090
H	I	N 03°27'27" E	120.760	I	2,844,249.350	390,775.220
I	A	-----	LC 5.42	A	2,844,369.89	390,782.500
AREA = 8,375.24 M2						

SEGUNDO.- EL OTORGAMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 203 FRACCIÓN I, 204,205 Y 206 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **CUARTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA PARA SUSCRIBIR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** ESTARÁ OBLIGADA A DAR MANTENIMIENTO A LOS PREDIOS. **QUINTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO PARA QUE SE INICIE LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL, O DE LO CONTRARIO EL R. AYUNTAMIENTO 6 MESES ANTES DE QUE FINIQUITE DICHO TERMINO CONSULTARÁ CON LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, SI SE UTILIZARÁN DICHO PREDIO, PARA EN CASO DE NO SER ASÍ, SE REINCORPORE INMEDIATAMENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL. **SEXTO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA

SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIOS. ÚNICO.**-EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA APROBAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO A UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA SECTOR PISA DEL MISMO MUNICIPIO PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. DERIVADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN CONSIDERAMOS QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO VENDRÁ A BENEFICIAR NOTORIAMENTE A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, YA QUE LA FINALIDAD ES LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA CUYO PROPÓSITO ES QUE LOS CIUDADANOS NO SE TRASLADEN A OTROS MUNICIPIOS PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS Y CUENTEN CON UNA ATENCIÓN MÁS PRÓXIMA A ELLOS QUE LES BRINDE LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS EDUCATIVAS; COMO LO ESTABLECE NUESTRO

MÁXIMO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL AL QUE TODOS TENEMOS DERECHO A UNA EDUCACIÓN DIGNA Y AL ALCANCE DE TODOS. POR TODO ESTO EXPUESTO ES QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. REPUBLICANA ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, DIPUTADAS SUBIMOS A ESTA TRIBUNA CON EL FIN DE MANIFESTAR A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL TRABAJO – MORENA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, CONTAR CON MÁS ESPACIOS DEDICADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO ES UN FIRME COMPROMISO QUE SE TIENE CON LA CIUDADANÍA LA MEJOR APUESTA A FAVOR DE LA EDUCACIÓN, POR ELLO EN EL ANÁLISIS DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ENCONTRAMOS QUE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA JUNTO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BUSCAN OFRECER UN ESPACIO PARA LA CREACIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO. LA EDUCACIÓN ES UN DE LOS FACTORES MÁS INFLUYENTES EN EL AVANCE Y PROGRESO DE LAS PERSONAS Y DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS PROMOVER CONOCIMIENTO. LA EDUCACIÓN ENRIQUECE A LA CULTURA, EL ESPÍRITU LOS VALORES DE TODOS AQUELLOS QUE SE CARACTERIZAN COMO SERES HUMANOS. EN ESE SENTIDO EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL GRUPO MORENA TAMBIÉN NOS ENCONTRAMOS CONVENCIDOS QUE PARA RESOLVER LOS GRANDES PROBLEMAS DE NUESTRA SOCIEDAD ES IMPORTANTE ESTE PLANTEL EDUCATIVO QUE SE ESTARÁ APROBANDO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PARA QUE SE OTORQUE EN COMODATO PARA LOS FINES EDUCATIVOS. POR TAL RAZÓN CONVOCAMOS A TODOS USTEDES A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11220/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11009/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN MENCIONADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 16 DE AGOSTO DE 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11009/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL LICENCIADO **ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL**, **GENARO GARCÍA DE LA GARZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, **ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE **APROBÓ OTORGAR EN COMODATO. ANTECEDENTES.** EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL **LICENCIADO ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY**, MENCIONA QUE EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2017 EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN AUTORIZÓ EL CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE PASEO DE LOS CONQUISTADORES EN LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES TERCER SECTOR, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. DICHA SOLICITUD PROVIENE DE LA PETICIÓN DE LA LIC. NANCY ONOFRE CASTILLO DIRECTORA DE PATRIMONIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO **DE COMODATO**, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESULTADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE OTORGAR MEDIANTE LA FIGURA DEL COMODATO, MEDIANTE UNA CESIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE DEMUESTRA EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD CONSISTENTE EN EL PLANO OFICIAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE: SE DESPRENDE QUE DICHA SOLICITUD ES DE CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE PRETENDEN MEJORAR EL ÁREA MUNICIPAL CON LA INSTALACIÓN DE 15 CÁMARAS DE SEGURIDAD ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA DE VIGILANCIA PARA EL USO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LA DOCUMENTACIÓN ANEXA ES:

- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017
- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
- PLANO OFICIAL DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN
- SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, AL SATISFACER LOS REQUISITOS DE LEY, Y ACREDITARSE QUE DICHA SOLICITUD POR UN PLAZO DE 25- VEINTICINCO AÑOS Y QUE SE CONSERVARÍA EL USO COMÚN Y EL ÁREA PÚBLICA, SE ESTIMA PROCEDENTE PROVEER DE CONFORMIDAD LA SOLICITUD. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MONTERREY , NUEVO LEÓN, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON VIGENCIA DE 25- VEINTICINCO AÑOS, POR CONDUCTO DE SU LEGAL REPRESENTACIÓN, PARA QUE SE UTILICE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: **TERRENO UBICADOS EN LA PASEO DE LOS CONQUISTADORES EN LA COLONIA RESIDENCIAL CUMBRES TERCER SECTOR, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN BAJO EL EXPEDIENTE CATASTRAL 23-138-001; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORESTE: UN TRAMO DE LÍNEA RECTA DE 8.97 MTS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SURESTE: UN TRAMO DE LÍNEA CURVA DE 23.52 MTS. A COLINDAR CON LA AVENIDA PASEO DE LOS CONQUISTADORES, AL SUROESTE: UN TRAMO DE LÍNEA RECTA DE 13.97 MTS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL NOROESTE: UN TRAMO DE 22.92 MTS. EN LÍNEA RECTA A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 252.MTS². **SEGUNDO.-** EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE COMODATO, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 203 FRACCIÓN I, 204, 205, 206 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **TERCERO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO AUTORIZADO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO DE MÉRITO DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO.-** SE

CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO, EN CASO DE QUE POR FUERZA MAYOR O FORTUITA DEBERÁ DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY. **QUINTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE TRES MESES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE. **SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS PARA APOYAR ESTA INICIATIVA QUE ES MUY IMPORTANTE, YA QUE LA VIGILANCIA DESDE ESTA CASETA VA AYUDAR A MERMAR LOS PALIATIVOS QUE HEMOS VISTO EN LA SOCIEDAD Y LOS FENÓMENOS DE INSEGURIDAD AYUDA MUCHO PARA QUE LOS VECINOS SEPAN A DÓNDE DIRIGIRSE EN CASO QUE SE REQUIERA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11009/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11221/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL **6 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11221/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL **C. ING. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR

CONTRATO DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA, SECTOR SALERMO, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL C. ING. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA APROBÓ EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CON UNA VIGENCIA 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA, SECTOR SALERMO, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 21-401-008, CON UNA SUPERFICIE DE 4,478.10 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

TABLA 1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AREA MUNICIPAL "L"						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				1	2,842,992.127	389,432.983
1	2	N 61°21'56.92" E	115.53	2	2,843,047.491	389,534.383
2	3	S 8°54'37.37" E	24.048	3	2,843,023.733	389,538.108
3	4	S 14°30'56.49" E CENTRO DE CURVA DELTA= 11°5'23.53" RADIO=50.000	9.678	4	2,843,014.379 2,843,031.530	389,540.530 389,587.496
4	5	S 13°58'23.24" O	44.247	5	2,842,971.441	389,529.846
5	6	N 83°45'30.84" O	90.102	6	2,842,981.237	389,440.277
6	1	N 33°48'51.67" O	13.107	1	2,842,992.127	389,432.983
AREA = 4,478.109 M2						

A FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y

DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, FORMADO CON MOTIVO DE LA REFERIDA SOLICITUD. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EL ING. MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUÍA CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE 99 AÑOS, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, PARA QUE LOGRE ASÍ SU REGULARIZACIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y SU PERMANENCIA LEGAL, ASÍ COMO SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, DICTAMEN OTORGANDO LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADO, CON CIERTAS RESTRICCIONES, SOBRE TODO EN LA VIGENCIA DEL PERÍODO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA CERTIFICADA DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA QUE SE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DE SANTA MARÍA, SECTOR ROMA, SECTOR SICILIA, SECTOR PORTOFINO, SECTOR SALERMO, EXPEDIENTE NÚMERO 179/2009, NÚMERO DE OFICIO SEDU-090/2014.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 318, VOLUMEN 82, LIBRO 13, SECCIÓN I PROPIEDAD, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LOS SIGUIENTES DATOS

DE INSCRIPCIÓN: NÚMERO 318, VOLUMEN 82, LIBRO 13, SECCIÓN I PROPIEDAD, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014, ESCRITURA A.F.P. 174,286.

- CERTIFICADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-401-008.

CONFORME A LO ANTERIOR, SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**. A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES QUE PRESENTA EL PROMOVENTE A TRAVÉS DE SOLICITUD DE MÉRITO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NOS PERMITIMOS REALIZAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO PRESENTADO POR EL DEPONENTE PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, REVISIÓN Y CAUSE LEGISLATIVO Y TODA VEZ QUE SU SOLICITUD FUE INGRESADA A ESTE H. RECINTO LEGISLATIVO EN FECHAS ANTERIORES A LA RECIÉN APROBADA “LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” Y HACIENDO UNA ANALOGÍA A FIN DE DARLE CAUSE LEGISLATIVO SE LE DA UN **EFECTO RETROACTIVO** EN SENTIDO POSITIVO A LA PRESENTE PETICIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MATERIALIZAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE CON LA ANTERIOR LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, PARA MAYOR PRECISIÓN, ANÁLISIS Y SOPORTE JURÍDICO, NOS VAMOS A PERMITIR CITAR LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS, QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 188508
INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: P./J. 123/2001
PÁGINA: 16

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.

CONFORME A LA CITADA TEORÍA, PARA DETERMINAR SI UNA LEY CUMPLE CON LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRECISARSE QUE TODA NORMA JURÍDICA CONTIENE UN SUPUESTO Y UNA CONSECUENCIA, DE SUERTE QUE SI AQUEL SE REALIZA, ÉSTA DEBE PRODUCIRSE, GENERÁNDOSE, ASÍ, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, CON ELLO, LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA ESTÁN EN POSIBILIDAD DE EJERCITAR AQUELLOS Y CUMPLIR CON ÉSTAS; SIN EMBARGO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA NO SIEMPRE SE GENERAN DE MODO INMEDIATO, PUES PUEDE SUCEDER QUE SU REALIZACIÓN OCURRA FRACCIONADA EN EL TIEMPO. ESTO ACONTECE, POR LO GENERAL, CUANDO EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA SON ACTOS COMPLEJOS, COMPUESTOS POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES. DE ESTA FORMA, PARA RESOLVER SOBRE LA RETROACTIVIDAD O IRRETROACTIVIDAD DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA, ES FUNDAMENTAL DETERMINAR LAS HIPÓTESIS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN RELACIÓN CON EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN LOS COMPONENTES DE LA NORMA JURÍDICA. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE, GENERALMENTE Y EN PRINCIPIO, PUEDEN DARSE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS: 1. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA SE ACTUALIZAN, DE MODO INMEDIATO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA ESTABLECIDOS EN ELLA. EN ESTE CASO, NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL POSTERIOR PODRÁ VARIAR, SUPRIMIR O MODIFICAR AQUEL SUPUESTO O ESA CONSECUENCIA SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD, ATENTO QUE FUE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA NUEVA NORMA CUANDO SE REALIZARON LOS COMPONENTES DE LA NORMA SUSTITUIDA. 2. EL CASO EN QUE LA NORMA JURÍDICA ESTABLECE UN SUPUESTO Y VARIAS CONSECUENCIAS SUCESIVAS. SI DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA NORMA SE ACTUALIZA EL SUPUESTO Y ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS, PERO NO TODAS, NINGUNA NORMA POSTERIOR PODRÁ VARIAR LOS ACTOS YA EJECUTADOS SIN SER RETROACTIVA. 3. TAMBIÉN PUEDE SUCEDER QUE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA LEY ANTERIOR, QUE NO SE PRODUCERON DURANTE SU VIGENCIA, NO DEPENDA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESA LEY, OCURRIDOS DESPUÉS DE QUE LA NUEVA DISPOSICIÓN ENTRÓ EN VIGOR, SINO QUE TAL REALIZACIÓN ESTABA SOLAMENTE DIFERIDA EN EL TIEMPO, YA SEA POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO O TÉRMINO ESPECÍFICO, O SIMPLEMENTE PORQUE LA REALIZACIÓN DE ESAS CONSECUENCIAS ERA SUCESIVA O CONTINUADA; EN ESTE CASO LA NUEVA DISPOSICIÓN TAMPOCO DEBERÁ SUPRIMIR, MODIFICAR O CONDICIONAR LAS

CONSECUENCIAS NO REALIZADAS, POR LA RAZÓN SENCILLA DE QUE ÉSTAS NO ESTÁN SUPEDITADAS A LAS MODALIDADES SEÑALADAS EN LA NUEVA LEY. 4. CUANDO LA NORMA JURÍDICA CONTEMPLA UN SUPUESTO COMPLEJO, INTEGRADO POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES SUCESIVOS Y UNA CONSECUENCIA. EN ESTE CASO, LA NORMA POSTERIOR NO PODRÁ MODIFICAR LOS ACTOS DEL SUPUESTO QUE SE HAYA REALIZADO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA ANTERIOR QUE LOS PREVIÓ, SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. PERO EN CUANTO AL RESTO DE LOS ACTOS COMPONENTES DEL SUPUESTO QUE NO SE EJECUTARON DURANTE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE LOS PREVIÓ, SI SON MODIFICADOS POR UNA NORMA POSTERIOR, ÉSTA NO PUEDE CONSIDERARSE RETROACTIVA. EN ESTA CIRCUNSTANCIA, LOS ACTOS O SUPUESTOS HABRÁN DE GENERARSE BAJO EL IMPERIO DE LA NORMA POSTERIOR Y, CONSECUENTEMENTE, SON LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LAS QUE DEBEN REGIR SU RELACIÓN, ASÍ COMO LA DE LAS CONSECUENCIAS QUE A TALES SUPUESTOS SE VINCULAN.

AMPARO EN REVISIÓN 2030/99. GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIA: LOURDES MARGARITA GARCÍA GALICIA.

AMPARO EN REVISIÓN 375/2000. CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: MARIANO AZUELA GÚITRÓN. SECRETARIA: MARÍA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

AMPARO EN REVISIÓN 1551/99. DOMOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. SECRETARIO: JOSÉ MANUEL QUINTERO MONTES.

AMPARO EN REVISIÓN 2002/99. GRUPO MAZ, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 1037/99. FIBERVISIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIA: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ.

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 123/2001, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 162299
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A./J. 78/2010
PÁGINA: 285

RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS.

EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR. EN CAMBIO, EL ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE UNA LEY SUPONE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES ESTÉN FUNDADOS EN NORMAS VIGENTES, Y QUE EN CASO DE UN CONFLICTO DE NORMAS EN EL TIEMPO SE APLIQUE LA QUE GENERE UN MAYOR BENEFICIO AL PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 737/2005. 3 DE AGOSTO DE 2005. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: ANDREA NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 829/2008. MIGUEL JIMÉNEZ PUGA. 9 DE JULIO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIA: GUILLERMINA COUTIÑO MATA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1151/2008. AUTOS POPULARES DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: PAOLA YABER CORONADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1431/2008. SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1013/2010. RENÉ ALEJANDRO CHAVARRÍA GARCÍA. 4 DE AGOSTO DE 2010. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 78/2010. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

NOTA: POR INSTRUCCIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTA TESIS QUE APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXII, DICIEMBRE DE 2010, PÁGINA 149, SE PUBLICA NUEVAMENTE CON EL CUARTO PRECEDENTE CORRECTO, AL ENCONTRARSE AUSENTE EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO VERTIDAS EN LAS ANTERIORES JURISPRUDENCIAS Y DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

“Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...”

SE COLIGUE, QUE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY IMPERA PARA EL ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO PRESENTADA POR EL DEPONENTE EN SU MOMENTO A ESTE H. CONGRESO LEGISLATIVO, ESTABA VIGENTE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DICHO RECINTO LEGISLATIVO TIENE LA INELUDIBLE RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN TODO MOMENTO, Y ES POR ESO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR EL PRINCIPIO PRO PERSONA, EL CUAL SEGÚN DIVERSOS AUTORES, SE DEFINE COMO UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE RIGE AL DERECHO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CONSISTE EN PREFERIR LA NORMA O CRITERIO MÁS AMPLIO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA NORMA O CRITERIO QUE MENOS RESTRINJA EL GOCE DE LOS MISMOS. EL PRINCIPIO COINCIDE CON EL RASGO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO ES, ESTAR SIEMPRE A FAVOR DEL HOMBRE. ASIMISMO, PARA CONSOLIDAR EL CITADO PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE, NOS REFERIMOS A CITAR LA SIGUIENTE TESIS AISLADA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2000263
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
LIBRO V, FEBRERO DE 2012, TOMO 1
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A. XXVI/2012 (10A.)
PÁGINA: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.

EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXIGE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, DE FORMA QUE FAVOREZCA AMPLIAMENTE A LAS PERSONAS, LO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TALES DERECHOS A PARTIR DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE QUE ES UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE INFORMA TODO EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DEL CUAL DEBE ACUDIRSE A LA NORMA MÁS AMPLIA, O A LA INTERPRETACIÓN MÁS EXTENSIVA CUANDO SE TRATA DE RECONOCER DERECHOS PROTEGIDOS, E INVERSAMENTE, A LA NORMA O A LA INTERPRETACIÓN MÁS RESTRINGIDA CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER RESTRICCIONES PERMANENTES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O DE SU SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA, ES DECIR, DICHO PRINCIPIO PERMITE, POR UN LADO, DEFINIR LA PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, POR OTRO, OTORGA UN SENTIDO PROTECTOR A FAVOR DE LA PERSONA HUMANA, PUES ANTE LA EXISTENCIA DE VARIAS POSIBILIDADES DE SOLUCIÓN A UN MISMO PROBLEMA, OBLIGA A OPTAR POR LA QUE PROTEGE EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS. ESTO IMPLICA ACUDIR A LA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRE EL DERECHO MÁS EXTENSO Y, POR EL CONTRARIO, AL PRECEPTO LEGAL MÁS RESTRINGIDO SI SE TRATA DE CONOCER LAS LIMITACIONES LEGÍTIMAS QUE PUEDEN ESTABLECERSE A SU EJERCICIO. POR TANTO, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE EN EL ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN COMPONENTE ESENCIAL QUE DEBE UTILIZARSE IMPERIOSAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA, A EFECTO DE LOGRAR SU ADECUADA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA JURISPRUDENCIA EMITIDA EN LA MATERIA, DE MANERA QUE REPRESENTA EL ESTÁNDAR MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL DEBEN ENTENDERSE LAS OBLIGACIONES ESTATALES EN ESTE RUBRO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2424/2011. MA. GUADALUPE RUIZ DENA. 18 DE ENERO DE 2012. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS LÚCIA SEGOVIA.

ANTE TALES ARGUMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINARIOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DETERMINAMOS QUE SERÁ LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA

NORMA QUE RIJA EL PROCESO Y CAUCE LEGAL A LA PETICIÓN DEL MÉRITO DEL PROMOVENTE. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. DEL ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN **COMODATO** A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS VAMOS A PERMITIR CITAR DICHO ARTÍCULO, A FIN DE ANALIZAR LA FACULTAD QUE CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

“**ARTÍCULO 201.** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:

I A IX.....

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO **RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES**.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a **particulares o instituciones de derecho público o privado**, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario **contar con la aprobación del Congreso del Estado**.

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS, ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLE**, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE REVISAR, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA NORMAS LOCALES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LA LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA GRAN DISYUNTIVA QUE SE PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ES LA FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO AL ALCANCE Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTE CONGRESO LEGISLATIVO PARA DECANTARSE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE COMODATO QUE NOS SOLICITA EL DEPONENTE EN SU DOCUMENTO DE MÉRITO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ÚLTIMO

PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSA, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN E IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL

PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 203, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE OTRA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHO PREDIO POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE OBSERVA QUE DICHAS ÁREAS MUNICIPALES, CONTINUARÁN PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL A FIN DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, DE ACERCAR SERVICIOS EDUCATIVOS A LOS CIUDADANOS, YA QUE SE TIENE EL FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS NIÑOS RECIBAN UNA EDUCACIÓN CERCANA A ELLOS Y NO SE TRASLADEN A OTROS MUNICIPIOS PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS Y CUENTEN CON UNA ATENCIÓN MÁS PRÓXIMA A ELLOS QUE LES BRINDE LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS EDUCATIVAS COMO LO ESTABLECE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, QUE TODOS TENEMOS DERECHO A RECIBIR UNA EDUCACIÓN DIGNA Y ESTA DEBE DE ESTAR AL ALCANCE DE TODOS. MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS**; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY**. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, A MANERA CONCLUSIÓN MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES

CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN, PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON COLINDANCIAS Y MEDIAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LOABLE, SOBRE TODO PORQUE VA ENCAMINADA A TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL PODER JUDICIAL A CREAR MAYORES ESPACIOS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS DE DICHO MUNICIPIO, SIN EMBARGO Y HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE COMPETEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL QUE NOS FACULTA REALIZAR CAMBIOS PARCIALES A LAS SOLICITUDES DE MÉRITO SIN AFECTAR EL FONDO DE SU CONTENIDO, ADEMÁS TOMANDO EN CONSIDERACIONES LOS ACUERDOS QUE HAN SIDO MATERIALIZADOS EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MENCIONAR QUE EL PERIODO POR EL QUE NOS SOLICITAN A TRAVÉS DE LA FIRMA DE COMODATO SERÁ APROBADO SOLO POR 30- TREINTA AÑOS A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** Y NO POR 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS COMO LO SOLICITAN LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MÉRITO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DEL **CONTRATO DE COMODATO** DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO**. **PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO

DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN A CELEBRAR CELEBRACIÓN DE **CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA, SECTOR SALERMO, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **21-401-008**, CON UNA SUPERFICIE DE **4,478.10 M2**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

TABLA 1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AREA MUNICIPAL "L"						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				1	2,842,992.127	389,432.983
1	2	N 61°21'56.92" E	115.53	2	2,843,047.491	389,534.383
2	3	S 8°54'37.37" E	24.048	3	2,843,023.733	389,538.108
3	4	S 14°30'56.49" E CENTRO DE CURVA DELTA= 11°5'23.53" RADIO=50.000	9.678	4	2,843,014.379 2,843,031.530	389,540.530 389,587.496
4	5	S 13°58'23.24" O	44.247	5	2,842,971.441	389,529.846
5	6	N 83°45'30.84" O	90.102	6	2,842,981.237	389,440.277
6	1	N 33°48'51.67" O	13.107	1	2,842,992.127	389,432.983
AREA = 4,478.109 M2						

SEGUNDO.- EL OTORGAMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 203 FRACCIÓN I, 204,205 Y 206 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **CUARTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA PARA SUSCRIBIR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO,

DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** ESTARÁ OBLIGADA A DAR MANTENIMIENTO A LOS PREDIOS. **QUINTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO PARA QUE SE INICIE LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL, O DE LO CONTRARIO EL R. AYUNTAMIENTO 6 MESES ANTES DE QUE FINIQUITE DICHO TERMINO CONSULTARÁ CON LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, SI SE UTILIZARÁN DICHO PREDIO, PARA EN CASO DE NO SER ASÍ, SE REINCORPORE INMEDIATAMENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL. **SEXTO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-**EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, MEDIANTE LA CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA

PROPUESTA PARA APROBAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESPECTO DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UBICADA EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA, SECTOR SALERMO EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. DERIVADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAN QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO VENDRÁ A BENEFICIAR NOTORIAMENTE A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, YA QUE LA FINALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS, EL CUAL SIN DUDA SERÁ DE GRAN AYUDA PARA TODAS LAS FAMILIAS CON INFANTES EN EDAD PREESCOLAR QUE HABITE EN ESA ZONA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE ESTA MANERA SE DA CAUCE AL OFICIO ENVIADO POR EL INGENIERO SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, POR EL QUE SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR AUTORICE DAR CONTRATO DE COMODATO POR NOVENTA Y NUEVE AÑOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 4,478.10 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA, SECTOR PALERMO DE LA MISMA MENCIONADA MUNICIPALIDAD. EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ACOMPAÑA LA SOLICITUD DE REFERENCIA CON LA COPIA DE ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DONDE CONSTA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE CON LA VOTACIÓN REQUERIDA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA ESTE TIPO DE OPERACIONES. PARA COMPARAR LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL

INMUEBLE DE REFERENCIA SE ANEXA COPIA DEL PLANO DEL INMUEBLE, COPIA DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, CONSTANCIA DEL INSTITUTO REGIONAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COPIA DEL CERTIFICADO DEL IMPUESTO PREDIAL. DICHO INMUEBLE PROVIENE DE UNA SESIÓN DEL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO. LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE SE JUSTIFICA YA QUE SE REALIZA CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN ESTE CASO LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS CON LO QUE SE CUMPLE EN LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 201 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PRECITADA LEY. PARA QUE EL INMUEBLE SE OTORGUE EN COMODATO SE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO CONFORME LO DISPONE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRECITADO ARTÍCULO. CABE MENCIONAR QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REDUJO EL PLAZO DE COMODATO DE NOVENTA Y NUEVE A NOVENTA Y CINCO AÑOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CON EL EXPEDIENTE DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUEDÓ ABROGADA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO EXISTE JURISPRUDENCIA PARA DAR CAUCE A LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA APLICANDO LA LEY ABROGADA. COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ME SATISFACE EL ACUERDO QUE SE PROPONE APROBAR, YA QUE CON ELLO SE FAVORECE A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR. SE ESTABLECE UN PLAZO DE SEIS MESES PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA CONTANDO SU PLAZO A PARTIR DE ENTRAR EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO PARA QUE SUSCRIBAN EL CONTRATO DE COMODATO, ADEMÁS DE UN PLAZO DE CINCO AÑOS PARA QUE SE INICIE LA CONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO. EN CASO CONTRARIO EL INMUEBLE SE REINTEGRA AL PATRIMONIO MUNICIPAL. POR LO ANTES EXPUESTO VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS CONVOCAMOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. REPUBLICANA ASAMBLEA, SUBIMOS A ESTA

TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS Y DEL CUAL OBSERVAMOS TIENE COMO FINALIDAD UN ESPACIO Y BENEFICIO EDUCATIVO PARA LA COMUNIDAD. EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS CONTAR CON MÁS ESPACIOS DEDICADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO, ES UN FIRME COMPROMISO QUE TIENE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA CON LA CIUDADANÍA. LA EDUCACIÓN ES NECESARIA EN TODOS LOS SENTIDOS PARA ALCANZAR MEJORES NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CRECIMIENTO ECONÓMICO; PARA ANIVELAR LAS DESIGUALDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES PARA PROPICIAR LA MOVILIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS PARA ACCEDER A MEJORES NIVELES DE EMPLEO, ASÍ COMO ELEVAR LAS CONDICIONES CULTURALES DE LA POBLACIÓN, PARA EMPLEAR LAS OPORTUNIDADES DE LOS JÓVENES, PARA VIGORIZAR LOS VALORES CÍVICOS QUE FORTALECEN LAS RELACIONES DE LAS SOCIEDADES. EN ESE SENTIDO RESULTA EVIDENTE QUE TRAE UN BENEFICIO EDUCATIVO PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL. AHORA BIEN, ESPEREMOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO OTORGADO POR ESTA ASAMBLEA CUMPLA A CABALIDAD CON EL PROPÓSITO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. POR ESTAS RAZONES EL VOTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA SERÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A USTEDES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR EN EL MISMO SENTIDO. VIENE SIGNADO POR EL COORDINADOR DIPUTADO SERGIO ARELLANO BALDERAS, EL COMPAÑERO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ Y UN SERVIDOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE

ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11221/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11222/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 11222/LXXIV, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL C. ING. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR CONTRATO DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA SECTOR PISA, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA,

NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL C. ING. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA APROBÓ EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON UNA VIGENCIA 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA SECTOR PISA, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **21-183-001**, CON UNA SUPERFICIE DE **7,113.67 M2**, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÚNICAMENTE SE OTORGARÁ EN COMODATO LA PORCIÓN DE **5,000 M2**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

TABLA 1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

REGISTRO DE AREA MUNICIPAL "BG"					
E	PV	DISTANCIA	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
A	H	150.68	S 05°24'55" W	389946.41	2843130.91
H	I	LC 4.71	-----	389932.19	2842980.90
I	J	42.79	N 84°35'05" W	389928.92	2842978.19
J	K	LC 8.66	-----	389886.32	2842982.23
K	L	32.31	N 51°30'39" W	389878.40	2842985.42
L	M	LC 7.85	-----	389853.11	2843005.54
M	A	151.2	N 38°29'21" E	389852.30	2843012.56
				AREA = 7,113.67 M2	

A FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, FORMADO CON MOTIVO DE LA REFERIDA SOLICITUD. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE

PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EL ING. MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUÍA CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE 99 AÑOS, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, PARA QUE LOGRE ASÍ SU REGULARIZACIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y SU PERMANENCIA LEGAL, ASÍ COMO SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, DICTAMEN OTORGANDO LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADO, CON CIERTAS RESTRICCIONES, SOBRE TODO EN LA VIGENCIA DEL PERÍODO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA CERTIFICADA DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA QUE SE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR. EXPEDIENTE NÚMERO 179-09, NÚMERO DE OFICIO SEDUOPE-021/10. CON REGISTRO DE PROPIEDAD NO. 180, VOLUMEN 74, LIBRO 8, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD PESQUERÍA, DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2010.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 180, VOLUMEN 74, LIBRO 8, SECCIÓN I PROPIEDAD, CON FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2010, UNIDAD PESQUERÍA.
- CERTIFICADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-183-001.

CONFORME A LO ANTERIOR, SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL

R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**. A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES QUE PRESENTA EL PROMOVENTE A TRAVÉS DE SOLICITUD DE MÉRITO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NOS PERMITIMOS REALIZAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO PRESENTADO POR EL DEPONENTE PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, REVISIÓN Y CAUSE LEGISLATIVO Y TODA VEZ QUE SU SOLICITUD FUE INGRESADA A ESTE H. RECINTO LEGISLATIVO EN FECHAS ANTERIORES A LA RECIÉN APROBADA “LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” Y HACIENDO UNA ANALOGÍA A FIN DE DARLE CAUSE LEGISLATIVO SE LE DA UN **EFFECTO RETROACTIVO** EN SENTIDO POSITIVO A LA PRESENTE PETICIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MATERIALIZAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE CON LA ANTERIOR LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, PARA MAYOR PRECISIÓN, ANÁLISIS Y SOPORTE JURÍDICO, NOS VAMOS A PERMITIR CITAR LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS, QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 188508

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P./J. 123/2001

PÁGINA: 16

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.

CONFORME A LA CITADA TEORÍA, PARA DETERMINAR SI UNA LEY CUMPLE CON LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRECISARSE QUE TODA NORMA JURÍDICA CONTIENE UN SUPUESTO Y UNA CONSECUENCIA, DE SUERTE QUE SI AQUÉL SE REALIZA, ÉSTA DEBE PRODUCIRSE, GENERÁNDOSE, ASÍ, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, CON ELLO, LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA ESTÁN EN POSIBILIDAD DE EJERCITAR AQUÉLLOS Y CUMPLIR CON ÉSTAS; SIN EMBARGO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA NO SIEMPRE SE GENERAN DE MODO INMEDIATO, PUES PUEDE SUCEDER QUE SU REALIZACIÓN OCURRA FRACCIONADA EN EL TIEMPO. ESTO ACONTECE, POR LO GENERAL, CUANDO EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA SON ACTOS COMPLEJOS, COMPUESTOS POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES. DE ESTA FORMA, PARA RESOLVER SOBRE LA RETROACTIVIDAD O IRRETROACTIVIDAD DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA, ES FUNDAMENTAL DETERMINAR LAS HIPÓTESIS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN RELACIÓN CON EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN LOS COMPONENTES DE LA NORMA JURÍDICA. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE, GENERALMENTE Y EN PRINCIPIO, PUEDEN DARSE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS: 1. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA SE ACTUALIZAN, DE MODO INMEDIATO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA ESTABLECIDOS EN ELLA. EN ESTE CASO, NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL POSTERIOR PODRÁ VARIAR, SUPRIMIR O MODIFICAR AQUEL SUPUESTO O ESA CONSECUENCIA SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD, ATENTO QUE FUE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA NUEVA NORMA CUANDO SE REALIZARON LOS COMPONENTES DE LA NORMA SUSTITUIDA. 2. EL CASO EN QUE LA NORMA JURÍDICA ESTABLECE UN SUPUESTO Y VARIAS CONSECUENCIAS SUCESIVAS. SI DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA NORMA SE ACTUALIZA EL SUPUESTO Y ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS, PERO NO TODAS, NINGUNA NORMA POSTERIOR PODRÁ VARIAR LOS ACTOS YA EJECUTADOS SIN SER RETROACTIVA. 3. TAMBIÉN PUEDE SUCEDER QUE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA LEY ANTERIOR, QUE NO SE PRODUCERON DURANTE SU VIGENCIA, NO DEPENDA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESA LEY, OCURRIDOS DESPUÉS DE QUE LA NUEVA DISPOSICIÓN ENTRÓ EN VIGOR, SINO QUE TAL REALIZACIÓN ESTABA SOLAMENTE DIFERIDA EN EL TIEMPO, YA SEA POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO O TÉRMINO ESPECÍFICO, O SIMPLEMENTE PORQUE LA REALIZACIÓN DE ESAS CONSECUENCIAS ERA SUCESIVA O CONTINUADA; EN ESTE CASO LA NUEVA DISPOSICIÓN TAMPOCO DEBERÁ SUPRIMIR, MODIFICAR O CONDICIONAR LAS CONSECUENCIAS NO REALIZADAS, POR LA RAZÓN SENCILLA DE QUE ÉSTAS NO ESTÁN SUPEDITADAS A LAS MODALIDADES SEÑALADAS EN LA NUEVA LEY. 4. CUANDO LA NORMA JURÍDICA CONTEMPLA UN SUPUESTO COMPLEJO, INTEGRADO POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES SUCESIVOS Y UNA CONSECUENCIA. EN ESTE CASO, LA NORMA POSTERIOR NO PODRÁ MODIFICAR LOS ACTOS DEL SUPUESTO QUE SE HAYA REALIZADO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA ANTERIOR QUE LOS PREVIO, SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. PERO EN CUANTO AL RESTO DE LOS ACTOS COMPONENTES DEL SUPUESTO QUE NO SE EJECUTARON DURANTE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE LOS PREVIO, SI SON MODIFICADOS POR UNA NORMA POSTERIOR, ÉSTA NO

PUEDE CONSIDERARSE RETROACTIVA. EN ESTA CIRCUNSTANCIA, LOS ACTOS O SUPUESTOS HABRÁN DE GENERARSE BAJO EL IMPERIO DE LA NORMA POSTERIOR Y, CONSECUENTEMENTE, SON LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LAS QUE DEBEN REGIR SU RELACIÓN, ASÍ COMO LA DE LAS CONSECUENCIAS QUE A TALES SUPUESTOS SE VINCULAN.

AMPARO EN REVISIÓN 2030/99. GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIA: LOURDES MARGARITA GARCÍA GALICIA.

AMPARO EN REVISIÓN 375/2000. CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: MARIANO AZUELA GÚITRÓN. SECRETARIA: MARÍA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

AMPARO EN REVISIÓN 1551/99. DOMOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. SECRETARIO: JOSÉ MANUEL QUINTERO MONTES.

AMPARO EN REVISIÓN 2002/99. GRUPO MAZ, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 1037/99. FIBERVISIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIA: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ.

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 123/2001, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 162299
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A./J. 78/2010
PÁGINA: 285

RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS.

EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR. EN CAMBIO, EL ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE UNA LEY SUPONE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES ESTÉN FUNDADOS EN NORMAS VIGENTES, Y QUE EN CASO DE UN CONFLICTO DE NORMAS EN EL TIEMPO SE APLIQUE LA QUE GENERE UN MAYOR BENEFICIO AL PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 737/2005. 3 DE AGOSTO DE 2005. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: ANDREA NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 829/2008. MIGUEL JIMÉNEZ PUGA. 9 DE JULIO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIA: GUILLERMINA COUTIÑO MATA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1151/2008. AUTOS POPULARES DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: PAOLA YABER CORONADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1431/2008. SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1013/2010. RENÉ ALEJANDRO CHAVARRÍA GARCÍA. 4 DE AGOSTO DE 2010. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 78/2010. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

NOTA: POR INSTRUCCIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTA TESIS QUE APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXII, DICIEMBRE DE 2010, PÁGINA 149, SE PUBLICA NUEVAMENTE CON EL CUARTO PRECEDENTE CORRECTO, AL ENCONTRARSE AUSENTE EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO VERTIDAS EN LAS ANTERIORES JURISPRUDENCIAS Y DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

“Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...”

SE COLIGUE, QUE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY IMPERA PARA EL ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO PRESENTADA POR EL DEPONENTE EN SU MOMENTO A ESTE H. CONGRESO LEGISLATIVO, ESTABA VIGENTE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DICHO RECINTO LEGISLATIVO TIENE LA INELUDIBLE RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN TODO MOMENTO, Y ES POR ESO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR EL PRINCIPIO PRO PERSONA, EL CUAL SEGÚN DIVERSOS AUTORES, SE DEFINE COMO UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE RIGE AL DERECHO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CONSISTE EN PREFERIR LA NORMA O CRITERIO MÁS AMPLIO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA NORMA O CRITERIO QUE MENOS RESTRINJA EL GOCE DE LOS MISMOS. EL PRINCIPIO COINCIDE CON EL RASGO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO ES, ESTAR SIEMPRE A FAVOR DEL HOMBRE. ASIMISMO, PARA CONSOLIDAR EL CITADO PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE, NOS REFERIMOS A CITAR LA SIGUIENTE TESIS AISLADA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2000263
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: AISLADA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
LIBRO V, FEBRERO DE 2012, TOMO 1
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A. XXVI/2012 (10A.)
PÁGINA: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.

EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXIGE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO

ES PARTE, DE FORMA QUE FAVOREZCA AMPLIAMENTE A LAS PERSONAS, LO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TALES DERECHOS A PARTIR DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE QUE ES UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE INFORMA TODO EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DEL CUAL DEBE ACUDIRSE A LA NORMA MÁS AMPLIA, O A LA INTERPRETACIÓN MÁS EXTENSIVA CUANDO SE TRATA DE RECONOCER DERECHOS PROTEGIDOS, E INVERSAMENTE, A LA NORMA O A LA INTERPRETACIÓN MÁS RESTRINGIDA CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER RESTRICCIONES PERMANENTES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O DE SU SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA, ES DECIR, DICHO PRINCIPIO PERMITE, POR UN LADO, DEFINIR LA PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, POR OTRO, OTORGA UN SENTIDO PROTECTOR A FAVOR DE LA PERSONA HUMANA, PUES ANTE LA EXISTENCIA DE VARIAS POSIBILIDADES DE SOLUCIÓN A UN MISMO PROBLEMA, OBLIGA A OPTAR POR LA QUE PROTEGE EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS. ESTO IMPLICA ACUDIR A LA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRE EL DERECHO MÁS EXTENSO Y, POR EL CONTRARIO, AL PRECEPTO LEGAL MÁS RESTRINGIDO SI SE TRATA DE CONOCER LAS LIMITACIONES LEGÍTIMAS QUE PUEDEN ESTABLECERSE A SU EJERCICIO. POR TANTO, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE EN EL ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN COMPONENTE ESENCIAL QUE DEBE UTILIZARSE IMPERIOSAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA, A EFECTO DE LOGRAR SU ADECUADA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA JURISPRUDENCIA EMITIDA EN LA MATERIA, DE MANERA QUE REPRESENTA EL ESTÁNDAR MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL DEBEN ENTENDERSE LAS OBLIGACIONES ESTATALES EN ESTE RUBRO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2424/2011. MA. GUADALUPE RUIZ DENA. 18 DE ENERO DE 2012. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS LÚCIA SEGOVIA.

ANTE TALES ARGUMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINARIOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DETERMINAMOS QUE SERÁ LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA NORMA QUE RIJA EL PROCESO Y CAUCE LEGAL A LA PETICIÓN DEL MÉRITO DEL PROMOVENTE. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE

NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. DEL ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN **COMODATO** A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS VAMOS A PERMITIR CITAR DICHO ARTÍCULO, A FIN DE ANALIZAR LA FACULTAD QUE CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

“**ARTÍCULO 201.** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:

I A
IX.....

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO ***RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.***

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a **particulares o instituciones de derecho público o privado**, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario **contar con la aprobación del Congreso del Estado.**

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS, ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLE, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE REVISAR, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA NORMAS LOCALES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LA LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA GRAN DISYUNTIVA QUE SE PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ES LA FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO AL ALCANCE Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTE CONGRESO LEGISLATIVO PARA DECANTARSE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE COMODATO QUE NOS SOLICITA EL DEPONENTE EN SU DOCUMENTO DE MÉRITO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIA, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN

BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN E IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 203, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE OTRA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA

DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHO PREDIO POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE OBSERVA QUE DICHAS ÁREAS MUNICIPALES, CONTINUARÁN PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL A FIN DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, DE ACERCAR SERVICIOS EDUCATIVOS A LOS CIUDADANOS, YA QUE SE TIENE EL FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CIUDADANOS NO SE TRASLADEN A OTROS MUNICIPIOS PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS Y CUENTEN CON UNA ATENCIÓN MÁS PRÓXIMA A ELLOS QUE LES BRINDE LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS EDUCATIVAS COMO LO ESTABLECE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, QUE TODOS TENEMOS DERECHO A RECIBIR UNA EDUCACIÓN DIGNA Y ESTA DEBE DE ESTAR AL ALCANCE DE TODOS. MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES

SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, A MANERA CONCLUSIÓN MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN, PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON COLINDANCIAS Y MEDIAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PUBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A PARTICULARES O INSTITUCIONES DE

DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LOABLE, SOBRE TODO PORQUE VA ENCAMINADA A TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL PODER JUDICIAL A CREAR MAYORES ESPACIOS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS DE DICHO MUNICIPIO, SIN EMBARGO Y HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE COMPETEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL QUE NOS FACULTA REALIZAR CAMBIOS PARCIALES A LAS SOLICITUDES DE MÉRITO SIN AFECTAR EL FONDO DE SU CONTENIDO, ADEMÁS TOMANDO EN CONSIDERACIONES LOS ACUERDOS QUE HAN SIDO MATERIALIZADOS EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MENCIONAR QUE EL PERIODO POR EL QUE NOS SOLICITAN A TRAVÉS DE LA FIRMA DE COMODATO SERÁ APROBADO SOLO POR 30- TREINTA AÑOS A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** Y NO POR 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS COMO LO SOLICITAN LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MÉRITO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DEL **CONTRATO DE COMODATO** DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN A CELEBRAR CELEBRACIÓN DE **CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA SECTOR PISA, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO

DE EXPEDIENTE CATASTRAL 21-183-001, CON UNA SUPERFICIE DE 7,113.67 M2, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÚNICAMENTE SE OTORGARÁ EN COMODATO LA PORCIÓN DE 5,000 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

TABLA 1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

REGISTRO DE AREA MUNICIPAL "BG"					
E	PV	DISTANCIA	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
A	H	150.68	S 05°24'55" W	389946.41	2843130.91
H	I	LC 4.71	-----	389932.19	2842980.90
I	J	42.79	N 84°35'05" W	389928.92	2842978.19
J	K	LC 8.66	-----	389886.32	2842982.23
K	L	32.31	N 51°30'39" W	389878.40	2842985.42
L	M	LC 7.85	-----	389853.11	2843005.54
M	A	151.2	N 38°29'21" E	389852.30	2843012.56
AREA = 7,113.67 M2					

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE LAS COLINDANCIAS PRESENTADAS A ESTA H. SOBERANÍA POR EL DEPONENTE EN SU ESCRITO DE MÉRITO CORRESPONDEN AL ÁREA TOTAL DEL TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE 7,113.67 M2, DE LOS CUALES SOLO 5,000 M2 SERÁN CEDIDOS EN COMODATO, EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO LA DEFINICIÓN EXACTA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ANEXIÓN DE PLANOS CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS A CEDER. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO. **TERCERO.-** EL OTORGAMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 203 FRACCIÓN I, 204,205 Y 206 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **CUARTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES

AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA PARA SUSCRIBIR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** **ESTARÁ** OBLIGADA A DAR MANTENIMIENTO A LOS PREDIOS. **QUINTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO PARA QUE SE INICIE LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL, O DE LO CONTRARIO EL R. AYUNTAMIENTO 6 MESES ANTES DE QUE FINIQUITE DICHO TERMINO CONSULTARÁ CON LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, SI SE UTILIZARÁN DICHO PREDIO, PARA EN CASO DE NO SER ASÍ, SE REINCORPORE INMEDIATAMENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL. **SEXTO. -** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-**EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. COMPAÑEROS, VENGO A PEDIRLES EL VOTO PARA EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE

ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA APROBAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA, SECTOR PISA EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. DERIVADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAN QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO BENEFICIARÁ NOTORIAMENTE A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, YA QUE LA FINALIDAD ES LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CIUDADANOS NO SE TRASLADEN A OTROS MUNICIPIOS PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS Y CUENTEN CON UNA ATENCIÓN MÁS PRÓXIMA A ELLOS QUE LES BRINDE LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS, EDUCATIVAS COMO LO ESTABLECE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, YA QUE TODOS TENEMOS DERECHO A RECIBIR UNA EDUCACIÓN DIGNA Y ÉSTA DEBE DE ESTAR AL ALCANCE DE TODOS. POR ESO LES PIDO A CADA UNO DE USTEDES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, NUESTRA PARTICIPACIÓN ES A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE TRATA DEL CAUCE AL OFICIO DEL INGENIERO SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, EL CUAL SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR AUTORICE OTORGAR CONTRATO DE COMODATO POR NOVENTA Y NUEVE AÑOS EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO CON SUPERFICIE DE 5 MIL METROS CUADRADOS QUE FORMA PARTE DE UNA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN Y EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN LA COLONIA VALLE DE SANTA MARÍA SECTOR PISA DE LA MENCIONADA MUNICIPALIDAD. EL CIUDADANO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO ACOMPAÑA LA SOLICITUD DE REFERENCIA CON LO CUAL COPIA CERTIFICADA DE SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DONDE CONSTA EL ACUERDO

CORRESPONDIENTE CON LA VOTACIÓN REQUERIDA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PARA ESTE TIPO DE ACCIONES. PARA COMPROBAR LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL INMUEBLE SE HACE REFERENCIA SE ANEXA UNA COPIA DEL PLANO DEL INMUEBLE COPIA DE LIBERTAD DE GRAVAMEN CONSTANCIA DEL INSTITUTO REGISTRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COPIA CERTIFICADA DEL IMPUESTO PREDIAL. LAS AFECTACIONES DEL INMUEBLE SE JUSTIFICA YA QUE SE REALIZA CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA Y EN ESTE CASO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA CON LO QUE SE CUBRE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 201 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PRECITADA LEY. PARA QUE EL INMUEBLE SE OTORGUE EN COMODATO SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO CONFORME A LO QUE DISPONE AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRECITADO. CABE MENCIONAR LA COMISIÓN DICTAMINADORA REDUJO EL PLAZO DE NOVENTA Y NUEVE A VEINTICINCO AÑOS. SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS CONVOCAMOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. REPUBLICANA ASAMBLEA, SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS DERECHOS SOCIALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y SU ESTABLECIMIENTO COMO DERECHO HUMANO PUEDE CONSIDERARSE COMO UNO DE LOS MAYORES AVANCES ÉTICOS DE LA HISTORIA DE MÉXICO; COMO UN BIEN PÚBLICO Y SOCIAL LA EDUCACIÓN DEBE LLEGAR A SER ACCESIBLE PARA TODOS, BAJO CRITERIOS DE CALIDAD Y EQUIDAD. LA EDUCACIÓN TIENE UN PAPEL CLAVE EN EL DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS YA QUE SIN ÉSTA ES MÁS DIFÍCIL TENER ACCESO A UN MEJOR EMPLEO Y A UNA VIDA DIGNA, DE HECHO PUEDE CONSIDERARSE COMO UNO DE LOS PRINCIPALES IGUALADORES SOCIALES; PARA MUCHAS PERSONAS ES LA ÚNICA MANERA DE ACCEDER A UNA

MEJOR VIDA, DE ROMPER EL CICLO VICIOSO DE LA POBREZA. CONTAR CON MÁS ESPACIOS DEDICADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO ES UN FIRME COMPROMISO QUE TIENE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA CON LA CIUDADANÍA. ES POR ELLO QUE OFRECE MÁS OPCIONES EDUCATIVAS, ABONA AL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD. EN ESE SENTIDO APOYAMOS EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ENCONTRAMOS QUE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA BUSCAN OFRECER A LA COMUNIDAD LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA POR LO QUE ESPERAMOS QUE EN EL TIEMPO OTORGADO POR ESTA ASAMBLEA SE LLEVEN A CABO LAS GESTIONES PERTINENTES ACORDADAS POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA. POR ESTAS RAZONES EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO MORENA VOTARÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11222/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11223/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11223/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL **C. ING. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR CONTRATO DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA CANTORAL PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL **C. ING. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA APROBÓ EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON UNA VIGENCIA 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA CANTORAL PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **14-156-007**, CON UNA SUPERFICIE DE **14,036.45 M2**, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÚNICAMENTE SE OTORGARÁ EN COMODATO LA PORCIÓN DE **8000 M2**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

TABLA 1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AREA MUNICIPAL FUTURO SECTOR						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				I	389,226.191	2,849,053.223
I	J	S 51°53'42" E	118.417	J	389,319.371	2,848,980.148
J	K	S 81°55'31" E CENTRO DE CURVA DELTA = 31°46'52" RADIO = 148.539	10.009 LONG. CURVA = 10.483 SUB.TAN.= 5.781	K	389,329.281	2,848,978.742
K	L	S 87°45'15" E CENTRO DE CURVA DELTA = 48°24'10" RADIO = 42.000	34.435 LONG. CURVA = 35.481 SUB.TAN.= 18.877	L	389,363.690	2,848,977.393
L	M	N 86°00'41" E CENTRO DE CURVA DELTA = 60°52'18" RADIO = 10.000	10.131 LONG. CURVA = 10.624 SUB.TAN.= 5.875	M	389,373.797	2,848,978.098
M	N	N 55°34'33" E	61.213	N	389,424.290	2,849,012.702
N	O	N 53°30'19" W	180.958	O	389,278.816	2,849,120.327
O	I	N 38°06'18" W	85.277	I	389,226.191	2,849,053.223
SUPERFICIE= 14,036.458 M2						

A FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS Y UNA ESCUELA PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, FORMADO CON MOTIVO DE LA REFERIDA SOLICITUD. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EL ING. MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUÍA CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE 99 AÑOS, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, PARA QUE LOGRE ASÍ SU REGULARIZACIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y SU PERMANENCIA LEGAL, ASÍ COMO SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN

FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, DICTAMEN OTORGANDO LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADO, CON CIERTAS RESTRICCIONES, SOBRE TODO EN LA VIGENCIA DEL PERÍODO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA SIMPLE DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CANTORAL 1ER SECTOR” DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2012.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 188, VOLUMEN 80, LIBRO 8, SECCIÓN I PROPIEDAD, CON FECHA 26 DE JUNIO DEL 2013, UNIDAD PESQUERÍA.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE INSCRIPCIÓN: NÚMERO 188, VOLUMEN 80, LIBRO 8, SECCIÓN I PROPIEDAD, CON FECHA 26 DE JUNIO DEL 2013, UNIDAD PESQUERÍA.
- CERTIFICADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 14-156-007.

CONFORME A LO ANTERIOR, SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**. A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES QUE PRESENTA EL PROMOVENTE A TRAVÉS DE SOLICITUD DE MÉRITO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NOS PERMITIMOS REALIZAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. EN VIRTUD DE

QUE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO PRESENTADO POR EL DEPONENTE PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, REVISIÓN Y CAUSE LEGISLATIVO Y TODA VEZ QUE SU SOLICITUD FUE INGRESADA A ESTE H. RECINTO LEGISLATIVO EN FECHAS ANTERIORES A LA RECIÉN APROBADA “LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” Y HACIENDO UNA ANALOGÍA A FIN DE DARLE CAUSE LEGISLATIVO SE LE DA UN **EFFECTO RETROACTIVO** EN SENTIDO POSITIVO A LA PRESENTE PETICIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MATERIALIZAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE CON LA ANTERIOR LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, PARA MAYOR PRECISIÓN, ANÁLISIS Y SOPORTE JURÍDICO, NOS VAMOS A PERMITIR CITAR LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS, QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 188508

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P./J. 123/2001

PÁGINA: 16

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.

CONFORME A LA CITADA TEORÍA, PARA DETERMINAR SI UNA LEY CUMPLE CON LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRECISARSE QUE TODA NORMA JURÍDICA CONTIENE UN SUPUESTO Y UNA CONSECUENCIA, DE SUERTE QUE SI AQUEL SE REALIZA, ÉSTA DEBE PRODUCIRSE, GENERÁNDOSE, ASÍ, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, CON ELLO, LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA ESTÁN EN POSIBILIDAD DE EJERCITAR AQUELLOS Y CUMPLIR CON ÉSTAS; SIN EMBARGO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA NO SIEMPRE SE GENERAN DE MODO INMEDIATO, PUES PUEDE SUCEDER QUE SU REALIZACIÓN OCURRA

FRACCIONADA EN EL TIEMPO. ESTO ACONTECE, POR LO GENERAL, CUANDO EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA SON ACTOS COMPLEJOS, COMPUESTOS POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES. DE ESTA FORMA, PARA RESOLVER SOBRE LA RETROACTIVIDAD O IRRETROACTIVIDAD DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA, ES FUNDAMENTAL DETERMINAR LAS HIPÓTESIS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN RELACIÓN CON EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN LOS COMPONENTES DE LA NORMA JURÍDICA. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE, GENERALMENTE Y EN PRINCIPIO, PUEDEN DARSE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS: 1. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA SE ACTUALIZAN, DE MODO INMEDIATO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA ESTABLECIDOS EN ELLA. EN ESTE CASO, NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL POSTERIOR PODRÁ VARIAR, SUPRIMIR O MODIFICAR AQUEL SUPUESTO O ESA CONSECUENCIA SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD, ATENTO QUE FUE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA NUEVA NORMA CUANDO SE REALIZARON LOS COMPONENTES DE LA NORMA SUSTITUIDA. 2. EL CASO EN QUE LA NORMA JURÍDICA ESTABLECE UN SUPUESTO Y VARIAS CONSECUENCIAS SUCESIVAS. SI DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA NORMA SE ACTUALIZA EL SUPUESTO Y ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS, PERO NO TODAS, NINGUNA NORMA POSTERIOR PODRÁ VARIAR LOS ACTOS YA EJECUTADOS SIN SER RETROACTIVA. 3. TAMBIÉN PUEDE SUCEDER QUE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA LEY ANTERIOR, QUE NO SE PRODUCERON DURANTE SU VIGENCIA, NO DEPENDA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESA LEY, OCURRIDOS DESPUÉS DE QUE LA NUEVA DISPOSICIÓN ENTRÓ EN VIGOR, SINO QUE TAL REALIZACIÓN ESTABA SOLAMENTE DIFERIDA EN EL TIEMPO, YA SEA POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO O TÉRMINO ESPECÍFICO, O SIMPLEMENTE PORQUE LA REALIZACIÓN DE ESAS CONSECUENCIAS ERA SUCESIVA O CONTINUADA; EN ESTE CASO LA NUEVA DISPOSICIÓN TAMPOCO DEBERÁ SUPRIMIR, MODIFICAR O CONDICIONAR LAS CONSECUENCIAS NO REALIZADAS, POR LA RAZÓN SENCILLA DE QUE ÉSTAS NO ESTÁN SUPEDITADAS A LAS MODALIDADES SEÑALADAS EN LA NUEVA LEY. 4. CUANDO LA NORMA JURÍDICA CONTEMPLA UN SUPUESTO COMPLEJO, INTEGRADO POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES SUCESIVOS Y UNA CONSECUENCIA. EN ESTE CASO, LA NORMA POSTERIOR NO PODRÁ MODIFICAR LOS ACTOS DEL SUPUESTO QUE SE HAYA REALIZADO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA ANTERIOR QUE LOS PREVIÓ, SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. PERO EN CUANTO AL RESTO DE LOS ACTOS COMPONENTES DEL SUPUESTO QUE NO SE EJECUTARON DURANTE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE LOS PREVIÓ, SI SON MODIFICADOS POR UNA NORMA POSTERIOR, ÉSTA NO PUEDE CONSIDERARSE RETROACTIVA. EN ESTA CIRCUNSTANCIA, LOS ACTOS O SUPUESTOS HABRÁN DE GENERARSE BAJO EL IMPERIO DE LA NORMA POSTERIOR Y, CONSECUENTEMENTE, SON LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LAS QUE DEBEN REGIR SU RELACIÓN, ASÍ COMO LA DE LAS CONSECUENCIAS QUE A TALES SUPUESTOS SE VINCULAN.

AMPARO EN REVISIÓN 2030/99. GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIA: LOURDES MARGARITA GARCÍA GALICIA.

AMPARO EN REVISIÓN 375/2000. CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: MARIANO AZUELA GÜITRÓN. SECRETARIA: MARÍA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

AMPARO EN REVISIÓN 1551/99. DOMOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. SECRETARIO: JOSÉ MANUEL QUINTERO MONTES.

AMPARO EN REVISIÓN 2002/99. GRUPO MAZ, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 1037/99. FIBERVISIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIA: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ.

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 123/2001, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 162299

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A./J. 78/2010

PÁGINA: 285

RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS.

EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR. EN CAMBIO, EL ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE UNA LEY SUPONE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES ESTÉN FUNDADOS EN NORMAS VIGENTES, Y QUE EN CASO DE UN CONFLICTO DE NORMAS EN EL TIEMPO SE APLIQUE LA QUE GENERE UN MAYOR BENEFICIO AL PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 737/2005. 3 DE AGOSTO DE 2005. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: ANDREA NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 829/2008. MIGUEL JIMÉNEZ PUGA. 9 DE JULIO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIA: GUILLERMINA COUTIÑO MATA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1151/2008. AUTOS POPULARES DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: PAOLA YABER CORONADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1431/2008. SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1013/2010. RENÉ ALEJANDRO CHAVARRÍA GARCÍA. 4 DE AGOSTO DE 2010. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 78/2010. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

NOTA: POR INSTRUCCIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTA TESIS QUE APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXII, DICIEMBRE DE 2010, PÁGINA 149, SE PUBLICA NUEVAMENTE CON EL CUARTO PRECEDENTE CORRECTO, AL ENCONTRARSE AUSENTE EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO VERTIDAS EN LAS ANTERIORES JURISPRUDENCIAS Y DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

“Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...”

SE COLIGUE, QUE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY IMPERA PARA EL ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO PRESENTADA

POR EL DEPONENTE EN SU MOMENTO A ESTE H. CONGRESO LEGISLATIVO, ESTABA VIGENTE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DICHO RECINTO LEGISLATIVO TIENE LA INELUDIBLE RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN TODO MOMENTO, Y ES POR ESO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR EL PRINCIPIO PRO PERSONA, EL CUAL SEGÚN DIVERSOS AUTORES, SE DEFINE COMO UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE RIGE AL DERECHO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CONSISTE EN PREFERIR LA NORMA O CRITERIO MÁS AMPLIO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA NORMA O CRITERIO QUE MENOS RESTRINJA EL GOCE DE LOS MISMOS. EL PRINCIPIO COINCIDE CON EL RASGO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO ES, ESTAR SIEMPRE A FAVOR DEL HOMBRE. ASIMISMO, PARA CONSOLIDAR EL CITADO PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE, NOS REFERIMOS A CITAR LA SIGUIENTE TESIS AISLADA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2000263
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: AISLADA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
LIBRO V, FEBRERO DE 2012, TOMO 1
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A. XXVI/2012 (10A.)
PÁGINA: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.

EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXIGE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, DE FORMA QUE FAVOREZCA AMPLIAMENTE A LAS PERSONAS, LO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TALES DERECHOS A PARTIR DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE QUE ES UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE INFORMA TODO EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DEL CUAL DEBE ACUDIRSE A LA NORMA MÁS AMPLIA, O A LA INTERPRETACIÓN MÁS EXTENSIVA CUANDO SE TRATA DE RECONOCER DERECHOS PROTEGIDOS, E INVERSAMENTE, A LA NORMA O A LA INTERPRETACIÓN MÁS RESTRINGIDA CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER RESTRICCIONES PERMANENTES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

O DE SU SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA, ES DECIR, DICHO PRINCIPIO PERMITE, POR UN LADO, DEFINIR LA PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, POR OTRO, OTORGA UN SENTIDO PROTECTOR A FAVOR DE LA PERSONA HUMANA, PUES ANTE LA EXISTENCIA DE VARIAS POSIBILIDADES DE SOLUCIÓN A UN MISMO PROBLEMA, OBLIGA A OPTAR POR LA QUE PROTEGE EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS. ESTO IMPLICA ACUDIR A LA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRE EL DERECHO MÁS EXTENSO Y, POR EL CONTRARIO, AL PRECEPTO LEGAL MÁS RESTRICTIVO SI SE TRATA DE CONOCER LAS LIMITACIONES LEGÍTIMAS QUE PUEDEN ESTABLECERSE A SU EJERCICIO. POR TANTO, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE EN EL ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN COMPONENTE ESENCIAL QUE DEBE UTILIZARSE IMPERIOSAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA, A EFECTO DE LOGRAR SU ADECUADA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA JURISPRUDENCIA EMITIDA EN LA MATERIA, DE MANERA QUE REPRESENTA EL ESTÁNDAR MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL DEBEN ENTENDERSE LAS OBLIGACIONES ESTATALES EN ESTE RUBRO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2424/2011. MA. GUADALUPE RUIZ DENA. 18 DE ENERO DE 2012. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS LÚCIA SEGOVIA.

ANTE TALES ARGUMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINARIOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DETERMINAMOS QUE SERÁ LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA NORMA QUE RIJA EL PROCESO Y CAUCE LEGAL A LA PETICIÓN DEL MÉRITO DEL PROMOVENTE. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE

PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. DEL ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN **COMODATO** A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS VAMOS A PERMITIR CITAR DICHO ARTÍCULO, A FIN DE ANALIZAR LA FACULTAD QUE CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

“**ARTÍCULO 201.** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:

I A
IX.....
.....

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO ***RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.***

Quando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a **particulares o instituciones de derecho público o privado**, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario **contar con la aprobación del Congreso del Estado.**

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS, ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLE, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE REVISAR, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA NORMAS LOCALES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LA LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA GRAN DISYUNTIVA QUE SE PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ES LA FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO AL ALCANCE Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTE CONGRESO LEGISLATIVO PARA DECANTARSE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE COMODATO QUE NOS SOLICITA EL DEPONENTE EN SU DOCUMENTO DE MÉRITO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIA, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE

LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN E IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 203, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE OTRA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5º DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO

COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHO PREDIO POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE OBSERVA QUE DICHAS ÁREAS MUNICIPALES, CONTINUARÁN PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL A FIN DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, DE ACERCAR SERVICIOS EDUCATIVOS A LOS CIUDADANOS, YA QUE SE TIENE EL FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS Y UNA ESCUELA PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CIUDADANOS NO SE TRASLADEN A OTROS MUNICIPIOS PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS Y CUENTEN CON UNA ATENCIÓN MÁS PRÓXIMA A ELLOS QUE LES BRINDE LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS EDUCATIVAS COMO LO ESTABLECE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, QUE TODOS TENEMOS DERECHO A RECIBIR UNA EDUCACIÓN DIGNA Y ESTA DEBE DE ESTAR AL ALCANCE DE TODOS. MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS**; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY**. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS

EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, A MANERA CONCLUSIÓN MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN, PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON COLINDANCIAS Y MEDIAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PUBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LOABLE, SOBRE TODO PORQUE VA ENCAMINADA A TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL PODER JUDICIAL A CREAR MAYORES ESPACIOS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS DE DICHO MUNICIPIO, SIN EMBARGO Y HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE COMPETEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL QUE NOS

FACULTA REALIZAR CAMBIOS PARCIALES A LAS SOLICITUDES DE MÉRITO SIN AFECTAR EL FONDO DE SU CONTENIDO, ADEMÁS TOMANDO EN CONSIDERACIONES LOS ACUERDOS QUE HAN SIDO MATERIALIZADOS EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MENCIONAR QUE EL PERIODO POR EL QUE NOS SOLICITAN A TRAVÉS DE LA FIRMA DE COMODATO SERÁ APROBADO SOLO POR 30- TREINTA AÑOS A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** Y NO POR 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS COMO LO SOLICITAN LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MÉRITO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DEL **CONTRATO DE COMODATO** DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN A CELEBRAR CELEBRACIÓN DE **CONTRATO DE COMODATO** POR EL TÉRMINO DE 30 AÑOS, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA CANTORAL PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **14-156-007**, CON UNA SUPERFICIE DE **14,036.45 M2**, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÚNICAMENTE SE OTORGARÁ EN COMODATO LA PORCIÓN DE **8,000 M2**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

TABLA 1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AREA MUNICIPAL FUTURO SECTOR						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				I	389,226.191	2,849,053.223
I	J	S 51°53'42" E	118.417	J	389,319.371	2,848,980.148
J	K	S 81°55'31" E CENTRO DE CURVA DELTA = 31°46'52" RADIO = 148.539	10.009 LONG. CURVA = 10.483 SUB.TAN.= 5.781	K	389,329.281	2,848,978.742
K	L	S 87°45'15" E CENTRO DE CURVA DELTA = 48°24'10" RADIO = 42.000	34.435 LONG. CURVA = 35.481 SUB.TAN.= 18.877	L	389,363.690	2,848,977.393
L	M	N 86°00'41" E CENTRO DE CURVA DELTA = 60°52'18" RADIO = 10.000	10.131 LONG. CURVA = 10.624 SUB.TAN.= 5.875	M	389,373.797	2,848,978.098
M	N	N 55°34'33" E	61.213	N	389,424.290	2,849,012.702
N	O	N 53°30'19" W	180.958	O	389,278.816	2,849,120.327
O	I	N 38°06'18" W	85.277	I	389,226.191	2,849,053.223
SUPERFICIE= 14,036.458 M2						

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE LAS COLINDANCIAS PRESENTADAS A ESTA H. SOBERANÍA POR EL DEPONENTE EN SU ESCRITO DE MÉRITO CORRESPONDEN AL ÁREA TOTAL DEL TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE **14,036.458 M2**, DE LOS CUALES SOLO **8,000 M2** SERÁN CEDIDOS EN COMODATO, EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO LA DEFINICIÓN EXACTA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ANEXIÓN DE PLANOS CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS A CEDER. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO. **TERCERO.-** EL OTORGAMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 203 FRACCIÓN I, 204,205 Y 206 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **CUARTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA PARA SUSCRIBIR LA CELEBRACIÓN DEL

CONTRATO DE COMODATO AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTARÁ** OBLIGADA A DAR MANTENIMIENTO A LOS PREDIOS. **QUINTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO PARA QUE SE INICIE LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL, O DE LO CONTRARIO EL R. AYUNTAMIENTO 6 MESES ANTES DE QUE FINIQUITE DICHO TERMINO CONSULTARÁ CON LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, SI SE UTILIZARÁN DICHO PREDIO, PARA EN CASO DE NO SER ASÍ, SE REINCORPORE INMEDIATAMENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL. **SEXTO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-**EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA APROBÓ EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CON UNA VIGENCIA DE

NOVENTA Y NUEVE AÑOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESPECTO A UN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA CATORAL, PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE OBSERVA QUE DICHAS ÁREAS MUNICIPALES CONTINUARÁN PRESTADO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL A FIN DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA; DE ACERCAR SERVICIOS EDUCATIVOS A LOS CIUDADANOS YA QUE SE TIENE EL FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CIUDADANOS NO SE TRASLADEN A OTROS MUNICIPIOS PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS Y CUENTEN CON UNA ATENCIÓN MÁS PRÓXIMA ELLOS QUE LE BRINDE LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS, EDUCATIVAS COMO LO ESTABLECE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, QUE TODOS TENEMOS DERECHO A RECIBIR UNA EDUCACIÓN DIGNA Y ÉSTA DEBE DE ESTAR AL ALCANCE DE TODOS MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. DE LA MISMA FORMA NO SE QUE CAMBIARÁ SU DESTINO POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO HACIÉNDOSE LA ACLARACIÓN QUE DICHO CONTRATO CELEBRARÁ POR TREINTA AÑOS. POR LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA

PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, MEDIANTE LA CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA APROBAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA CANTORAL, PRIMER SECTOR EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. DERIVADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAN QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO VENDRÁ A BENEFICIAR NOTORIAMENTE A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, YA QUE LA FINALIDAD ES LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS Y UNA ESCUELA PRIMARIA CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CIUDADANOS EN EDAD ESCOLAR CUENTEN CON UNA ATENCIÓN MÁS PRÓXIMA A ELLOS QUE LES BRINDE LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS EDUCATIVAS, YA QUE TODOS TENEMOS DERECHO A RECIBIR UNA EDUCACIÓN DIGNA Y QUE ÉSTA DEBE ESTAR POR SUPUESTO AL ALCANCE DE TODOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. REPUBLICANA ASAMBLEA, SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS FACTORES QUE MÁS INFLUYE EN EL AVANCE Y PROGRESO DE PERSONAS SOCIEDADES, ADEMÁS DE PROVEER CONOCIMIENTOS, LA EDUCACIÓN ENRIQUE LA CULTURA, EL ESPÍRITU LOS VALORES Y TODO AQUELLO QUE NOS CARACTERIZA COMO SERES HUMANOS. LA EDUCACIÓN ES NECESARIA EN TODOS LOS SENTIDOS PARA ALCANZAR MEJORES NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, PARA ANIVELAR LAS DESIGUALDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES, PARA PROPICIAR LA MOVILIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS, PARA ACCEDER A

MEJORES NIVELES DE EMPLEO, PARA ELEVAR LAS CONDICIONES CULTURALES DE LA POBLACIÓN, PARA EMPLEAR LAS OPORTUNIDADES DE LOS JÓVENES, PARA VIGORIZAR LOS VALORES CÍVICOS QUE FORTALECEN LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD, PARA EL IMPULSO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. CONTAR CON MÁS ESPACIOS DEDICADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO ES UN FIRME COMPROMISO QUE TIENE EL PARTIDO DEL TRABAJO, ASÍ COMO MORENA CON LA CIUDADANÍA. POR ELLO AL ENTRAR AL ANÁLISIS DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ENCONTRAMOS QUE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO PARA LA CREACIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS Y UNA ESCUELA PRIMARIA. EN ESE SENTIDO RESULTA EVIDENTE QUE TRAE UN BENEFICIO EDUCATIVO PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL. AHORA BIEN, ESPEREMOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO OTORGADO POR ESTA ASAMBLEA CUMPLA A CABALIDAD CON EL PROPÓSITO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. POR ESTAS RAZONES NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A USTEDES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, ASÍ COMO EL PARTIDO DEL TRABAJO – MORENA VOTARÁ A FAVOR DEL MISMO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BUENO PUES COMO MAESTRO QUE SOY PARTE REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA UNO DE NUESTROS OBJETIVOS ES EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, EN ESTE CASO AL IGUAL COMO LO HICIMOS ANTERIORMENTE NOS MANIFESTAMOS SIEMPRE A FAVOR A AQUELLOS COMODATOS QUE VAN ENFOCADOS A FORTALECER LA EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO, EN ESTE CASO EN ESTE ESCRITO EXPEDIENTE 11223/LXXIV GIRADO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA DONDE NOS MANIFIESTA QUE SE OTORQUE UN COMODATO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE 8 MIL METROS CUADRADO. CREO YO QUE ESTO SEGUIRÁ CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE ESTE MUNICIPIO COMO PESQUERÍA EN UN ALTO CRECIMIENTO DE NUESTRO ESTADO Y QUE REQUIERE

DE TODO EL APOYO COMO DIPUTADOS Y A TRAVÉS DE ESTE COMODATO QUE SE VA A OTORGAR SE FORTALECERÁ LA EDUCACIÓN BÁSICA EN ESTE MUNICIPIO DE PESQUERÍA Y CONVOCAMOS A HACERLO A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11223/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11219/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO**

11219/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO ING. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A FAVOR DE FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PÁEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP”, UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA COLINAS DEL AEROPUERTO, CALLE CAMINO VECINAL HACIA EL NORTE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA, DENOMINADA ZACATECAS, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL ING. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MENCIONAN QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA APROBÓ EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2017, LA CELEBRACIÓN DE **CONTRATO DE COMODATO POR 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PAEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP”**, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA COLINAS DEL AEROPUERTO, CALLE CAMINO VECINAL HACIA EL NORTE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA, DENOMINADA ZACATECAS, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE **47, 693.45 M2**, CORRESPONDIENTE A UNO DE MAYOR EXTENSIÓN BAJO EL EXPEDIENTE CATASTRAL **NO. 16-078-001**. DICHA PORCIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**:

TABLA 1 DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 4						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
					Y	X
12	13	S 08° 58' 51.139" N	10.12	12	2,857,174.7620	388,072.7800
13	15	S 56° 00' 54.977" E	62.44	13	2,857,164.7710	388,071.2010
15	16	S 02° 36' 15.603" E	41.73	15	2,857,129.0677	388,122.9770
16	18	S 66° 15' 37.635" E	80.99	16	2,857,088.1806	388,124.0732
18	19	S 28° 40' 49.675" N	42.39	18	2,857,055.5740	388,199.0140
19	21	S 60° 00' 05.712" E	40.06	19	2,857,018.3830	388,178.6690
21	20	S 24° 46' 02.315" N	30.36	21	2,856,998.2560	388,213.2590
20	6	S 60° 10' 26.915" E	124.51	20	2,856,970.7927	388,200.6420
6	8	N 76° 11' 28.754" E	4.29	6	2,856,908.9644	388,308.6617
		CENTRO DE CURVA DELTA = 84° 42' 58" RADIO = 3.19	65' LONG. CURVA SUB. TAN = 2.90	8	2,856,909.8890	388,312.8302
8	9	N 29° 55' 24.876" E	39.00	8	2,856,911.6626	388,310.1841
9	10	S 60° 12' 07.931" E	155.19	9	2,856,943.6900	388,332.2851
10	11	N 00° 00' 50.712" V	157.81	10	2,856,866.5675	388,466.9605
11	12	N 69° 06' 55.125" V	421.86	11	2,857,024.3746	388,466.9217
SUPERFICIE = 47,693.45 m2						

1.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TAL COMO SE MENCIONA EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 47, ES PARA LOGRAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PREESCOLAR, PRIMARIA SECUNDARIA Y PREPARATORIA, ASÍ COMO UN CENTRO COMUNITARIO Y UNA CANCHA DEPORTIVA, TENIENDO EN CUENTA LOS BENEFICIOS QUE TRAERÍA PARA LA POBLACIÓN LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO PROYECTO SOBRE ESE INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES ENUNCIADO, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2017, FORMADO CON MOTIVO DE LA REFERIDA SOLICITUD. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUÍA, CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR EN **CONTRATO DE COMODATO POR 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, A FAVOR DE LA **FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PÁEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP**”, PARA QUE LOGRE ASÍ SU REGULARIZACIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y SU PERMANENCIA LEGAL, ASÍ COMO SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SEÑALADO CON ANTERIORIDAD.

EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2017, DICTAMEN OTORGANDO **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE LA **FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PÁEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP**”, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADO. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA CERTIFICADA DE PLANO DE TERRENO UBICADO EN PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 47, 693 M2, EN FECHA DE OCTUBRE DE 2017.
- OF. NO:SDUOPE -104/08, EXP. NO.:92/08 SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO “COLINAS DEL AEROPUERTO (PRIMERA ETAPA).
- REPORTE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 16-078-001, SEÑALANDO COMO PROPIETARIO EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO. CONSIDERACIONES.** EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO PRESENTADO POR EL DEPONENTE PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, REVISIÓN Y CAUSE LEGISLATIVO Y TODA VEZ QUE SU SOLICITUD FUE INGRESADA A ESTE H. RECINTO LEGISLATIVO EN FECHAS ANTERIORES A LA RECIÉN APROBADA “LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” Y HACIENDO UNA ANALOGÍA A FIN DE DARLE CAUSE LEGISLATIVO SE LE DA UN **EFFECTO RETROACTIVO** EN SENTIDO POSITIVO A LA PRESENTE PETICIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MATERIALIZAR LA SOLICITUD DEL

PROMOVENTE CON LA ANTERIOR LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, PARA MAYOR PRECISIÓN, ANÁLISIS Y SOPORTE JURÍDICO, NOS VAMOS A PERMITIR CITAR LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS, QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 188508

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P./J. 123/2001

PÁGINA: 16

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.

CONFORME A LA CITADA TEORÍA, PARA DETERMINAR SI UNA LEY CUMPLE CON LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRECISARSE QUE TODA NORMA JURÍDICA CONTIENE UN SUPUESTO Y UNA CONSECUENCIA, DE SUERTE QUE SI AQUEL SE REALIZA, ÉSTA DEBE PRODUCIRSE, GENERÁNDOSE, ASÍ, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, CON ELLO, LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA ESTÁN EN POSIBILIDAD DE EJERCITAR AQUELLOS Y CUMPLIR CON ÉSTAS; SIN EMBARGO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA NO SIEMPRE SE GENERAN DE MODO INMEDIATO, PUES PUEDE SUCEDER QUE SU REALIZACIÓN OCURRA FRACCIONADA EN EL TIEMPO. ESTO ACONTECE, POR LO GENERAL, CUANDO EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA SON ACTOS COMPLEJOS, COMPUESTOS POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES. DE ESTA FORMA, PARA RESOLVER SOBRE LA RETROACTIVIDAD O IRRETROACTIVIDAD DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA, ES FUNDAMENTAL DETERMINAR LAS HIPÓTESIS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN RELACIÓN CON EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN LOS COMPONENTES DE LA NORMA JURÍDICA. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE, GENERALMENTE Y EN PRINCIPIO, PUEDEN DARSE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS: 1. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA SE ACTUALIZAN, DE MODO INMEDIATO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA ESTABLECIDOS EN ELLA. EN ESTE CASO, NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL POSTERIOR PODRÁ VARIAR, SUPRIMIR O MODIFICAR AQUEL SUPUESTO O ESA CONSECUENCIA SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD, ATENTO QUE FUE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA NUEVA NORMA CUANDO SE REALIZARON LOS COMPONENTES DE LA NORMA

SUSTITUIDA. 2. EL CASO EN QUE LA NORMA JURÍDICA ESTABLECE UN SUPUESTO Y VARIAS CONSECUENCIAS SUCESIVAS. SI DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA NORMA SE ACTUALIZA EL SUPUESTO Y ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS, PERO NO TODAS, NINGUNA NORMA POSTERIOR PODRÁ VARIAR LOS ACTOS YA EJECUTADOS SIN SER RETROACTIVA. 3. TAMBIÉN PUEDE SUCEDER QUE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA LEY ANTERIOR, QUE NO SE PRODUCERON DURANTE SU VIGENCIA, NO DEPENDA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESA LEY, OCURRIDOS DESPUÉS DE QUE LA NUEVA DISPOSICIÓN ENTRÓ EN VIGOR, SINO QUE TAL REALIZACIÓN ESTABA SOLAMENTE DIFERIDA EN EL TIEMPO, YA SEA POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO O TÉRMINO ESPECÍFICO, O SIMPLEMENTE PORQUE LA REALIZACIÓN DE ESAS CONSECUENCIAS ERA SUCESIVA O CONTINUADA; EN ESTE CASO LA NUEVA DISPOSICIÓN TAMPOCO DEBERÁ SUPRIMIR, MODIFICAR O CONDICIONAR LAS CONSECUENCIAS NO REALIZADAS, POR LA RAZÓN SENCILLA DE QUE ÉSTAS NO ESTÁN SUPEDITADAS A LAS MODALIDADES SEÑALADAS EN LA NUEVA LEY. 4. CUANDO LA NORMA JURÍDICA CONTEMPLA UN SUPUESTO COMPLEJO, INTEGRADO POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES SUCESIVOS Y UNA CONSECUENCIA. EN ESTE CASO, LA NORMA POSTERIOR NO PODRÁ MODIFICAR LOS ACTOS DEL SUPUESTO QUE SE HAYA REALIZADO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA ANTERIOR QUE LOS PREVIÓ, SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. PERO EN CUANTO AL RESTO DE LOS ACTOS COMPONENTES DEL SUPUESTO QUE NO SE EJECUTARON DURANTE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE LOS PREVIÓ, SI SON MODIFICADOS POR UNA NORMA POSTERIOR, ÉSTA NO PUEDE CONSIDERARSE RETROACTIVA. EN ESTA CIRCUNSTANCIA, LOS ACTOS O SUPUESTOS HABRÁN DE GENERARSE BAJO EL IMPERIO DE LA NORMA POSTERIOR Y, CONSECUENTEMENTE, SON LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LAS QUE DEBEN REGIR SU RELACIÓN, ASÍ COMO LA DE LAS CONSECUENCIAS QUE A TALES SUPUESTOS SE VINCULAN.

AMPARO EN REVISIÓN 2030/99. GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIA: LOURDES MARGARITA GARCÍA GALICIA.

AMPARO EN REVISIÓN 375/2000. CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: MARIANO AZUELA GÜITRÓN. SECRETARIA: MARÍA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

AMPARO EN REVISIÓN 1551/99. DOMOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. SECRETARIO: JOSÉ MANUEL QUINTERO MONTES.

AMPARO EN REVISIÓN 2002/99. GRUPO MAZ, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO

ALEMÁN. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 1037/99. FIBERVISIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIA: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ.

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 123/2001, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 162299
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A./J. 78/2010
PÁGINA: 285

RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS.

EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR. EN CAMBIO, EL ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE UNA LEY SUPONE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES ESTÉN FUNDADOS EN NORMAS VIGENTES, Y QUE EN CASO DE UN CONFLICTO DE NORMAS EN EL TIEMPO SE APLIQUE LA QUE GENERE UN MAYOR BENEFICIO AL PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 737/2005. 3 DE AGOSTO DE 2005. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: ANDREA NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 829/2008. MIGUEL JIMÉNEZ PUGA. 9 DE JULIO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIA: GUILLERMINA COUTIÑO MATA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1151/2008. AUTOS POPULARES DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: PAOLA YABER CORONADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1431/2008. SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1013/2010. RENÉ ALEJANDRO CHAVARRÍA GARCÍA. 4 DE AGOSTO DE 2010. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 78/2010. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

NOTA: POR INSTRUCCIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTA TESIS QUE APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXII, DICIEMBRE DE 2010, PÁGINA 149, SE PUBLICA NUEVAMENTE CON EL CUARTO PRECEDENTE CORRECTO, AL ENCONTRARSE AUSENTE EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO VERTIDAS EN LAS ANTERIORES JURISPRUDENCIAS Y DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

“Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...”

SE COLIGUE, QUE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY IMPERA PARA EL ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO PRESENTADA POR EL DEPONENTE EN SU MOMENTO A ESTE H. CONGRESO LEGISLATIVO, ESTABA VIGENTE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DICHO RECINTO LEGISLATIVO TIENE LA INELUDIBLE RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN TODO MOMENTO, Y ES POR ESO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR EL PRINCIPIO PRO PERSONA, EL CUAL SEGÚN DIVERSOS AUTORES, SE DEFINE COMO UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE RIGE AL DERECHO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CONSISTE EN PREFERIR LA NORMA O CRITERIO MÁS AMPLIO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA NORMA O CRITERIO QUE MENOS

RESTRINJA EL GOCE DE LOS MISMOS. EL PRINCIPIO COINCIDE CON EL RASGO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO ES, ESTAR SIEMPRE A FAVOR DEL HOMBRE. ASIMISMO, PARA CONSOLIDAR EL CITADO PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE, NOS REFERIMOS A CITAR LA SIGUIENTE TESIS AISLADA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2000263
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: AISLADA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
LIBRO V, FEBRERO DE 2012, TOMO 1
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A. XXVI/2012 (10A.)
PÁGINA: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.

EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXIGE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, DE FORMA QUE FAVOREZCA AMPLIAMENTE A LAS PERSONAS, LO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TALES DERECHOS A PARTIR DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE QUE ES UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE INFORMA TODO EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DEL CUAL DEBE ACUDIRSE A LA NORMA MÁS AMPLIA, O A LA INTERPRETACIÓN MÁS EXTENSIVA CUANDO SE TRATA DE RECONOCER DERECHOS PROTEGIDOS, E INVERSAMENTE, A LA NORMA O A LA INTERPRETACIÓN MÁS RESTRINGIDA CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER RESTRICCIONES PERMANENTES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O DE SU SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA, ES DECIR, DICHO PRINCIPIO PERMITE, POR UN LADO, DEFINIR LA PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, POR OTRO, OTORGA UN SENTIDO PROTECTOR A FAVOR DE LA PERSONA HUMANA, PUES ANTE LA EXISTENCIA DE VARIAS POSIBILIDADES DE SOLUCIÓN A UN MISMO PROBLEMA, OBLIGA A OPTAR POR LA QUE PROTEGE EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS. ESTO IMPLICA ACUDIR A LA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRE EL DERECHO MÁS EXTENSO Y, POR EL CONTRARIO, AL PRECEPTO LEGAL MÁS RESTRINGIDO SI SE TRATA DE CONOCER LAS LIMITACIONES LEGÍTIMAS QUE PUEDEN ESTABLECERSE A SU EJERCICIO. POR TANTO, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE EN EL ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN COMPONENTE ESENCIAL QUE DEBE UTILIZARSE IMPERIOSAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA, A EFECTO DE LOGRAR SU ADECUADA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA

JURISPRUDENCIA EMITIDA EN LA MATERIA, DE MANERA QUE REPRESENTA EL ESTÁNDAR MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL DEBEN ENTENDERSE LAS OBLIGACIONES ESTATALES EN ESTE RUBRO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2424/2011. MA. GUADALUPE RUIZ DENA. 18 DE ENERO DE 2012. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS LÚCIA SEGOVIA.

ANTE TALES ARGUMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINARIOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DETERMINAMOS QUE SERÁ LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA NORMA QUE RIJA EL PROCESO Y CAUCE LEGAL A LA PETICIÓN DEL MÉRITO DEL PROMOVENTE. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. EN LA ESPECIE SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DE LA **FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PAEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP**”, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS PERMITIMOS CITAR DICHO ARTÍCULO A FIN DE ANALIZAR LA FACULTAD CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

“ARTÍCULO 201. QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:

I A IX.....

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO **RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES**.

Quando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a **particulares o instituciones de derecho público o privado**, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario **contar con la aprobación del Congreso del Estado**.

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLE**, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE DE DOS REQUISITOS, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA

COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LA LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA GRAN DISYUNTIVA QUE SE PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ES LA FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO AL ALCANCE Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTE CONGRESO LEGISLATIVO PARA DECANTARSE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE COMODATO QUE NOS SOLICITA EL DEPONENTE EN SU DOCUMENTO DE MÉRITO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIA, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO, LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN E IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR

TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 203 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. BAJO ESTOS ARGUMENTOS, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, DE ACUERDO A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, SON BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, LOS DESTINADOS POR EL AYUNTAMIENTO A UN SERVICIO MUNICIPAL, POR LO QUE SE COLIGUE, QUE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN, ESTÁ ENUNCIADO A TRAVÉS DEL ACTA DE CABILDO FIRMADA POR MAYORÍA CALIFICADA DE SUS INTEGRANTES, QUE EL ÁREA A CEDER EN COMODATO A FAVOR DEL “**FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PÁEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP**”, TENDRÁ UN FIN MERAMENTE DE UTILIDAD PÚBLICA. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHOS PREDIOS POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE OBSERVA QUE DICHA ÁREAS MUNICIPAL, CONTINUARÁ PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS Y SOCIEDAD EN GENERAL DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, DESTACAR LA IMPORTANCIA DE ESTAS GRANDES OBRAS A FAVOR DE LOS CIUDADANOS DE DICHO MUNICIPIO, TODA VEZ QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE COMODATO SE DA PASO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, ASÍ COMO UN CENTRO COMUNITARIO Y UNA

CANCHA DEPORTIVA CON EL OBJETIVO DE SER UTILIZADO CON FINES EDUCATIVOS Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN ENTRE LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO EN LAS CONDICIONES APROBADAS, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE QUIENES PRETENDAN REFORZAR SU REPARACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA, CONSERVANDO ADEMÁS SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, Y DA CUMPLIMIENTO AL OBJETO QUE SE PRETENDE CON EL PRESENTE COMODATO. DE LA MISMA FORMA SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, A MANERA CONCLUSIÓN MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE

FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, COLINDANCIAS Y MEDIAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PUBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LOABLE, SOBRE TODO PORQUE VA ENCAMINADA A CREAR MAYORES ESPACIOS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS DE DICHO MUNICIPIO, SIN EMBARGO Y HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE COMPETEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL QUE NOS FACULTA REALIZAR CAMBIOS PARCIALES A LAS SOLICITUDES DE MÉRITO SIN AFECTAR EL FONDO DE SU CONTENIDO, ADEMÁS TOMANDO EN CONSIDERACIONES LOS ACUERDOS QUE HAN SIDO MATERIALIZADOS EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MENCIONAR QUE EL PERIODO POR EL QUE NOS SOLICITAN A TRAVÉS DE LA FIRMA DE COMODATO SERÁ APROBADO SOLO POR 30- TREINTA AÑOS A FAVOR DEL **FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PÁEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP**” Y NO POR 99- NOVENTA Y NUEVE AÑOS COMO LO SOLICITAN LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MÉRITO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO EN COMODATO EL USO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE

DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. ACUERDO. PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN A CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO POR 30- TREINTA AÑOS**, A FAVOR DE LA **FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PÁEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA COLINAS DEL AEROPUERTO, CALLE CAMINO VECINAL HACIA EL NORTE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA, DENOMINADA ZACATECAS, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE **47, 693.45 M2**, CORRESPONDIENTE A UNO DE MAYOR EXTENSIÓN BAJO EL EXPEDIENTE CATASTRAL NO. **16-078-001**. DICHA PORCIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**:

1.- TABLA 1 DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 4							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
	12	13	S 08° 58' 51.139" V	10.12	12	2,857,174.7620	388,072.7800
	13	15	S 56° 00' 54.977" E	62.44	13	2,857,164.7710	388,071.2010
	15	16	S 02° 36' 15.603" E	41.73	15	2,857,129.8677	388,122.9770
	16	18	S 66° 15' 37.625" E	80.99	16	2,857,080.1806	388,124.8732
	18	19	S 28° 40' 49.675" V	42.39	18	2,857,055.5740	388,199.0140
	19	21	S 60° 00' 05.712" E	40.06	19	2,857,018.3830	388,178.6690
	21	20	S 24° 46' 02.315" V	30.36	21	2,856,998.2560	388,213.2590
	20	6	S 60° 10' 26.915" E	124.51	20	2,856,970.7927	388,200.6420
	6	8	N 76° 11' 28.754" E	4.29	6	2,856,908.8644	388,308.6617
			CENTRO DE CURVA DELTA = 84° 42' 58" RADIO = 3.19	65' LONG. CURVA SUB. TAN. = 2.90	8	2,856,909.8890	388,312.8302
					8	2,856,911.6626	388,310.1841
	8	9	N 29° 55' 24.876" E	39.00			
	9	10	S 60° 12' 07.931" E	155.19	9	2,856,943.6900	388,332.2851
	10	11	N 00° 00' 50.712" V	157.81	10	2,856,866.5675	388,466.9605
	11	12	N 69° 05' 55.125" V	421.86	11	2,857,024.3746	388,466.9217
SUPERFICIE = 47,693.45 m2							

SEGUNDO. - EL OTORGAMIENTO DE **CONTRATO DE COMODATO**, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA **FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PÁEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP**”, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 203 FRACCIÓN I, 204, 205, 206 Y DEMÁS

APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **TERCERO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA PARA SUSCRIBIR EL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO, EL FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PÁEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP”** ESTARÁ OBLIGADO A DAR MANTENIMIENTO A LOS PREDIOS. **CUARTO.-** SE CONCEDE UN PERIODO DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO PARA QUE SE INICIE LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE LOS PREDIOS, O DE LO CONTRARIO EL R. AYUNTAMIENTO, 6 MESES ANTES DE QUE FINIQUITE DICHO TÉRMINO CONSULTARÁ CON LA **FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PÁEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP”** SE UTILIZARÁN DICHS PREDIOS, PARA EN CASO DE NO SER UTILIZADOS, SE REINCORPOREN LOS MISMOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL. **QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIO. ÚNICO. -** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU

VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, MEDIANTE LA CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA APROBAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PÁEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA COLINAS DEL AEROPUERTO, CALLE CAMINO VECINAL HACIA EL NORTE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA, DENOMINADA ZACATECAS, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. EL OBJETO DE REALIZAR ESTE COMODATO ES PARA LOGRAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, ASÍ COMO UN CENTRO COMUNITARIO Y UNA CANCHA TAMBIÉN DEPORTIVA CON EL OBJETIVO DE SER UTILIZADO CON FINES EDUCATIVOS Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN ENTRE LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO. MEJORANDO DE ESTA FORMA LA CALIDAD DE VIDA DE QUIENES PRETENDEN REFORZAR SU PREPARACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA, CONSERVANDO ADEMÁS SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INVITAMOS A TODOS USTEDES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA SIEMPRE SERÁ EN APOYO A LA EDUCACIÓN, EN ESTE CASO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PROYECTO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA DAR RESPUESTA A UN OFICIO ENVIADO POR EL INGENIERO SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, EN EL CUAL SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR AUTORICE OTORGAR EN COMODATO POR NOVENTA NUEVE AÑOS EN FAVOR DE LA FUNDACIÓN DE LA GARZA EVIA Y PÁEZ S.C. Y FUNDACIÓN IDEI, ABP,

RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 47,693.45 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA COLONIA COLINAS DEL AEROPUERTO DEL MENCIONADO MUNICIPIO. EL CIUDADANO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO ACOMPAÑA LA SOLICITUD DE REFERENCIA CON LA COPIA DE ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2017 DONDE CONSTA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE CON LA VOTACIÓN REQUERIDA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y DONDE MANIFIESTAN QUE ES UN PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL. PARA COMPROBAR LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL INMUEBLE TAMBIÉN SE ENVÍA LA COPIA DEL PLANO DEL INMUEBLE, COPIA DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, CONSTANCIA DE QUE ESTÁ INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COPIA CERTIFICADA DEL IMPUESTO PREDIAL. DICHO INMUEBLE PROVIENE DE UNA SESIÓN AL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO. SE JUSTIFICA REALMENTE ESTE COMODATO EN SU INTENCIÓN YA QUE LLEVA UNA UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES ESCUELAS DE DIFERENTES NIVELES EN EL MUNICIPIO, ADEMÁS DE UNA CANCHA DEPORTIVA Y UN CENTRO COMUNITARIO; PERO PARA LLEVARLO A CABO NECESITAN LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO POR LO QUE SE DISPONE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO MENCIONADO. CABE MENCIONAR QUE UN PRINCIPIO SE PEDÍA EN COMODATO POR NOVENTA Y NUEVE AÑOS, PERO ESTE CONGRESO LE HA OTORGADO VEINTICINCO AÑOS COMO ESTABLECE LA LEY, SATISFECHOS TODOS ESTOS REQUISITOS NO NOS QUEDA MÁS QUE MANIFESTARNOS A FAVOR, DAR NUESTRO VOTO Y PEDIRLES QUE LO HAGAN EN EL MISMO SENTIDO A FAVOR DE ESTE COMODATO PARA EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA

VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11219/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10930/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 7 DE JUNIO DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10930/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO **LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y **LIC. ANTONIO F. MARTÍNEZ BELTRÁN**, TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN , MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 25- VEINTICINCO AÑOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO - ISSSTE-, UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN

EL RETORNO NÚMERO 1, AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, RETORNO NÚMERO 2, RETORNO NÚMERO 3 Y RETORNO NÚMERO 4, EN LA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS (BURÓCRATAS FEDERALES) EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. ANTONIO F. MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN , MENCIONAN QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ EN FECHA 16 DE MARZO DEL 2017, LA CELEBRACIÓN DE **CONTRATO DE COMODATO POR 25- VEINTICINCO AÑOS**, A FAVOR DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-**, ACERCA DE UNA PORCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **30,177.00 M2**, CON EXPEDIENTE CATASTRAL **NO. 26-064-375**, UBICADO EN EL RETORNO NÚMERO 1, AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, RETORNO NÚMERO 2, RETORNO NÚMERO 3 Y RETORNO NÚMERO 4, EN LA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS (BURÓCRATAS FEDERALES) EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PORCIÓN QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE **10,073.26 M2**, CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: AL NORTE: UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 111.84 METROS. A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR Y MUNICIPAL; AL ESTE: UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 74.88 METROS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL FRENTE A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ;

AL SUR: LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO DE 56.08 METROS Y EL SEGUNDO DE 93.22 METROS A COLINDAR AMBOS CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y AL OESTE: LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO DE 81.28 METROS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y EL SEGUNDO 66.92 METROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR. EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TAL COMO SE MENCIONA EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 5, ES CON LA FINALIDAD DE BRINDAR SERVICIOS

CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS A LOS DERECHOHABIENTES Y REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE ESE INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES ENUNCIADO, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 16 DE MARZO DEL 2017, FORMADO CON MOTIVO DE LA REFERIDA SOLICITUD. LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR EN **CONTRATO DE COMODATO POR 25-VEINTICINCO AÑOS**, A FAVOR DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-**, PARA QUE LOGRE ASÍ SU REGULARIZACIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y SU PERMANENCIA LEGAL, ASÍ COMO SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 16 DE MARZO DEL 2017, DICTAMEN OTORGANDO **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-** RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADO. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO 117/H-0.1/92 DEL EXPEDIENTE 2409/91 SOBRE LA REGULARIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS.
- COPIA CERTIFICADA DEL PLANO TOPOGRÁFICO (ÁREA MUNICIPAL) UBICADO EN LA AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ENTRE LAS AVENIDAS LÁZARO CÁRDENAS Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS I.S.S.S.T.E, EXP. CAT. 26-064-375, SUPERFICIE 10,073.26 M2.

- CERTIFICADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 26-064-375.

CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO. CONSIDERACIONES.** EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO PRESENTADO POR EL DEPONENTE PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, REVISIÓN Y CAUSE LEGISLATIVO Y TODA VEZ QUE SU SOLICITUD FUE INGRESADA A ESTE H. RECINTO LEGISLATIVO EN FECHAS ANTERIORES A LA RECIÉN APROBADA “LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” Y HACIENDO UNA ANALOGÍA A FIN DE DARLE CAUSE LEGISLATIVO SE LE DA UN **EFFECTO RETROACTIVO** EN SENTIDO POSITIVO A LA PRESENTE PETICIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MATERIALIZAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE CON LA ANTERIOR LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, PARA MAYOR PRECISIÓN, ANÁLISIS Y SUPORTE JURÍDICO, NOS VAMOS A PERMITIR CITAS LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS, QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 188508
INSTANCIA: PLENO
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: P./J. 123/2001
PÁGINA: 16

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.

CONFORME A LA CITADA TEORÍA, PARA DETERMINAR SI UNA LEY CUMPLE CON LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRECISARSE QUE TODA NORMA JURÍDICA CONTIENE UN SUPUESTO Y UNA CONSECUENCIA, DE SUERTE QUE SI AQUÉL SE REALIZA, ÉSTA DEBE PRODUCIRSE, GENERÁNDOSE, ASÍ, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, CON ELLO, LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA ESTÁN EN POSIBILIDAD DE EJERCITAR AQUÉLLOS Y CUMPLIR CON ÉSTAS; SIN EMBARGO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA NO SIEMPRE SE GENERAN DE MODO INMEDIATO, PUES PUEDE SUCEDER QUE SU REALIZACIÓN OCURRA FRACCIONADA EN EL TIEMPO. ESTO ACONTECE, POR LO GENERAL, CUANDO EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA SON ACTOS COMPLEJOS, COMPUESTOS POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES. DE ESTA FORMA, PARA RESOLVER SOBRE LA RETROACTIVIDAD O IRRETROACTIVIDAD DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA, ES FUNDAMENTAL DETERMINAR LAS HIPÓTESIS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN RELACIÓN CON EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN LOS COMPONENTES DE LA NORMA JURÍDICA. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE, GENERALMENTE Y EN PRINCIPIO, PUEDEN DARSE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS: 1. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA SE ACTUALIZAN, DE MODO INMEDIATO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA ESTABLECIDOS EN ELLA. EN ESTE CASO, NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL POSTERIOR PODRÁ VARIAR, SUPRIMIR O MODIFICAR AQUEL SUPUESTO O ESA CONSECUENCIA SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD, ATENTO QUE FUE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA NUEVA NORMA CUANDO SE REALIZARON LOS COMPONENTES DE LA NORMA SUSTITUIDA. 2. EL CASO EN QUE LA NORMA JURÍDICA ESTABLECE UN SUPUESTO Y VARIAS CONSECUENCIAS SUCESIVAS. SI DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA NORMA SE ACTUALIZA EL SUPUESTO Y ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS, PERO NO TODAS, NINGUNA NORMA POSTERIOR PODRÁ VARIAR LOS ACTOS YA EJECUTADOS SIN SER RETROACTIVA. 3. TAMBIÉN PUEDE SUCEDER QUE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA LEY ANTERIOR, QUE NO SE PRODUCERON DURANTE SU VIGENCIA, NO DEPENDA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESA LEY, OCURRIDOS DESPUÉS DE QUE LA NUEVA DISPOSICIÓN ENTRÓ EN VIGOR, SINO QUE TAL REALIZACIÓN ESTABA SOLAMENTE DIFERIDA EN EL TIEMPO, YA SEA POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO O TÉRMINO ESPECÍFICO, O SIMPLEMENTE PORQUE LA REALIZACIÓN DE ESAS CONSECUENCIAS ERA SUCESIVA O CONTINUADA; EN ESTE CASO LA NUEVA DISPOSICIÓN TAMPOCO DEBERÁ SUPRIMIR, MODIFICAR O CONDICIONAR LAS CONSECUENCIAS NO REALIZADAS, POR LA RAZÓN SENCILLA DE QUE ÉSTAS NO ESTÁN SUPEDITADAS A LAS MODALIDADES SEÑALADAS EN LA NUEVA LEY. 4. CUANDO LA NORMA JURÍDICA CONTEMPLA UN SUPUESTO COMPLEJO, INTEGRADO POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES SUCESIVOS Y UNA CONSECUENCIA. EN ESTE CASO, LA NORMA POSTERIOR NO PODRÁ MODIFICAR LOS ACTOS DEL SUPUESTO QUE SE HAYA REALIZADO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA ANTERIOR QUE LOS PREVIO, SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. PERO EN CUANTO AL RESTO DE LOS ACTOS COMPONENTES DEL SUPUESTO QUE NO SE EJECUTARON DURANTE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE LOS PREVIO, SI SON MODIFICADOS POR UNA NORMA POSTERIOR, ÉSTA NO

PUEDE CONSIDERARSE RETROACTIVA. EN ESTA CIRCUNSTANCIA, LOS ACTOS O SUPUESTOS HABRÁN DE GENERARSE BAJO EL IMPERIO DE LA NORMA POSTERIOR Y, CONSECUENTEMENTE, SON LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LAS QUE DEBEN REGIR SU RELACIÓN, ASÍ COMO LA DE LAS CONSECUENCIAS QUE A TALES SUPUESTOS SE VINCULAN.

AMPARO EN REVISIÓN 2030/99. GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIA: LOURDES MARGARITA GARCÍA GALICIA.

AMPARO EN REVISIÓN 375/2000. CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: MARIANO AZUELA GÚITRÓN. SECRETARIA: MARÍA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

AMPARO EN REVISIÓN 1551/99. DOMOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. SECRETARIO: JOSÉ MANUEL QUINTERO MONTES.

AMPARO EN REVISIÓN 2002/99. GRUPO MAZ, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 1037/99. FIBERVISIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIA: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ.

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 123/2001, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 162299
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A./J. 78/2010
PÁGINA: 285

RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS.

EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR. EN CAMBIO, EL ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE UNA LEY SUPONE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES ESTÉN FUNDADOS EN NORMAS VIGENTES, Y QUE EN CASO DE UN CONFLICTO DE NORMAS EN EL TIEMPO SE APLIQUE LA QUE GENERE UN MAYOR BENEFICIO AL PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 737/2005. 3 DE AGOSTO DE 2005. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: ANDREA NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 829/2008. MIGUEL JIMÉNEZ PUGA. 9 DE JULIO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIA: GUILLERMINA COUTIÑO MATA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1151/2008. AUTOS POPULARES DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: PAOLA YABER CORONADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1431/2008. SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1013/2010. RENÉ ALEJANDRO CHAVARRÍA GARCÍA. 4 DE AGOSTO DE 2010. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 78/2010. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

NOTA: POR INSTRUCCIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTA TESIS QUE APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXII, DICIEMBRE DE 2010, PÁGINA 149, SE PUBLICA NUEVAMENTE CON EL CUARTO PRECEDENTE CORRECTO, AL ENCONTRARSE AUSENTE EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO VERTIDAS EN LAS ANTERIORES JURISPRUDENCIAS Y DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

“Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...”

SE COLIGUE, QUE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY IMPERA PARA EL ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO PRESENTADA POR EL DEPONENTE EN SU MOMENTO A ESTE H. CONGRESO LEGISLATIVO, ESTABA VIGENTE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DICHO RECINTO LEGISLATIVO TIENE LA INELUDIBLE RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN TODO MOMENTO, Y ES POR ESO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR EL PRINCIPIO PRO PERSONA, EL CUAL SEGÚN DIVERSOS AUTORES, SE DEFINE COMO UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE RIGE AL DERECHO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CONSISTE EN PREFERIR LA NORMA O CRITERIO MÁS AMPLIO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA NORMA O CRITERIO QUE MENOS RESTRINJA EL GOCE DE LOS MISMOS. EL PRINCIPIO COINCIDE CON EL RASGO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO ES, ESTAR SIEMPRE A FAVOR DEL HOMBRE. ASIMISMO, PARA CONSOLIDAR EL CITADO PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE, NOS REFERIMOS A CITAR LA SIGUIENTE TESIS AISLADA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2000263
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: AISLADA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
LIBRO V, FEBRERO DE 2012, TOMO 1
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A. XXVI/2012 (10A.)
PÁGINA: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.

EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXIGE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO

ES PARTE, DE FORMA QUE FAVOREZCA AMPLIAMENTE A LAS PERSONAS, LO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TALES DERECHOS A PARTIR DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE QUE ES UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE INFORMA TODO EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DEL CUAL DEBE ACUDIRSE A LA NORMA MÁS AMPLIA, O A LA INTERPRETACIÓN MÁS EXTENSIVA CUANDO SE TRATA DE RECONOCER DERECHOS PROTEGIDOS, E INVERSAMENTE, A LA NORMA O A LA INTERPRETACIÓN MÁS RESTRINGIDA CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER RESTRICCIONES PERMANENTES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O DE SU SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA, ES DECIR, DICHO PRINCIPIO PERMITE, POR UN LADO, DEFINIR LA PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, POR OTRO, OTORGA UN SENTIDO PROTECTOR A FAVOR DE LA PERSONA HUMANA, PUES ANTE LA EXISTENCIA DE VARIAS POSIBILIDADES DE SOLUCIÓN A UN MISMO PROBLEMA, OBLIGA A OPTAR POR LA QUE PROTEGE EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS. ESTO IMPLICA ACUDIR A LA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRE EL DERECHO MÁS EXTENSO Y, POR EL CONTRARIO, AL PRECEPTO LEGAL MÁS RESTRINGIDO SI SE TRATA DE CONOCER LAS LIMITACIONES LEGÍTIMAS QUE PUEDEN ESTABLECERSE A SU EJERCICIO. POR TANTO, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE EN EL ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN COMPONENTE ESENCIAL QUE DEBE UTILIZARSE IMPERIOSAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA, A EFECTO DE LOGRAR SU ADECUADA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA JURISPRUDENCIA EMITIDA EN LA MATERIA, DE MANERA QUE REPRESENTA EL ESTÁNDAR MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL DEBEN ENTENDERSE LAS OBLIGACIONES ESTATALES EN ESTE RUBRO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2424/2011. MA. GUADALUPE RUIZ DENA. 18 DE ENERO DE 2012. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS LUCÍA SEGOVIA.

ANTE TALES ARGUMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINARIOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DETERMINAMOS QUE SERÁ LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA NORMA QUE RIJA EL PROCESO Y CAUCE LEGAL A LA PETICIÓN DEL MÉRITO DEL PROMOVENTE. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESULTADO

DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. EN LA ESPECIE SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-**, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS PERMITIMOS CITAR DICHO ARTÍCULO A FINDE ANALIZAR LA FACULTAD CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

“**ARTÍCULO 201.** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:

I A IX.....

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL

DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO *RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.*

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a **particulares o instituciones de derecho público o privado**, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario **contar con la aprobación del Congreso del Estado.**

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON *INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLE*. CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE DE DOS REQUISITOS, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LA LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA GRAN DISYUNTIVA QUE SE PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ES LA FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO AL ALCANCE Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTE CONGRESO LEGISLATIVO PARA DECANTARSE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE COMODATO QUE NOS SOLICITA EL DEPONENTE EN SU DOCUMENTO DE MÉRITO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIA, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE

ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO, LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN E IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 203 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. BAJO ESTOS ARGUMENTOS, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, DE ACUERDO A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, SON BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, LOS DESTINADOS POR EL AYUNTAMIENTO A UN

SERVICIO MUNICIPAL, POR LO QUE SE COLIGUE, QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, ESTÁ ENUNCIADO A TRAVÉS DEL ACTA DE CABILDO FIRMADA POR MAYORÍA CALIFICADA DE SUS INTEGRANTES, QUE EL ÁREA A CEDER EN COMODATO A FAVOR DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-**, TENDRÁ UN FIN MERAMENTE DE UTILIDAD PÚBLICA. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHS PREDIOS POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE OBSERVA QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL, CONTINUARÁ PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS Y SOCIEDAD EN GENERAL DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SI NO QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO, QUE OTORGA A LOS DERECHOHABIENTES Y A LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, ADEMÁS DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE DA SERVICIO LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, CONSERVANDO ADEMÁS SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, Y DA CUMPLIMIENTO AL OBJETO QUE SE PRETENDE CON EL PRESENTE COMODATO. DE LA MISMA FORMA SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS**; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY**. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN

LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, A MANERA CONCLUSIÓN MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, COLINDANCIAS Y MEDIAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PUBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO EN COMODATO EL USO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE

DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO POR 25- VEINTICINCO AÑOS**, A FAVOR DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO - ISSSTE-**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE UNA PORCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **30,177.00 M2**, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NO. **26-064-375**, UBICADO EN EL RETORNO NÚMERO 1, AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, RETORNO NÚMERO 2, RETORNO NÚMERO 3 Y RETORNO NÚMERO 4, EN LA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS (BURÓCRATAS FEDERALES) EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PORCIÓN QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE **10,073.26 M2**, CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: AL NORTE: UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 111.84 METROS. A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR Y MUNICIPAL; AL ESTE: UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 74.88 METROS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL FRENTE A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ;

AL SUR: LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO DE 56.08 METROS Y EL SEGUNDO DE 93.22 METROS A COLINDAR AMBOS CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y AL OESTE: LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO DE 81.28 METROS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y EL SEGUNDO 66.92 METROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR. **SEGUNDO.** - EL OTORGAMIENTO DE **CONTRATO DE COMODATO**, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-**, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 203 FRACCIÓN I, 204, 205, 206 Y DEMÁS

APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **TERCERO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PARA SUSCRIBIR EL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-** ESTARÁ OBLIGADO A DAR MANTENIMIENTO A LOS PREDIOS. **CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIO. ÚNICO. -** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, MEDIANTE LA CUAL SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA APROBAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD

Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE). DERIVADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAN QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO VENDRÁ A BENEFICIAR NOTORIAMENTE A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, YA QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL Y DEPORTIVO QUE SE OTORGA LOS DERECHO HABIENTES Y A LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS; ADEMÁS DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE DA SERVICIOS LAS VEINTICUATRO HORAS DE LUNES A DOMINGO MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS CONSERVANDO ADEMÁS SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10930/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10931/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LE FUE TURNADO EL 7 DE JUNIO DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 10931/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. ANTONIO F. MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN , MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 25- VEINTICINCO AÑOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-, UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN EL RETORNO NÚMERO 4, SIN NÚMERO CASI A ESQUINA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS (BURÓCRATAS FEDERALES) EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. ANTONIO F. MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN , MENCIONAN QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ EN FECHA 16 DE MARZO DEL 2017, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO POR 25- VEINTICINCO AÑOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DEL

DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN EL RETORNO NÚMERO 4, SIN NÚMERO CASI ESQUINA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS (BURÓCRATAS FEDERALES) EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NO. **26-064-375**, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **30,177.00 M2**, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA AUTORIZADO OTORGAR EN COMODATO UNA PORCIÓN QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE **18,238.64 M2**, CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: AL NORTE: LÍNEA QUEBRADA EN DOCE TRAMOS: EL PRIMERO DE 13.57 METROS; EL SEGUNDO DE 16.67 METROS; EL TERCERO DE 25.24 METROS; EL CUARTO DE 32.83 METROS; EL QUINTO DE 12.93 METROS; EL SEXTO DE 4.06 METROS; EL SÉPTIMO DE 10.59 METROS; EL OCTAVO DE 11.44 METROS; EL NOVENO DE 6.54 METROS; EL DÉCIMO DE 6.54 METROS; EL UNDÉCIMO DE 12.98 METROS; Y EL DOCEAVO DE 36.40 METROS A COLINDAR TODOS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE: UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 81.28 METROS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL; AL SUR: LÍNEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO DE 93.33 METROS; EL SEGUNDO DE 59.54 METROS Y EL TERCERO DE 37.13 METROS. A COLINDAR TODOS CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y AL OESTE: UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 118.54 METROS. A COLINDAR CON LA CALLE RETORNO 4. EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TAL COMO SE MENCIONA EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 5, ES CON LA FINALIDAD DE UTILIZAR LA PROPIEDAD PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE DICHO INSTITUTO Y DE APOYO PARA EL CENTRO CULTURAL DEPORTIVO, ASÍ COMO REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE ESE INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES ENUNCIADO, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 16 DE MARZO DEL 2017, FORMADO CON MOTIVO DE LA REFERIDA SOLICITUD. LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR EN **CONTRATO DE COMODATO POR 25- VEINTICINCO AÑOS**, A FAVOR DE LA **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES**

DEL ESTADO -ISSSTE-, PARA QUE LOGRE ASÍ SU REGULARIZACIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y SU PERMANENCIA LEGAL, ASÍ COMO SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN EL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 16 DE MARZO DEL 2017, DICTAMEN OTORGANDO **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE LA **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-** RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADO. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO 117/H-0.1/92 DEL EXPEDIENTE 2409/91 SOBRE LA REGULARIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS.
- COPIA CERTIFICADA DEL PLANO TOPOGRÁFICO (ÁREA MUNICIPAL) UBICADO EN LA AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ENTRE LAS AVENIDAS LÁZARO CÁRDENAS Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS I.S.S.S.T.E, EXP. CAT. 26-064-375, SUPERFICIE 18,238.64 M2.
- CERTIFICADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 26-064-375.

CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO**. **CONSIDERACIONES.** EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO PRESENTADO POR EL DEPONENTE PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, REVISIÓN Y CAUSE LEGISLATIVO Y TODA VEZ QUE SU SOLICITUD FUE INGRESADA A ESTE H.

RECINTO LEGISLATIVO EN FECHAS ANTERIORES A LA RECIÉN APROBADA “LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” Y HACIENDO UNA ANALOGÍA A FIN DE DARLE CAUSE LEGISLATIVO SE LE DA UN **EFFECTO RETROACTIVO** EN SENTIDO POSITIVO A LA PRESENTE PETICIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MATERIALIZAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE CON LA ANTERIOR LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, PARA MAYOR PRECISIÓN, ANÁLISIS Y SUPORTE JURÍDICO, NOS VAMOS A PERMITIR CITAS LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS, QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 188508
INSTANCIA: PLENO
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XIV, OCTUBRE DE 2001
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: P./J. 123/2001
PÁGINA: 16

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.

CONFORME A LA CITADA TEORÍA, PARA DETERMINAR SI UNA LEY CUMPLE CON LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRECISARSE QUE TODA NORMA JURÍDICA CONTIENE UN SUPUESTO Y UNA CONSECUENCIA, DE SUERTE QUE SI AQUÉL SE REALIZA, ÉSTA DEBE PRODUCIRSE, GENERÁNDOSE, ASÍ, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, CON ELLO, LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA ESTÁN EN POSIBILIDAD DE EJERCITAR AQUÉLLOS Y CUMPLIR CON ÉSTAS; SIN EMBARGO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA NO SIEMPRE SE GENERAN DE MODO INMEDIATO, PUES PUEDE SUCEDER QUE SU REALIZACIÓN OCURRA FRACCIONADA EN EL TIEMPO. ESTO ACONTECE, POR LO GENERAL, CUANDO EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA SON ACTOS COMPLEJOS, COMPUESTOS POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES. DE ESTA FORMA, PARA RESOLVER SOBRE LA

RETROACTIVIDAD O IRRETROACTIVIDAD DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA, ES FUNDAMENTAL DETERMINAR LAS HIPÓTESIS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN RELACIÓN CON EL TIEMPO EN QUE SE REALICEN LOS COMPONENTES DE LA NORMA JURÍDICA. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE, GENERALMENTE Y EN PRINCIPIO, PUEDEN DARSE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS: 1. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA SE ACTUALIZAN, DE MODO INMEDIATO, EL SUPUESTO Y LA CONSECUENCIA ESTABLECIDOS EN ELLA. EN ESTE CASO, NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL POSTERIOR PODRÁ VARIAR, SUPRIMIR O MODIFICAR AQUEL SUPUESTO O ESA CONSECUENCIA SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD, ATENTO QUE FUE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA NUEVA NORMA CUANDO SE REALIZARON LOS COMPONENTES DE LA NORMA SUSTITUIDA. 2. EL CASO EN QUE LA NORMA JURÍDICA ESTABLECE UN SUPUESTO Y VARIAS CONSECUENCIAS SUCESIVAS. SI DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA NORMA SE ACTUALIZA EL SUPUESTO Y ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS, PERO NO TODAS, NINGUNA NORMA POSTERIOR PODRÁ VARIAR LOS ACTOS YA EJECUTADOS SIN SER RETROACTIVA. 3. TAMBIÉN PUEDE SUCEDER QUE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA LEY ANTERIOR, QUE NO SE PRODUJERON DURANTE SU VIGENCIA, NO DEPENDA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESA LEY, OCURRIDOS DESPUÉS DE QUE LA NUEVA DISPOSICIÓN ENTRÓ EN VIGOR, SINO QUE TAL REALIZACIÓN ESTABA SOLAMENTE DIFERIDA EN EL TIEMPO, YA SEA POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO O TÉRMINO ESPECÍFICO, O SIMPLEMENTE PORQUE LA REALIZACIÓN DE ESAS CONSECUENCIAS ERA SUCESIVA O CONTINUADA; EN ESTE CASO LA NUEVA DISPOSICIÓN TAMPOCO DEBERÁ SUPRIMIR, MODIFICAR O CONDICIONAR LAS CONSECUENCIAS NO REALIZADAS, POR LA RAZÓN SENCILLA DE QUE ÉSTAS NO ESTÁN SUPEDITADAS A LAS MODALIDADES SEÑALADAS EN LA NUEVA LEY. 4. CUANDO LA NORMA JURÍDICA CONTEMPLA UN SUPUESTO COMPLEJO, INTEGRADO POR DIVERSOS ACTOS PARCIALES SUCESIVOS Y UNA CONSECUENCIA. EN ESTE CASO, LA NORMA POSTERIOR NO PODRÁ MODIFICAR LOS ACTOS DEL SUPUESTO QUE SE HAYA REALIZADO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA ANTERIOR QUE LOS PREVIÓ, SIN VIOLAR LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD. PERO EN CUANTO AL RESTO DE LOS ACTOS COMPONENTES DEL SUPUESTO QUE NO SE EJECUTARON DURANTE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE LOS PREVIÓ, SI SON MODIFICADOS POR UNA NORMA POSTERIOR, ÉSTA NO PUEDE CONSIDERARSE RETROACTIVA. EN ESTA CIRCUNSTANCIA, LOS ACTOS O SUPUESTOS HABRÁN DE GENERARSE BAJO EL IMPERIO DE LA NORMA POSTERIOR Y, CONSECUENTEMENTE, SON LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA LAS QUE DEBEN REGIR SU RELACIÓN, ASÍ COMO LA DE LAS CONSECUENCIAS QUE A TALES SUPUESTOS SE VINCULAN.

AMPARO EN REVISIÓN 2030/99. GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIA: LOURDES MARGARITA GARCÍA GALICIA.

AMPARO EN REVISIÓN 375/2000. CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE

AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: MARIANO AZUELA GÜITRÓN. SECRETARIA: MARÍA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

AMPARO EN REVISIÓN 1551/99. DOMOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. SECRETARIO: JOSÉ MANUEL QUINTERO MONTES.

AMPARO EN REVISIÓN 2002/99. GRUPO MAZ, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 1037/99. FIBERVISIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COAGS. 9 DE AGOSTO DE 2001. UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIA: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ.

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 123/2001, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 162299

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A./J. 78/2010

PÁGINA: 285

RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS.

EL ANÁLISIS DE RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES IMPLICA ESTUDIAR SI UNA DETERMINADA NORMA TIENE VIGENCIA O APLICACIÓN RESPECTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS O SITUACIONES JURÍDICAS ACAECIDAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR. EN CAMBIO, EL ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE UNA LEY SUPONE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES ESTÉN FUNDADOS EN NORMAS VIGENTES, Y QUE EN CASO DE UN CONFLICTO DE NORMAS EN EL TIEMPO SE APLIQUE LA QUE GENERE UN MAYOR BENEFICIO AL PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 737/2005. 3 DE AGOSTO DE 2005. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: ANDREA NAVA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 829/2008. MIGUEL JIMÉNEZ PUGA. 9 DE JULIO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIA: GUILLERMINA COUTIÑO MATA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1151/2008. AUTOS POPULARES DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: PAOLA YABER CORONADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1431/2008. SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 22 DE OCTUBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: FRANCISCO OCTAVIO ESCUDERO CONTRERAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1013/2010. RENÉ ALEJANDRO CHAVARRÍA GARCÍA. 4 DE AGOSTO DE 2010. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 78/2010. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

NOTA: POR INSTRUCCIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTA TESIS QUE APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXII, DICIEMBRE DE 2010, PÁGINA 149, SE PUBLICA NUEVAMENTE CON EL CUARTO PRECEDENTE CORRECTO, AL ENCONTRARSE AUSENTE EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO VERTIDAS EN LAS ANTERIORES JURISPRUDENCIAS Y DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

“Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...”

SE COLIGUE, QUE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY IMPERA PARA EL ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO PRESENTADA

POR EL DEPONENTE EN SU MOMENTO A ESTE H. CONGRESO LEGISLATIVO, ESTABA VIGENTE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DICHO RECINTO LEGISLATIVO TIENE LA INELUDIBLE RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN TODO MOMENTO, Y ES POR ESO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR EL PRINCIPIO PRO PERSONA, EL CUAL SEGÚN DIVERSOS AUTORES, SE DEFINE COMO UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE RIGE AL DERECHO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CONSISTE EN PREFERIR LA NORMA O CRITERIO MÁS AMPLIO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA NORMA O CRITERIO QUE MENOS RESTRINJA EL GOCE DE LOS MISMOS. EL PRINCIPIO COINCIDE CON EL RASGO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO ES, ESTAR SIEMPRE A FAVOR DEL HOMBRE. ASIMISMO, PARA CONSOLIDAR EL CITADO PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE, NOS REFERIMOS A CITAR LA SIGUIENTE TESIS AISLADA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2000263
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: AISLADA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
LIBRO V, FEBRERO DE 2012, TOMO 1
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A. XXVI/2012 (10A.)
PÁGINA: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.

EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXIGE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, DE FORMA QUE FAVOREZCA AMPLIAMENTE A LAS PERSONAS, LO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TALES DERECHOS A PARTIR DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE QUE ES UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE INFORMA TODO EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DEL CUAL DEBE ACUDIRSE A LA NORMA MÁS AMPLIA, O A LA INTERPRETACIÓN MÁS EXTENSIVA CUANDO SE TRATA DE RECONOCER DERECHOS PROTEGIDOS, E INVERSAMENTE, A LA NORMA O A LA INTERPRETACIÓN MÁS RESTRINGIDA CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER RESTRICCIONES PERMANENTES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

O DE SU SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA, ES DECIR, DICHO PRINCIPIO PERMITE, POR UN LADO, DEFINIR LA PLATAFORMA DE INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, POR OTRO, OTORGA UN SENTIDO PROTECTOR A FAVOR DE LA PERSONA HUMANA, PUES ANTE LA EXISTENCIA DE VARIAS POSIBILIDADES DE SOLUCIÓN A UN MISMO PROBLEMA, OBLIGA A OPTAR POR LA QUE PROTEGE EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS. ESTO IMPLICA ACUDIR A LA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRE EL DERECHO MÁS EXTENSO Y, POR EL CONTRARIO, AL PRECEPTO LEGAL MÁS RESTRICTIVO SI SE TRATA DE CONOCER LAS LIMITACIONES LEGÍTIMAS QUE PUEDEN ESTABLECERSE A SU EJERCICIO. POR TANTO, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONAE EN EL ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN COMPONENTE ESENCIAL QUE DEBE UTILIZARSE IMPERIOSAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA, A EFECTO DE LOGRAR SU ADECUADA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA JURISPRUDENCIA EMITIDA EN LA MATERIA, DE MANERA QUE REPRESENTA EL ESTÁNDAR MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL DEBEN ENTENDERSE LAS OBLIGACIONES ESTATALES EN ESTE RUBRO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2424/2011. MA. GUADALUPE RUIZ DENA. 18 DE ENERO DE 2012. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS LÚCIA SEGOVIA.

ANTE TALES ARGUMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINARIOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DETERMINAMOS QUE SERÁ LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA NORMA QUE RIJA EL PROCESO Y CAUCE LEGAL A LA PETICIÓN DEL MÉRITO DEL PROMOVENTE. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR

FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. EN LA ESPECIE SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-** , ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS PERMITIMOS CITAR DICHO ARTÍCULO A FINDE ANALIZAR LA FACULTAD CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

“**ARTÍCULO 201.** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:

I A IX.....

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO ***RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.***

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a **particulares o instituciones de derecho público o privado**, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario **contar con la aprobación del Congreso del Estado.**

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLE, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE DE DOS REQUISITOS, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LA LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA GRAN DISYUNTIVA QUE SE PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ES LA FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO AL ALCANCE Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTE CONGRESO LEGISLATIVO PARA DECANTARSE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE COMODATO QUE NOS SOLICITA EL DEPONENTE EN SU DOCUMENTO DE MÉRITO A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIA, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA

VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO, LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN E IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 203 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. BAJO ESTOS ARGUMENTOS, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, DE ACUERDO A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, SON BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, LOS DESTINADOS POR EL AYUNTAMIENTO A UN SERVICIO MUNICIPAL, POR LO QUE SE COLIGUE, QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, ESTÁ ENUNCIADO A TRAVÉS DEL ACTA DE CABILDO

FIRMADA POR MAYORÍA CALIFICADA DE SUS INTEGRANTES, QUE EL ÁREA A CEDER EN COMODATO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-, TENDRÁ UN FIN MERAMENTE DE UTILIDAD PÚBLICA. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHOS PREDIOS POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE OBSERVA QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL, CONTINUARÁ PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS Y SOCIEDAD EN GENERAL DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SI NO QUE SERÁ UTILIZADO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE- Y DE APOYO PARA EL CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO, QUE OTORGA A LOS DERECHOHABIENTES Y A LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, ADEMÁS DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE DA SERVICIO LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, CONSERVANDO ADEMÁS SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, Y DA CUMPLIMIENTO AL OBJETO QUE SE PRETENDE CON EL PRESENTE COMODATO. DE LA MISMA FORMA SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS**; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY**. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL

PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, A MANERA CONCLUSIÓN MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, COLINDANCIAS Y MEDIAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PUBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO EN COMODATO EL USO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, Y QUE SIN DUDA SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE

DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO POR 25- VEINTICINCO AÑOS**, A FAVOR DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO - ISSSTE-**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN EL RETORNO NÚMERO 4, SIN NÚMERO CASI ESQUINA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS (BURÓCRATAS FEDERALES) EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL **NO. 26-064-375**, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **30,177.00 M2**, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA AUTORIZADO OTORGAR EN COMODATO UNA PORCIÓN QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE **18,238.64 M2**, CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE: LÍNEA QUEBRADA EN DOCE TRAMOS: EL PRIMERO DE 13.57 METROS; EL SEGUNDO DE 16.67 METROS; EL TERCERO DE 25.24 METROS; EL CUARTO DE 32.83 METROS; EL QUINTO DE 12.93 METROS; EL SEXTO DE 4.06 METROS; EL SÉPTIMO DE 10.59 METROS; EL OCTAVO DE 11.44 METROS; EL NOVENO DE 6.54 METROS; EL DÉCIMO DE 6.54 METROS; EL UNDÉCIMO DE 12.98 METROS; Y EL DOCEAVO DE 36.40 METROS A COLINDAR TODOS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL ESTE: UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 81.28 METROS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL. AL SUR: LÍNEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO DE 93.33 METROS; EL SEGUNDO DE 59.54 METROS Y EL TERCERO DE 37.13 METROS. A COLINDAR TODOS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL OESTE: UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 118.54 METROS. A COLINDAR CON LA CALLE RETORNO 4. **SEGUNDO.** - EL OTORGAMIENTO DE **CONTRATO DE COMODATO**, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-**, DEBERÁ

SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 203 FRACCIÓN I, 204, 205, 206 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **TERCERO.**- SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PARA SUSCRIBIR EL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO -ISSSTE-** ESTARÁ OBLIGADO A DAR MANTENIMIENTO A LOS PREDIOS. **CUARTO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA

PROPUESTA PARA APROBAR CONTRATO DE COMODATO POR VEINTICINCO AÑOS A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS OFICIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) DERIVADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAMOS QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO VENDRÁ A BENEFICIAR NOTORIAMENTE A LOS TRABAJADORES DE ESTE GREMIO, YA QUE SERÁ UTILIZADO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y DE APOYO PARA EL CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO QUE SE OTORGA LOS DERECHO HABIENTES Y A LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS; ADEMÁS DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE DA SERVICIOS LAS VEINTICUATRO HORAS DE LUNES A DOMINGO MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. CONSERVANDO ADEMÁS SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA Y DA CUMPLIMIENTO AL OBJETO QUE PRETENDE CON EL PRESENTE COMODATO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ EN FECHA 16 DE MARZO DEL 2017 LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO POR VEINTICINCO AÑOS A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE). RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UBICADO EN EL RETORNO NÚMERO 4 SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE EN COMODATO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE OBSERVA

QUE DICHAS ÁREA MUNICIPAL CONTINUARÁ PRESTADO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS Y SOCIEDAD EN GENERAL DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SINO QUE SERÁ UTILIZADO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y DE APOYO PARA EL CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO QUE SE OTORGA A LOS DERECHO HABIENTES Y A LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, ADEMÁS DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE DA SERVICIOS LAS VEINTICUATRO HORAS DE LUNES A DOMINGO, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. CONSERVANDO ADEMÁS SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA Y DA CUMPLIMIENTO AL OBJETO QUE PRETENDE CON EL PRESENTE COMODATO. POR LO ANTERIOR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LES SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, FOMENTAR EL DEPORTE ES CLAVE PARA CREAR SOCIEDADES MÁS SALUDABLES PORQUE NO SOLO MEJORAN LA SALUD FÍSICA TAMBIÉN AYUDA A MANTENER UN EQUILIBRIO PSICOLÓGICO Y EN LAS RELACIONES HUMANAS; ESTO GENERA ARMONÍA EN NUESTRO ENTORNO, INCLUSO AYUDA A COMBATIR LA DELINCUENCIA EN LOS JÓVENES YA QUE EL DEPORTE SIEMPRE ES UNA OPCIÓN POSITIVA Y PROPOSITIVA. A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO LE FUE TURNADO PROPUESTA PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR VEINTICINCO AÑOS A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) UN BIEN INMUEBLE DE PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO EN EL RETORNO NÚMERO 4 SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS, BURÓCRATAS FEDERALES EN LA CIUDAD MONTERREY, NUEVO LEÓN. EN SU ESCRITO DA CUENTA EL LICENCIADO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO GENARO DE LA GARZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LICENCIADO ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA FINALIDAD DE UTILIZAR LA PROPIEDAD PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE DICHO INSTITUTO Y DE APOYO PARA EL CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DE ACUERDO AL USO QUE SE PRETENDE DAR AL MENCIONADO INMUEBLE CON EL PRESENTE DICTAMEN POR LO QUE VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE, Y EL CUAL SE LOS PIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10931/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRAL AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11475/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, YA QUE **NO CUMPLE**

CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL DIP. JOSÉ LUIS SANTO MARTÍNEZ A DAR LECTURA **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11475/LXXIV, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL 2017, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ,MODIFICACIONES EN LOS CONCEPTOS DE GASTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, QUE SE AJUSTEN EXCLUSIVAMENTE A LOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DE 2017 Y QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2017 Y QUE SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. ANTECEDENTES. EXPONE EL PROMOVENTE DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE: *POR ESTE CONDUCTO, ME PERMITO INFORMAR QUE EN EL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, APROBADO POR ESA H. LEGISLATURA EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2016, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 167-II, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016. FUE ESTUDIADO POR EL CONGRESO LOS INGRESOS ESTIMADOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN PARA OBTENER INGRESOS A TRAVÉS DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, QUE EN TODO CASO, DEBEN APLICARSE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. RELACIONADO CON LO ANTERIOR, DERIVADO DE LOS ANÁLISIS EFECTUADOS Y LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LOS***

TÉRMINOS DE LAS AUTORIZACIONES DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE DETERMINADOS REQUERIMIENTOS DE DESARROLLO EN NUESTRO ESTADO, SE HA DETECTADO LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA POSIBILIDAD DE REALIZAR AJUSTES EN LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CONSERVANDO EN TODO CASO LA OBLIGACIÓN DE QUE SEAN OBRAS Y ACCIONES PREVISTOS EN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y QUE SEAN DESTINADOS INVARIABLEMENTE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. ESTA SITUACIÓN SE DA DE IGUAL MANERA EN LOS FONDOS MUNICIPALES COMO EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL O EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN DONDE SON CUBIERTOS CON FINANCIAMIENTO BANCARIO OBTENIDO, QUE ES EXCLUSIVAMENTE SE DESTINAN A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. DERIVADO DEL CRÉDITO OBTENIDO CON BANOBRAS, HAN REQUERIDO QUE SE PUEDAN REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE LOS MONTOS APROBADOS NO SEA DE RIGIDEZ EXTREMA Y SE PUEDAN HACER ADECUACIONES A PROYECTOS, SIN PERDER LA ESENCIA DE QUE SE TRATA DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. EN BASE A LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIONES EN LOS CONCEPTOS DE GASTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, QUE SE AJUSTEN EXCLUSIVAMENTE A LOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DE 2017 Y QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2017 Y QUE SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA SE AGREGUE LA AUTORIZACIÓN AL TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE EGRESOS DE 2017, DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 (ACTUAL)	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 (PROPUESTO)
CUARTO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO DESCENTRALIZARÁ FONDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$300,000,000, LOS CUALES SE DESTINARÁN A INVERSIÓN PÚBLICA	CUARTO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO DESCENTRALIZARÁ FONDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$300,000,000, LOS CUALES SE DESTINARÁN A INVERSIÓN PÚBLICA

<p>PRODUCTIVA EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. LOS LINEAMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA MINISTRACIÓN EN LOS MONTOS Y PLAZOS PROGRAMADOS SERÁN ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA.</p>	<p>PRODUCTIVA EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. LOS LINEAMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA MINISTRACIÓN EN LOS MONTOS Y PLAZOS PROGRAMADOS SERÁN ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA.</p> <p>SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO, PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE DERIVEN DE FINANCIAMIENTO, SIEMPRE QUE ESTÉN DESTINADOS Estrictamente a proyectos de inversión pública productiva, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTE DECRETO, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA 2017.</p>
--	---

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO F). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU NUMERAL 63, FRACCIÓN XII Y XXXV LA FACULTAD PARA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO GESTIONE Y ATIENDA LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTEN, TANTO POR LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNOS, COMO LOS DE LA PROPIA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL LIBRE EJERCICIO DE TODAS SU FACULTADES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON DISPOSICIONES FEDERALES O ESTATALES, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

XII.- GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES;

XXXV. EJERCER LAS FACULTADES PROPIAS DE UN CUERPO LEGISLATIVO EN TODO AQUELLO QUE NO LE PROHÍBAN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL O LA DEL ESTADO;

SIENDO QUE ES IMPORTANTE DESTACAR QUE TANTO LA LEY DE INGRESOS, COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SON EXPECTATIVAS DE INGRESO Y GASTO Y NO PUEDEN SER TOMADOS COMO ELEMENTOS RÍGIDOS QUE NO SE PUEDAN AJUSTAR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES DE LOS PROYECTOS. LO IMPORTANTE Y QUE SE DEBE PRIVILEGIAR ES QUE EL RECURSO QUE SE OBTENGA DE FINANCIAMIENTO SE APLIQUE EXCLUSIVAMENTE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, SIGUIENDO EL LINEAMIENTO CONTEMPLADO EN SU ARTÍCULO 117 DE LA CARTA MAGNA, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 117. LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE

BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **CUARTO TRANSITORIO** DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUARTO.-

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE DERIVEN DE FINANCIAMIENTO, SIEMPRE QUE ESTÉN DESTINADOS EstrictAMENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTE DECRETO, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA 2017.

TRANSITORIOS. PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL

ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE HAGAN RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

AL NO HABER RESERVAS EN ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA PETICIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE AUTORIZARLE PUEDA REALIZAR MODIFICACIONES EN LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CON EL OBJETO DE QUE EL RECURSO ASIGNADO PARA EL PRESENTE AÑO SEA EJERCIDO EN TIEMPO Y FORMA, ESTA SOBERANÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE HAGAN LOS AJUSTES NECESARIOS PARA BENEFICIO DEL ESTADO Y SUS CIUDADANOS. LO ANTERIOR PARA QUE PUEDAN REALIZAR LOS AJUSTES Y NO SEA DE RIGIDEZ EXTREMA Y SE PUEDAN HACER ADECUACIONES A LOS PROYECTOS Y QUE PUEDAN SER EJERCIDOS LOS RECURSOS EN ESTE AÑO SIN PERDER LA ESENCIA DE QUE SE TRATA DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. NOS MANIFESTAMOS A

FAVOR ESPERANDO SEA VOTADO DE IGUAL MANERA POR ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LO QUE ESTAMOS AUTORIZANDO EN ESTA REFORMA DE CARÁCTER URGENTE ES QUE EL EJECUTIVO PUEDA REALIZAR MODIFICACIONES EN LAS INVERSIONES DESTINADAS A LOS PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS. EN UNA AUTORIZACIÓN ESTRICTAMENTE EN ESE SENTIDO SON LAS OBLIGACIONES DE INFORMAR A NUESTRA REPRESENTACIÓN SOCIAL SOBRE LOS AJUSTES QUE REALIZAN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. POR TAL RAZÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO – MORENA CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO ES UNA REFORMA QUE ESTAMOS EN TIEMPO Y FORMA LEGAL PARA LLEVAR A CABO, DANDO SALIDA A ESTA PETICIÓN DE CARÁCTER URGENTE. LO ANTERIOR APEGADO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN SU ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII Y FRACCIÓN XXXV, ASÍ COMO LAS BASES DEL ARTÍCULO 171; ESTE MISMO ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN ES DETERMINANTE EN OBLIGAR AL ESTADO A DESTINAR LAS INVERSIONES DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO. ES DE TAL VIRTUD, ESTAMOS DE ACUERDO EN APROBAR Y OBLIGAR AL GOBIERNO PARA QUE NOS INFORME SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE REALICE EN MATERIAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. Y DAMOS LAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS PARA MANIFESTARME A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y DEJAR CLARO NUEVAMENTE QUE ESTE LEGISLATIVO ESTÁ

VOLVIENDO A AYUDAR AL GOBIERNO DEL ESTADO PORQUE ESTAMOS APROBANDO QUE PUEDA MODIFICAR UN CONVENIO ACERCA DEL FINANCIAMIENTO QUE SE OTORGÓ EN EL 2017. TENGAMOS CLARO QUE ESTE EXPEDIENTE LLEGÓ EL DÍA DE AYER, ME FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE Y HOY POR HOY YA ESTAMOS DICTAMINADO, BUENO, PARA QUE EL GOBERNADOR NO SE QUEJE DE QUE EL LEGISLATIVO NO ESTÁ ATENTO A AYUDARLE SIEMPRE, A LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS QUE BENEFICIEN A NUEVO LEÓN. ES POR ESTO QUE YO PIDO QUE ESTE VOTO SEA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES SOLAMENTE PARA DECIR QUE ESTAMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE FUE DE ÚLTIMO MOMENTO Y QUE FELICITAMOS Y RECONOCEMOS A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, POR DARLE CELERIDAD Y ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL EJECUTIVO LO QUE ME PARECE MUY PRUDENTE Y QUE ESTAMOS TODAVÍA EN TIEMPO. ASÍ ES QUE ADELANTE Y ENHORABUENA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EN LO GENERAL EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11475/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN SOLEMNE.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR AL INTERIOR DEL RECINTO DEL H. CONGRESO, A LOS INVITADOS DE HONOR.
5. RECESO.
6. ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL Y HONORES A LA BANDERA

7. USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS QUE SE DESIGNEN REPRESENTANDO A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO CON EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.
 - a) USO DE LA PALABRA AL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
 - b) USO DE LA PALABRA AL DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
 - c) USO DE LA PALABRA AL C. DIP. REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
 - d) USO DE LA PALABRA AL C. DIP. REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
 - e) USO DE LA PALABRA AL C. DIP. REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES.
 - f) USO DE LA PALABRA AL C. DIP. REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
 - g) USO DE LA PALABRA AL C. DIP. REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
8. USO DE LA PALABRA AL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
9. USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
10. ENTREGA DE UN FACSIMILAR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PROMULGADA EN 1917.
11. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA ACOMPAÑAR A LOS INVITADOS ESPECIALES HASTA LA SALIDA DEL RECINTO.
12. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN SOLEMNE DÍA VIERNES 15 EN EL PALACIO DE GOBIERNO A LAS 20:00 HORAS, SOLICITANDO PRESENTARSE CON TRAJE OSCURO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA.

C. PRIMERA SECRETARIA:

C. SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN.